

----- **ACTA NO. 42** -----

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día Miércoles 24 veinticuatro de Febrero del año 2021, dosmil veintiuno, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento de la Presidencia, ubicada en el edificio del Ayuntamiento, previa citación, el Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal, Lic. Mariana Martínez Torres, Síndico Municipal, Regidores: Téc. Juan Manuel Antillón Ruelas, C. Leticia Zepeda Ramírez, C. Manuel Salvador Contreras Magaña, C. Martha Leticia Chávez Jiménez, C. Modesto Betancourt Ramírez, Lic. Apolinar Zepeda Torres, Mtra. Perla del Rocío Díaz Zarco, Téc. Lázaro Arias Martínez, Mtra. Alondra Romero Cervantes, asistidos por el Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, Secretario General del Ayuntamiento quien dio fe, para celebrar la XVIII Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, presidida por el Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez Presidente Municipal, misma que se desarrolló bajo el siguiente.-----

ORDEN DEL DIA:

I.- Apertura de la Sesión. -----

II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal de la Sesión.

III.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso. -----

IV.- Asuntos a tratarse: -----

a) Análisis y aprobación, en su caso, de las solicitudes de Jubilación presentada por el Sindicato de Servidores Públicos en el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para 12 empleados del H. Ayuntamiento que ya cumplieron más de 30 años de servicio: Ma. del Rosario Barajas Barajas, Bertha Alicia González Rivera, Gabriela Amezcua Munguía, María de los Ángeles Mejía Chávez, Leonel Contreras Rodríguez, Gerardo Silva Medina, Hugo Quintero Guzmán, Ana María Lazarit Torres, Ana Patricia Magaña Rubio, Bertha Alicia Solórzano Magallón, Eva Guzmán Medina, Víctor Reyes López, así como la Pensión de José Francisco Hernández Cárdenas. -----

b) Análisis y aprobación, en su caso, de autorización para que el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, participe en el Programa "Barrios de Paz" para el Ejercicio Fiscal 2021. -----

c) Análisis y aprobación, en su caso, de descuento en el pago de Impuesto Predial, como cada año, Enero y Febrero 15%, Marzo y Abril 5% solicitud del Lic. Gonzalo Medina Chávez, Director de Catastro Municipal. --

d) Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud del Lic. Gonzalo Medina Chávez, Director de Catastro Municipal, para la compra de electrodomésticos para rifa, por pronto pago de Impuestos, Licencias y Cuota de Mantenimiento del Cementerio Municipal, por el año 2021. -----

e) Notificación al H. Ayuntamiento de la Celebración del Contrato de Donación de Áreas de Cesión del Fraccionamiento "Primavera Residencial", propiedad de Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V. -----

f) Solicitud del Reg. Juan Manuel Antillón Ruelas, para rendir informe de su comisión de Agua Potable, y en su caso, tomar acuerdos. -----

g) Notificación al H. Ayuntamiento sobre la firma de convenio de donación de una superficie de 7,887.72 metros cuadrados para dar continuidad a la vialidad de la Ave. de los Maestros, así como para el Ingreso al Fraccionamiento "Clemente Castañeda Valencia", por parte de los CC.

Josué Serafín García Castellanos, Gregorio, Ma. Guadalupe y Eva García Barajas. - - - - -

h) Análisis y aprobación en su caso, de la corrección de acuerdo sobre extinción del O.P.D. "Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses", ya que el 29 de Junio de 2020 se aprobó, pero con el nombre incompleto. - - - -

i) Análisis y aprobación, en su caso, para firma de convenio de coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para conformar la brigada en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, del periodo del 16 de marzo al 15 de junio de 2021. - - - - -

j) Análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. -

k) Análisis y aprobación, en su caso, de Firma de Convenio con alguna empresa proveedora de oxígeno para apoyar a personas de escasos recursos.

l) Análisis y aprobación, en su caso, de Firma de Convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, del programa "Fondo Talleres para Casas de la Cultura, presencial o virtual", para que esa institución aporte al municipio la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para el pago a los maestros de los talleres artístico-culturales del Centro Cultural Julio Barbosa Castañeda, correspondiente a los meses de Enero a Agosto de 2021. - - - - -

m) Análisis y aprobación, en su caso, de Reconocimiento y Aprobación documental de Subdivisión, Donación de Áreas de Cesión, Integración del Fraccionamiento al Plan de Desarrollo Urbano Municipal Vigente y Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento "Primavera Residencial". - - - - -

n) Análisis y aprobación, en su caso, de los dictámenes de procedencia emitidos por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco para que se declaren formalmente regularizados los fraccionamientos "Daniel Torres" Exp. COMUR TAM/40/02/2019, Exp. PRODEUR TAAM-28/20, "Primera Lomita" Exp. COMUR TAM/08/03/2019, Exp. PRODEUR TMA-38/20 y "San Antonio Cantores" Exp. COMUR TAM/242/06/2020, Exp. PRODEUR TAM-39/20. - - - - -

o) Análisis y aprobación, en su caso del Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios: - - - - -

1.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de HILDA VALENCIA VILLALVAZO apoderado legal del predio rústico, (SOLAR S/N) Colonia San Antonio, con una superficie de 3-06-03-32 tres hectáreas, seis áreas y tres punto treinta y dos centiáreas, para el determinar la factibilidad de cambio de uso de suelo a Solar Urbano, en virtud de que no existe el Plan de Desarrollo Urbano en esta zona. - - - - -

2.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 18-95-93 dieciocho hectáreas, noventa y cinco áreas y 93 centiáreas, propiedad de C. ISABEL CRISTINA CASTELLANOS DEL TORO, ubicado en Colonia S/N, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona. - - - - -

3.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 3-08-32.39 tres hectáreas, ocho áreas y treinta y dos punto treinta y nueve centiáreas,

propiedad de FAUSTO MUNGUÍA TORRES, ubicado en San Antonio de este municipio, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.

4.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 6-20-16.610 seis hectáreas, veinte áreas y dieciséis punto seiscientos diez centiáreas, propiedad de MARIA DOLORES CHAVEZ VACA, ubicado en Callejones de este municipio, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.

5.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 2-602-11 dos hectáreas, seiscientos dos áreas y once centiáreas, propiedad de GREGORIO GARCIA BARAJAS, ubicado en la Colonia Magisterial de esta ciudad, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona. - - - - -

6.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo de predio rústico a solar urbano, una superficie de 03-57-00 tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas, propiedad de PAUL DIAZ MICHELIN, ubicado en San Antonio de este municipio, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona. - - - - -

7.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 2-60-20.12 dos hectáreas, sesenta áreas y veinte punto doce centiáreas, propiedad de EVA GARCIA BARAJAS, ubicado en la Colonia Magisterial de esta ciudad, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona. - - - - -

8.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 10-44-97 diez hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas, propiedad de JOSE DAVID VENEGAS BARBOSA, ubicado en Colonia S/N, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona. - - - - -

p) Análisis y aprobación, en su caso, de Licencia del Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, Secretario General. - - - - -

q) Nombramiento del Secretario General entrante y Toma de Protesta. -

r) Análisis y aprobación, en su caso, de las Licencias de los Regidores: Modesto Betancourt Ramírez, Manuel Salvador Contreras Magaña y Apolinar Zepeda Torres. - - - - -

s) Análisis y aprobación, en su caso, de Licencia del Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal. - - - - -

t) Toma de Protesta de los nuevos integrantes del Cuerpo Edilicio que asumen el cargo de Regidor por las licencias solicitadas. - - - - -

u) Designación y Toma de Protesta al Presidente Municipal Interino. - - - -

v) Análisis y aprobación en su caso, para que el municipio participe en el “Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipios”, así como que se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Encargada de la Hacienda Pública Municipal para que firmen Convenios con la SADER y se autorice sujetar como garantía las Participaciones Estatales que recibe el Municipio. - - - - -

V.- Clausura. - - - - -

DESARROLLO DE LA SESION:

I.- Apertura de la Sesión. - - - - -

El Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal, en uso de la palabra abrió la sesión a la hora y día señalados en el encabezado. - - - - -

II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal de la Sesión.

Por instrucciones del Presidente Municipal se nombró lista de asistencia, encontrándose presentes todos los regidores consignados al inicio de la presente acta, por lo que el Presidente Municipal declara la existencia de quórum legal y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. - - - - -

III.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso. - - - - -

Una vez leído, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. - - - - -

IV.- Asuntos a tratarse: - - - - -

a) Análisis y aprobación, en su caso, de las solicitudes de Jubilación presentada por el Sindicato de Servidores Públicos en el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para 12 empleados del H. Ayuntamiento que ya cumplieron más de 30 años de servicio: Ma. del Rosario Barajas Barajas, Bertha Alicia González Rivera, Gabriela Amezcua Munguía, María de los Ángeles Mejía Chávez, Leonel Contreras Rodríguez, Gerardo Silva Medina, Hugo Quintero Guzmán, Ana María Lazarit Torres, Ana Patricia Magaña Rubio, Bertha Alicia Solórzano Magallón, Eva Guzmán Medina, Víctor Reyes López, así como la Pensión de José Francisco Hernández Cárdenas. - - - - -

En uso de la palabra la Regidora Perla del Rocía Díaz Zarco pregunta el por qué de dos solicitudes diferentes y con diferente fecha. El Secretario General le informa que de inicio se hizo la solicitud para 5 personas porque las otras ya estaban en proceso de jubilación y dentro el presupuesto, pero a solicitud de la Encargada de la Hacienda Pública Municipal y por así requerirlo la Auditoría Superior del Estado, se notifica al Pleno para su conocimiento, para que se formalice, no es para que se apruebe, porque es un derecho que tienen, que ya está establecido en las Condiciones Generales de Trabajo y presupuestado, además que ningún Ayuntamiento puede aprobar porcentajes, ni más ni menos, solo lo que la ley les autoriza. La Regidora Leticia Zepeda Ramírez comenta que este es un procedimiento que se ha venido realizando, porque aún que ya está establecido en la Ley su derecho como trabajador, para retirarse hay reglas que se deben cumplir para obtener su Jubilación o Pensión, de acuerdo con la Ley de Pensiones del Estado, para que ellos tengan un documento, tanto para su expediente como para los que van a retirar sus fondos del IPEJAL y por tranquilidad del trabajador. El Regidor Lázaro Arias Martínez comenta que tenía entendido que, una vez cumpliendo sus años de servicio se debe jubilar y solo subir al pleno los que se pensionan por invalidez, una vez validado el porcentaje por la Comisión Mixta, pero si hay que aprobarlo, adelante que se apruebe, para tranquilidad de los trabajadores. Con relación a Jubilaciones el Regidor Arias informa que trae una solicitud de jubilación de C. Everardo Chávez Manzo, Policía Municipal, que le digan en ese caso como pueden revisarlo. La Regidora Leticia Zepeda Ramírez agregó que este punto también lo necesita la Hacienda Pública para, en el caso de Jubilación, se les entregue su Prima de Retiro por 30 años de servicio, apoyo económico establecido en las Condiciones Generales de Trabajo para que la Hacienda Pública justifique la salida de este dinero. Como complemento el Secretario General aclara

que es un derecho de cada uno de los trabajadores, el proceso es notificación y por seguridad de los trabajadores, pero el Ayuntamiento como tal en asamblea, solo es la notificación, por que como lo decía el Regidor Lázaro Arias, el simple hecho que tengan los 30 años de servicio, de acuerdo con la Ley de Servidores Públicos, tienen derecho a que se les entregue su Jubilación, pero es muy importante prever el recurso en el presupuesto de egresos, por ello todos los que se están mencionando en este momento ya estaban considerados, de acuerdo con la Comisión Mixta. Sobre la solicitud del C. Everardo Chávez Manzo, informa que la recibió una vez que ya se había integrado el Orden del Día de la Sesión, él ya tiene prácticamente 30 años de servicio, pero tuvo una dificultad durante una administración, donde se le dio de baja, entonces perdió la continuidad en la antigüedad, ese es un asunto que se está revisando con el Oficial Mayor y se planteará en una Sesión de Ayuntamiento para ver la situación. La Regidora Alondra Romero Cervantes pide se le de la atención correspondiente y darle respuesta, aunque la solicitud viene dirigida al Oficial Mayor. Una vez analizado se aprueba turnar el asunto a Comisión Mixta con la Intervención de la Comisión de Honor y Justicia. A continuación el Presidente pone en votación económica la aprobación de este punto y es aprobado por unanimidad. - - -

b) Análisis y aprobación, en su caso, de autorización para que el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, participe en el Programa “Barrios de Paz” para el Ejercicio Fiscal 2021. - - - - -

En uso de la palabra la Regidora Martha Leticia Chávez Jiménez, presenta al Ayuntamiento la iniciativa para que este municipio participe en el Programa “Barrios de Paz” para el Ejercicio Fiscal 2021, informando que este programa tiene como objetivo promover y reforzar en los municipio las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y fomentar nuevas masculinidades, cuya convocatoria fue emitida por el Secretario de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco y publicado en la Página Oficial el 11 de Febrero de 2021, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa. A continuación el Presidente Municipal somete a votación económica **y se aprueba por unanimidad la autorización para que el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, participe en el Programa “Barrios de Paz” para el Ejercicio Fiscal 2021. - - - - -**

c) Análisis y aprobación, en su caso, de descuento en el pago de Impuesto Predial, como cada año, Enero y Febrero 15%, Marzo y Abril 5% solicitud del Lic. Gonzalo Medina Chávez, Director de Catastro Municipal. - - - - -

La Regidora Alondra Romero Cervantes en uso de la voz dice solo para recordarles que en la Ley de Ingresos de Tamazula de Gordiano Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, con fecha del 22 de diciembre del 2020, en la misma se especifican los porcentajes de descuento del impuesto predial, por lo que considera improcedente el tema de esta solicitud, puesto que ya se tiene contemplado en el Artículo 19 de la misma ley, la cual dice ...a los contribuyentes de este impuesto, que es el predial, que efectúa el pago correspondiente al artículo, año 2021 en una sola exhibición, se les

concederán los siguientes beneficios: a) Si se efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2021 se les concederá un beneficio del 15%, que es el mismo que están solicitando nuevamente; b) cuando el pago se efectúa durante los meses de marzo a junio del año 2021 se les concederá un beneficio del 5% a los contribuyentes que efectúen su pago en términos del inciso anterior, no causarán los recargos que se hubiesen generado por este período. Al estar ya autorizado en la ley de ingresos y al estar ya aprobado y publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco pues sí considero que es improcedente pues esta solicitud. En razón de lo anterior señalado por la Regidora Alondra Romero Cervantes, el Secretario General, Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, informa que tiene toda la razón en que se está reiterando el punto, si bien es cierto que está dentro del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y que ya fue aprobado y publicado, la Auditoría Superior le requiere a la Encargada de la Hacienda que haya un punto de acuerdo para que haya la formalidad de lo que ellos solicitan. La Regidora Alondra Romero Cervantes hace la observación que en este caso no reiterativo puesto que la propuesta es de marzo y abril y en la Ley es de marzo a junio, por eso comenta que esta solicitud para su punto de vista se contrapone a una Ley, y en este caso no es una solicitud, es una modificación a la misma Ley, que deberá de ser aprobada por el Congreso, o una fe de erratas. En uso de la palabra la Síndico Municipal dice si, la misma observación porque dice de marzo a abril el 5% y se había acordado que de marzo a junio por temas de pandemia y demás, que se extendiera el plazo y también comentar, que en este punto se había hecho la solicitud como con tiempo pero, pero en razón de que no hubo Sesión de Ayuntamiento, igual está el punto que sigue, estamos en la misma situación porque no había habido sesión, por eso se trasladó hasta ahora, que se haga la modificación que es de marzo a junio con el 5% de descuento. Lázaro Arias Martínez en uso de la palabra dice solo para recordarles lo que hicimos cuando aprobamos la ley de ingresos, acordamos ampliar el plazo de pago con los descuentos, así quedó establecido en el acuerdo cuando aprobamos la ley de ingresos, cuando discutimos las tablas de valores y quedamos que se ampliaba Enero, Febrero y Marzo con el 15% y de Abril a Junio el 5%. **Una vez discutido y analizado el punto se aprueba por unanimidad que al acuerdo de Ayuntamiento posterior a la aprobación de la Ley de Ingresos, se haga una fe de erratas para y hacer una ampliación por el tema de la pandemia, a efecto de que se diga que el descuento es hasta el mes de junio, quedando de Enero a Abril el 15% de descuento y de Mayo a Junio solo el 5%. - - - - -**

d) Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud del Lic. Gonzalo Medina Chávez, Director de Catastro Municipal, para la compra de electrodomésticos para rifa, por pronto pago de Impuestos, Licencias y Cuota de Mantenimiento del Cementerio Municipal, por el año 2021. - - - - -

Para desarrollo de este punto la Lic. Mariana Martínez Torres, Síndico Municipal dice que cada año se ha venido realizando esta rifa para lo que pide su aprobación para la compra de electrodomésticos, como refrigeradores, estufas, lavadoras, licuadoras, televisiones, ventiladores, etc., en esta ocasión se solicita un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos

00/M.N.), además comentar que esta acción ha sido muy bien vista por los ciudadanos del municipio y ha sido un incentivo para que realicen sus pagos. También les informa que los aparatos no han sido comprados, solamente se han repartido los boletos para la rifa a los ciudadanos realizaron su pago. Hace la aclaración también que todos estos aparatos no entrarán al Patrimonio Municipal, puesto que son para la rifa mencionada. **En votación económica se aprueba por unanimidad la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la compra de electrodomésticos para rifa, por pronto pago de Impuestos, Licencias y Cuota de Mantenimiento del Cementerio Municipal, por el año 2021, misma que se llevará a cabo en el mes de Julio de 2021.** - - - - -

e) Notificación al H. Ayuntamiento de la Celebración del Contrato de Donación de Áreas de Cesión del Fraccionamiento “Primavera Residencial”, propiedad de Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V. Sobre el Contrato de Donación de áreas de Sesión del Fraccionamiento Primavera Residencial, propiedad de Construcciones y Carreteras S.A. de C.V., la Síndico Municipal dice solo comentar que las áreas de sesión, en este caso lo que es áreas verdes, jardines y camellones, área de equipamiento, son 10,065.93 metros cuadrados, áreas de sesión para destinos jardines y camellones son 2,561.93 metros cuadrados, equipamientos correspondientes, equipamiento institucional en el caso es el pozo de agua 279 metros cuadrados y equipamiento distrital de 89.75 metros cuadrados. Del proyecto de usos y destinos Primavera Residencial, ya nos hizo la entrega de la escritura oficial de la donación que hicieron al municipio, ya está la escritura en patrimonio, ya se cuenta con los documentos de esta donación al municipio, ya son parte del Ayuntamiento. El Regidor Lázaro Arias Martínez pregunta el por qué de este contrato de donación de áreas de cesión, si es por la ley que está obligado a ceder esa esas áreas en donación, si se ocupa el Acuerdo de Ayuntamiento?. El Secretario General le informa que si para darle formalidad. El Presidente Municipal comenta además que es porque van al departamento de Patrimonio Municipal todas esas áreas. Lázaro Arias comentó que lo que le llama la atención es que dice contrato de donación. La Síndico Municipal le informa que se firmó contrato, además se entregó escritura. En el Caso del pozo el Presidente Municipal informa que en las reuniones que han tenido con el SIAPATAM y el tema de la Secretaría del Agua va a abastecer a las tres colonias, primera, segunda y tercera etapa y más que han venido sufriendo por el tema del tandeo en la época de estiaje, se va a hacer la conexión, en coordinación con el SIAPATAM. - - - - En votación económica se **aprueba por unanimidad la Notificación al H. Ayuntamiento de la Celebración del Contrato de Donación de Áreas de Cesión del Fraccionamiento “Primavera Residencial”, propiedad de Construcciones y Carreteras, S.A. de C.V.** - - - - -

f) Solicitud del Reg. Juan Manuel Antillón Ruelas, para rendir informe de su comisión de Agua Potable, y en su caso, tomar acuerdos. - - - - -
(Iniciativa de Modificación al Reglamento)

En uso de la palabra el Regidor Juan Manuel Antillón Ruelas, Presidente de la Comisión de Agua Potable comenta que les entregó a todos una carpeta y viene, la primera parte es de la reunión que se tuvo de la comisión para hacer unas modificaciones a algunos artículos, la segunda parte es un resumen de lo que se consideró más importante, de lo que va a tratar hoy, después un acta circunstanciada que levantó el Contralor Oscar Luis Hurtado Vergara, luego un oficio en el cual se le solicita información al SIAPATAM, se tiene la deuda que deja del año pasado de más de 600 mil pesos y un estado analítico de ingresos. Informa que celebraron reunión de la Comisión, en el cual se revisó el reglamento y existe una confusión en los términos entre el Consejo Directivo y el Consejo de Administración, al momento no existe Consejo Directivo, se revisó que las atribuciones que tienen el Consejo Directivo no limita a que sea como Consejo de Administración, dice ahí en ese punto en la reunión que tuvimos de la comisión, les agregué más o menos en qué artículos viene, desde la formación del Consejo Directivo, quienes lo integran, entonces se decidió que por el momento, lo que venga en el reglamento como Consejo Directivo se entenderá como Consejo de Administración y obviamente después se tendrá que formar el Consejo Directivo, más adelante se verá, pero por momento para no tener una confusión se determinó que se entenderá Consejo Directivo como Consejo de Administración. Se revisó también el Artículo 43 y se acordó en la comisión modificar lo que refiere a los requisitos que deberá cubrir el Director General, que quedaría, como requisitos tener escolaridad mínima, nivel licenciatura, experiencia comprobable en la administración de empresas y/o ingeniería en materia hidráulica y/o tener escolaridad mínima a nivel técnico administrativo y/o a nivel técnico que tenga que ver en materia hidráulica. Se acuerda como punto 3 rendir un informe por esta comisión en la próxima Sesión de Ayuntamiento de la situación que guarda el organismo operador y se acuerda solicitar al Secretario General citar a la próxima Sesión de Ayuntamiento al Director del SIAPATAM, C. Ángel Barbosa Madriz, del Artículo 12 inciso 18, en el cual dice rendir anualmente al Ayuntamiento y al Consejo de Administración un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo operador, estos fueron los acuerdos que tuvimos en la reunión de la comisión. - - - -

En uso de la palabra el Presidente Municipal, en el tema del Reglamento le informa que si es para modificación se tiene que votar por lo que le propone se para votar, para ir agotando las modificaciones al reglamento, vamos paso por paso. - - - - -

En uso de la palabra la Regidora Alondra Romero Cervantes comenta que el punto de acuerdo que solicitaron en el Orden del Día viene, Solicitud del Reg. Juan Manuel Antillón Ruelas, para rendir informe de su comisión de Agua Potable, y en su caso, tomar acuerdos, considera pertinente que si se van a realizar una Iniciativa de Modificación al Reglamento venga explícita dentro del orden del día, así como viene más adelante con en el tema de Tránsito y Movilidad, por cuestiones de formalidad en ese sentido, él solicita un informe, piensa que esa es la manera adecuada, y dice si me lo permite dentro de uno de los artículos que menciona que es el 43 que el Director General deberá cumplir además de los requisitos establecidos en el artículo 23 lo siguiente: viene la fracción primera y la tercera, la primera menciona

tener escolaridad mínima a nivel licenciatura y en la tercera dice tener la escolaridad mínima a nivel técnica administrativa y/o a nivel técnica que tenga que ver en materia hidráulica, es nada más cuestión de definir si es licenciatura o técnica administrativa. - - - - -

A propuesta de la Regidora Alondra Romero Cervantes, en votación económica se aprueba la modificación del punto de acuerdo para que sea Iniciativa de Modificación al Reglamento de los Servicios de Agua potable Alcantarillado y Saneamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco que ya fueron aprobados en la Comisión, para darle la formalidad y para que se realice la publicación en la gaceta.

Continuando con el Punto el Regidor Juan Manuel Antillón Ruelas informa los puntos que se modificaron en la Comisión: 1.- Se acuerda después de hacer un análisis del reglamento del SIAPATAM aprobado en la Novena Sesión de Ayuntamiento, celebrada el 30 de mayo del 2019, que en lo que se refiere al término Consejo Directivo se entenderá como Consejo de Administración y en atención a la observación de la Regidora Alondra Romero, que se le quitara la palabra escolaridad mínima a nivel licenciatura y/o, etc. etc., y quedará de la siguiente manera el punto. - - - - -

2.- Se acuerda modificar el artículo 43 quedando de la siguiente manera: el Director General deberá cubrir además de los requisitos establecidos en el artículo 23 lo siguiente: tener escolaridad a nivel licenciatura y/o, experiencia comprobable en la administración de empresas y/o ingeniería y/o en materia hidráulica y tener escolaridad mínima a nivel técnico administrativa y/o a nivel técnico que tenga que ver en la materia hidráulica. - - - - -

Continuando con el uso de la palabra el Reg. Juan Manuel Antillón Ruelas dice eso sería en cuestión de la modificación del reglamento, lo demás es que se acordó que su servidor rindiera un informe. El cuarto es que se citara al C. Ángel Barbosa Madriz para que de todo lo que voy a informar hoy, pudiera él también rendir un informe. El Presidente Municipal le comenta la necesidad de votarlo y citar también a la Tesorera en su carácter de Comisario. **En votación económica se aprueba por unanimidad que comparezcan en la próxima Sesión de Ayuntamiento el Director del SIAPATAM y la Encargada de la Hacienda Municipal.** - - - - -

Continuando con el uso de la voz el Regidor Juan Manuel Antillón Ruelas dice que como segunda parte hay un resumen del Reglamento, por lo cual va a hacer una relatoría. **Primero**, quien es el máximo órgano de este organismo operador, es el Consejo de Administración, decirles que desde el inicio, desde que hubo la entrega-recepción, no se le entregó nada al Consejo de Administración, ni los recursos materiales, financieros, humanos, de gestión y jurídico, si lo hubiera, yo estuve insistiendo para que se entregara al Consejo de Administración, ya que primero por los recursos materiales, el Consejo de Administración tendría que haber hecho un análisis de los materiales que existían, para poderle darle instrucciones al Director para si hiciera falta algún vehículo o algo darle la instrucción al Director, en el caso de los fondos financieros, igual saber con qué recursos contábamos, hacer una planeación, juntarnos con el Director y hacerle las debidas recomendaciones, de acuerdo al recurso que se recibía. En el caso del personal le corresponde, de acuerdo al reglamento, le corresponde al Consejo de Administración establecer sueldos, contratos, y enterarnos del

personal que se recibía, para poder hacer un análisis de los trabajadores y poder establecer sueldos, contratos y también hacer un análisis si se le podía autorizar al Director y contratar más gente, entonces desde un inicio nosotros no hemos tenido la información, se tiene la un acta circunstanciada en la cual el Contralor Municipal hizo algunas observaciones, lo que considero muy grave, es que no se le ha dado seguimiento y el Consejo de Administración nunca nos dimos cuenta de esa acta circunstanciada, todos ustedes saben el Contralor tiene su carácter jurídico y su peso para hacer los señalamientos a los servidores públicos. Quiero comentar que en una reunión que se tuvo, el Director solicitó que fuera borrón y cuenta nueva, solicitaba que levantáramos la mano, a lo que le dije que era una reunión informativa, ya que nos citaron porque había un desfaldo de más de 400 mil pesos, fue una reunión que nos citaron de emergencia y en esa reunión nos pedía que levantáramos la mano, dije no espérame no podemos levantar la mano, es una reunión informativa y además yo siento que hay una acta circunstanciada que no nos han enterado, y me dice el director no había ninguna acta circunstanciada, y le dije si yo tengo una por ahí, la voy a buscar. Esa acta circunstanciada tiene unas observaciones por más de un millón 400, que obviamente no quiere decir que haya un fraude, sino que a lo que me refiero es que el Consejo de Administración debió de haberle dado el seguimiento y dar la oportunidad también para que a las personas que se les hacían los señalamientos, pues buscar la forma de subsanar esa parte que yo considero muy grave, primero que nos soliciten borrón y cuenta nueva, para lo que nosotros no somos ninguna autoridad para perdonar, tiene que darse un seguimiento, bueno quiero comentarles que el Consejo de Administración no ha tomado ninguna decisión, bueno si ha tomado algunas como del Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, quiero decirles que dentro de ese resumen todas las fechas, yo por ahí las señalé, no se han cumplido las fechas, de hecho para el presupuesto de egresos, querían que se aprobara el 15 de enero de este año, lo cual pues era ilógico, al parecer que Erika le habló a Ángel y le dijo no, tienes que entregarlo antes de que entre el año sino cómo lo vas a gastar, se tuvo que aprobar a finales del año. Hay fechas que tiene que respetar el Director para poder entregar el presupuesto de egresos, igual de ingresos, igual lo de la comisión tarifaria para establecer las tarifas, por lo que se va a cobrar, entonces quiero decir que el Director ha estado tomando decisiones que no le corresponden de acuerdo al reglamento, hay cosas graves por ejemplo los sueldos principalmente sigue el estableciendo sueldos, sigue contratando, el Consejo de Administración no sabe si lo hace a través de una convocatoria, si está solicitando requisitos mínimos para ocupar un puesto, pareciera ser que dice tú vente, tú entras. Tomó la decisión en el caso de los trabajadores, de desechar los trabajadores del Ayuntamiento que eran cuatro personas que se iban a estar ahorrando los sueldos del organismo operador y sin consultar, al Consejo de Administración. En el caso de cambio de domicilio, que también tendría que haberlo consultado con el Consejo de Administración. Al ingresar pues el Director yo siempre le pregunté cuánto era su sueldo, nunca me quiso decir hasta que después me lo entregó, pero ya solicitando aumento de sueldos. Cuando dejas una deuda de más de 600, cuando hay un desfaldo, me parece que no era conveniente solicitar aumentos de

sueldos y aumento de personal, con el desfaldo creo que el Consejo de Administración debería haberlo separado de su cargo, hasta que no se investigara, porque él es el directamente responsable. Hay un despido injustificado, me parece incorrecto que despidas a alguien sin llevar un procedimiento, aquí a lo mejor él va a decir una cosa y ella dice otra, pero finalmente el tema es que debes de llevar un procedimiento y debes de cuidar el organismo operador para que no le metan demandas, porque en este caso pues ella mete una demanda, pues estamos perdidos y hay que pagar. Ha autorizado despidos que no ha tomado en cuenta, como ahorita aquí se tomó en cuenta al cabildo para poder dar enseres domésticos, él también debería de solicitarle al consejo un recurso cualquiera 50, 60 y destinarlo para despidos, pero ya el Consejo de Administración a los mejor les dice despidos no, da enseres u otra cosa, pero ha sido a título propio. Quiero comentarles que también en las actas mi razón y platicarlo en Cabildo es para que quede asentado en la Sesión de Ayuntamiento porque ya hay responsabilidad del Consejo de Administración con todos esos temas, por no haberle llamado la atención al director, pues está el tema del desfaldo, está el tema de la deuda de más de 600 mil pesos, yo lo que quiero es que quede asentado en esta acta porque yo no quiero tener responsabilidad por ser parte del Consejo de Administración, porque todo recae en el Consejo, si no se le ha llamado la atención pues es culpa del Consejo de Administración y también quiero decir que en el Consejo de Administración, tal vez por desconocimiento, tal vez por amistad todos estos temas cuando yo los he subido en el consejo pareciera ser que es un asunto personal, pero yo quiero decir aquí muy claramente yo jamás he ofendido al director, yo lo único que he sacado los artículos, he sacado lo que dice la ley, y ha tomado de manera personal, por eso yo no puedo tratar este asunto en el Consejo de Administración sólo lo trato aquí para que quede asentado en una acta. También está lo de la aportación de saneamiento y alcantarillado que también fue una decisión del director dar esa aportación al Ayuntamiento sin que el consejo de administración haya hecho un análisis, haber escuchado a la tesorera para que se argumentara y poder aportarle el 20% de saneamiento. También quiero comentar que las actas que se han levantado de las reuniones que hemos tenido, hay actas que se han modificado de acuerdo a lo que nosotros hemos manifestado en las reuniones, yo aquí lo tengo eso no se lo puse a ustedes, pero modifican primero en un acta para darle el como argumento de que el director tenía facultades de comprar un vehículo, me parece la verdad incorrecto, porque desde un principio se haya establecido un sueldo él y no sólo eso, que haya comprado un vehículo que decía que le hacía falta, yo creo que en ninguna empresa donde tú vas a donde te dan trabajo, realmente te dicen éste es tu sueldo y estas son las herramientas lo que nosotros queremos es que nuestra empresa salga adelante y conforme vaya habiendo resultados pues se va aumentando el sueldo se van comprando herramientas que te hagan falta, de hecho él tuvo problemas con el pago de la luz, cuánto costó el vehículo si me preguntan no sé, entonces yo sí quería comentarlo en esta sesión de cabildo. Yo le solicité por el chat, tenemos un grupo de chat los del consejo, a mí acide la gente a preguntarme a qué horas se prende el pozo, a qué hora se apagaba, porque tenían problemas de agua, entonces yo le

solicitó al director que si me pudiera proporcionar esa información, pero resulta que nunca me la dio la información, entonces tuve que mandarle un oficio que también es una falta grave de él, no proporcionarle la información a cualquiera del consejo, pues es que nosotros tenemos la responsabilidad de llevar en buenos términos el organismo operador, ahí les agregué yo en qué términos le tuve que solicitar al SIAPATAM información y ahí está la contestación, el Director me contesta que hasta que no tuviéramos la reunión del Consejo, saben ustedes cuando tuvimos la primera sesión de consejo en el 2020, la tuvimos el 31 de julio, entonces yo voy a tener que decirle al ciudadano que se me acerca, sabes que no te puedo dar la información hasta que tengamos la reunión de consejo si la tengo yo en 7 meses o en 4 meses, el ciudadano se va esperar para que yo le proporcione la información? me parece injusto, es una falta también del señor director. Les puse yo que es la deuda que dejan, de más de seiscientos mil pesos los ADEFAS, yo la verdad haciendo un análisis, saben ustedes cuánto están solicitando nada más el tema del personal? para el tema del personal están solicitando arriba de cuatro millones trescientos mil pesos para este próximo año, me parece que es importante que el ciudadano sepa, desde mi punto de vista creo que no es adecuado lo que se está haciendo, yo creo que formar un SIAPATAM debió haber sido, cuando tuviéramos ya las bases más firmes, porque hoy dejamos una deuda de más de 600, el próximo año cuánto va a aumentar la deuda o si estuviera a cargo del Ayuntamiento, debiera haber ahorros por más de dos millones de pesos, entonces yo creo firmemente que el tema del agua si debe pasar al ayuntamiento, antes de haberse formado lo que es el SIAPATAM, por la razón que pudiera haber ahorros para comprar pipas, para perforación de pozos para rehabilitación de nuevas líneas, en vez de estarlo gastando ahorita teniendo nosotros personal, yo pregunté a la administradora que porque ponía boletos de avión y me contestó que porque lo tenía que poner, me parece que no es correcto. Por otra parte yo sí quiero que ustedes hagan un análisis, aquí están todas las pruebas de lo que estoy hablando, en base al reglamento, a lo que ha estado sucediendo, la regidora Leticia Zepeda me acompañó para saber la situación al interior de los trabajadores y la verdad lo que vimos nosotros con los trabajadores es, algunos tienen miedo, vimos que quien le reparte el trabajo es una persona a las cuadrillas y quien va a depositar el recurso es una persona del aseo, verdaderamente es un desorden yo siento que sí se ha avanzado, pero déjenme decirles también que cuando estaba a cargo del Ayuntamiento, nosotros igual rehabilitábamos pozos, solicitábamos programas como al PRODEER al CEAS, y hoy se sigue haciendo, hay que agradecer que va a haber una recuperación de I.V.A., ha habido avances, pero sí me gustaría que se valorará esta situación, de plano si nos hace falta un Administrador, porque lo que le estamos dejando a los ciudadanos lo digo aquí de frente, no es algo que sea bueno a futuro, aquí están los números, los números son fríos entonces si me gustaría que se hiciera un análisis, que si el director viniera y nos diera un informe y que ustedes lo pudieran, de alguna manera, cuestionar porque la verdad en el Consejo de Administración yo no lo he podido cuestionar, porque luego se toma como asunto personal, de hecho él si me ha ofendido, ha dicho que yo nomás vengo aquí a levantar la mano y me extraña, porque él debiera de saber

que el acto de levantar la mano es una responsabilidad, que el acto de levantar la mano es beneficiar a gente que no tiene para comprar medicinas, es beneficiar a gente que no tiene luz, que no tiene agua, entonces yo creo que el haberme dicho eso pues me ofende, no sólo me ofende, se ofende el mismo porque él ha estado sentado ahí y él también ha estado levantando la mano, entonces yo creo que no es justo, yo no le ofendido ni lo ofenderé y que yo solamente, lo único que he hecho es hablar en el reglamento porque es muy claro en el reglamento, que tendremos que estrictamente, manejarse a través del reglamento y cuidar, a nosotros nos corresponde esa parte, de cuidar el que el organismo operador si tenga un futuro y yo si quisiera si este Cabildo le hiciera una recomendación, que se le llegara a través del Presidente que con todo esto que ha pasado, con todos estos argumentos que estoy dando y que son asuntos graves y que se le debió de haberle retirado de su puesto, que se le haga una recomendación al Consejo de Administración para que se cambie de Director, con estos argumentos que hoy yo presento, obviamente que hay que escucharlo a él y darle la oportunidad también porque yo creo que es parte de esto, escuchar las dos partes y tomar una decisión, analícenlo con todo esto, lo que yo les digo, con todo esto con lo que yo les presento, analícenlo bien porque si no seríamos irresponsables en este cabildo si no tomamos una decisión, y yo le comenté a señor presidente que si no se toman cartas en el asunto pues yo voy a solicitar que se regrese el agua al Ayuntamiento, porque también es una facultad que tenemos disolver el SIAPATAM, que sepa para el ciudadano y yo lo hago de manera responsable, que no es justo que ellos sepan una parte lo que es el servicio, que creo que sí ha aumentado en horas pero también yo he de decirlo se debe de hacer un análisis, porque no se debe de tener 24 horas prendido un motor, dando servicio día y noche, tirándose el agua y ha sucedido, no sólo eso, ha aumentado el costo de la luz, hay desgaste de los motores entonces hay más gastos, se desgastan los motores hay que rehabilitarlos con mayor frecuencia, creo que es toda mi participación, la regidora Leticia Zepeda me ha acompañado y está dentro del Consejo de Administración a nosotros nos han visitado de manera particular trabajadores, porque si han tenido miedo de decirlo ahí en el mismo organismo del operador, que sepa realmente el ciudadano lo que está pasando, aquí están las pruebas, aquí están los argumentos y ahora sí que yo quiero que quede asentado en el acta que yo no quiero tener la responsabilidad, porque lo he consultado y si me han dicho es que el responsable en su Consejo de Administración porque no han tomado cartas en el asunto, si es correcto pero si quiero que quede asentado que por desconocimiento, que a nosotros no nos han entregado absolutamente nada, apenas nos empezaron a entregar y por aquí tengo yo los sueldos de los trabajadores el sueldo 2020 y tengo también lo que solicitaron de aumento para el 2021, se me hacen muchos gastos, si estuviera dentro del Ayuntamiento nos podríamos ahorrar más de dos millones de pesos, yo ya saque más o menos la cuenta, porque también se tendría que considerar en dejar la gente del patronato, considerarlos a ellos con su antigüedad, con su trabajo que han venido realizando, las cuadrillas son muy trabajadoras, habría que considerar parte de esa gente, yo termino con eso, no sé si me haga falta algo, pero sí como les digo si es importante que el

Director venga a una reunión y que ustedes también le puedan cuestionar por qué razón ha tomado las decisiones, sin tomar en cuenta el Consejo de Administración ya que es un órgano máximo. - - - - -

En uso de la palabra la Regidora Leticia Zepeda Ramírez dice, como parte del Consejo también que soy porque ahí en la ley venía que la regidora de salud tenía que estar ahí, he estado puntual a todas las reuniones que nos han convocado, en la única que se convocó quemarropa, yo no estaba en la ciudad y no pude asistir, pero en todas las demás he estado. Desde un principio cuando no se citaba a reunión yo vi muchas cosas que no se hacían correctas, una, no se nos había informado el sueldo de las personas que se habían contratado, yo vi mucho personal, vi que se tomó la decisión de cambiarse de un lugar donde no se pagaba renta, a un lugar donde se tenía que pagar renta, vi que se compró un vehículo que yo considero que no era necesario, hasta no ver mínimo un año como estaba todo esto, como iba a ser para poder empezar a hacer gastos, es por ello que en la primera reunión que fue en junio, nos citan y yo lo manifiesto, pues que no era correcto eso que estaba pasando, yo también quiero en esta reunión deslindarme de toda responsabilidad como regidora, yo he cuidado mucho mi trayectoria desde que fui representante del sindicato de dar cuentas claras, a mí me gusta dar cuentas claras, los dineros son muy delicados y hay que dar siempre cuentas claras, entonces si yo he cuidado mi trayectoria siempre, a mí no me gustaría que por acción de otras personas yo venga a manchar mi trayectoria nada más por negligencia, porque hay muchas cosas que quizás no sean tan delicadas como las vemos, pero por el hecho de que se nos ha ocultado la información, pues da a pensar que si hay cosas ocultas, primeramente yo solicitaba la entrega-recepción, cuando vimos que no había información, lo solicite por escrito en la cual me dio una respuesta que hasta el día de la reunión me daría la información, yo no me quedé hasta ahí, yo presenté la solicitud, vía transparencia, en la que me contestan igual que no se me entregaba hasta el día que se citara a reunión, en esa misma yo solicitaba el sueldo de cada uno porque mi interés era, ya había acercamiento, desde antes desde antes que existiera el SIAPATAM de muchos trabajadores de ahí porque consideraban pues que no era justo el sueldo que tenían, entonces mi interés era presentar un proyecto de nivelación salarial como lo hice dentro del sindicato de aquí, por eso pedía los sueldos y además porque no sabíamos cuánto ganaba todo ese personal que se había contratado, incluido el director, lo solicitó y se me niega, es hasta en esa reunión que transparencia me entregan media información, cuando yo meto el recurso de revisión, me vuelve a contestar un poquito, pero no me entrega la información que yo le estoy pidiendo, es hasta en la siguiente sesión, cuando yo explico cuál es mi intención, que era importante, nos presentan un aumento salarial, donde yo digo primero hay que ver cómo está el personal, lo que necesita cumplirles los mínimos que la ley requiere a los trabajadores, si tú tienes a los trabajadores bien remunerados te van a rendir no nada más el 100 te van a rendir hasta el 200, mi intención era esa, presentar un proyecto de nivelación salarial, para eso teníamos que ver. Me cuestiona esta niña, pues es la segunda de Ángel, donde dejan la responsabilidad, Magali creo que se llaman no sé si me equivoco en el nombre, pero me dice que ella se queda en el lugar cuando Ángel no está en la oficina, ella es la que da instrucciones a cada

trabajador, ella hace pues dice que es todologa y ella en esa reunión cuando yo le digo que es mucho personal, me cuestiona y me dice entonces usted cree que vale más el trabajo de un fontanero que el mío, yo le contesto, entonces tú consideras que es más valioso tu trabajo que el de un fontanero, dijo no, está contestado a su pregunta, todas esas cosas de verdad a mí me molestan mucho cuando a un trabajador no se le trata no se le respeta sus derechos, hay que evitar ya lo decía aquí el compañero, hay que evitar que el SIAPATAM se haga de demandas innecesarias, hay que evitarlo, si tenemos que pagar hasta un día de aguinaldo, si tú contratas a un trabajador por un mes y le toca un día de aguinaldo, hay que pagárselo, no es que no tiene derecho, la ley dice que deber ser proporcional a lo que trabajó, todas esas cosas tenemos que evitar para que él SIAPATAM se vaya a hacer de demandas innecesarias, porque cuestan, ustedes han visto que en el Ayuntamiento como se deben y todavía se tienen que pagar demandas de más de un millón de pesos, esa es mi única intención hay formas, cómo es posible que mejor se decida comprar un vehículo cuando hemos pagado multas, el mismo Ayuntamiento todavía está asumiendo responsabilidad parte de ahí y que se hagan mejor otras cosas que podemos evitar, pagar una renta, podemos evitar personal, podemos evitar tantas cosas, yo sí pido que se haga un análisis, que bueno que se está proponiendo que se cite y para que dé cuentas aquí, ya que a nosotros se nos ha negado, yo sé que nos vemos como el pajarito que quería apagar el bosque, dos personas contra un montón, pues ahí acarreamos el agua a tratar de apagar el bosque, por lo menos me queda en la conciencia que hice lo que me correspondía, yo respeto a todos los demás consejeros, si no quieren cuestionar si no quieren preguntar, lo que sí me molesta es que digan que es a modo personal, yo lo personal lo arreglo de la puerta para afuera y no me meto en la vida personal de nadie, como creo que la persona ésta tampoco se ha metido en la mía, entonces lo que yo cuestiono es del trabajo, porque tengo una responsabilidad, porque me gusta dar cuentas claras y que si estoy en ese consejo, si se me hubieran dicho que el consejo era para llegar a levantar la mano a todo lo que proponían, yo no hubiera participado, un consejo tiene un fin y principalmente es el de vigilar que esto se lleve a cabo bien. - - - - -

En uso de la palabra Mariana Martínez Torres dice, yo como parte del consejo del SIAPATAM, además como Síndico Municipal quiero comentarles, ya en alguna ocasión lo había comentado en las reuniones que se han tenido del consejo, pues como lo muestra el regidor, existe si un acta circunstanciada con fecha de julio del 2019, yo como Síndico Municipal hago una entrega-recepción al Director, de lo que se contaba aquí en la Dirección de Agua Potable, se le hace una entrega-recepción de materiales, así como de documentación que existía en la oficina, entonces una entrega de recepción, sí la hubo por lo menos conmigo. Comentar de lo que se refiere el regidor con respecto de un desfalco soy parte del consejo y conozco la situación, sé que están dentro de un procedimiento o sea no es como que no se haya hecho algo, pero por temas ahora sí que legales, pues no es que se pueda aperturar la información a todo el mundo, pero si hay un procedimiento, ustedes que estuvieron en la reunión lo saben puesto que ahí estaba el abogado que está llevando el caso, entonces si está habiendo una consecuencia de esto. Como Consejo de Administración

quizás no se ha citado a todas las reuniones al consejo, por el tema de la pandemia, que fue lo que se nos explicó viene una persona representante del C.E.A. de Guadalajara y pues ella la verdad no quería estar presente dentro de una reunión, pues por el tema de pandemia, se solicitó al Consejo que se autorizará pues que las reuniones pudieran ser de manera virtual, vamos a decidir en alguna plataforma que se pudiera hacer, se autorizó pero después, bueno como que yo lo sentí y lo expresé en su momento en el en el consejo, que lo veía yo, si fui de las personas que lo comenté como que parecía que era de manera personal, había una insistencia de que hubiera reuniones, pero a la hora que se citaba de manera virtual pues se decía que no estaba dentro de la ley y que no, entonces como que sentíamos pues que si sí queríamos que realmente se vieran los temas que no se habían visto, el tema del vehículo ha sido un tema que constantemente se ha comentado, quizás no fueron las formas pero el vehículo es un vehículo que está en función del director y se está utilizando para dar el servicio a la ciudadanía, también hacer pues mención en esa parte, se ha estado trabajando, creo que la intención de que esto se convirtiera en un O.P.D. fue con la intención de que mejorar el servicio yo, he tenido mucha gente que se acerca a mi persona para solicitarme alguna información con respecto del organismo, no me cuesta nada hacer una llamada al Director y darle la información a la gente, también si todo el tiempo vamos a estar como de manera como negativa por ciertas situaciones, pues no vamos a avanzar, claro que el Director debe de tener sus errores como mucha gente los tenemos y es proponer el consejo, ha habido cuestionamientos, quizás hay gente que no cuestiona bueno será tema de ellos, pero por ejemplo con respecto de los sueldos, yo estuve en una reunión precisamente aquí donde nos hicieron el informe de actividades del SIAPATAM, yo participé y vi los avances, los sueldos, los gastos, ahí se metió el gasto de la camioneta, porque de pronto se manifestó una situación como de, bueno dónde está esa camioneta, bueno está en uso del Director, entonces que no parezca como que se compró pero no nadie sabe dónde está. Con respecto de las actas que se manifiesta pues que se les ha cambiado ciertas cosas, las actas bueno por lo menos a mí me las envían para revisión, como lo hace aquí el Ayuntamiento y si alguien tiene una modificación pues se hace, no veo este cuál es el problema y con respecto de las despendas, como como el agua participaba dentro de los descuentos del municipio, del Ayuntamiento, se decidió que participará también en el tema de la de la rifa y ellos lo que pusieron fueron unas despendas, entonces yo como parte del consejo si veo que ha habido un avance, no veo nada positivo en regresar al OPD al Ayuntamiento, puesto que ha habido un avance, sí creo que hay cosas que tenemos que mejorar y como parte del consejo pues también las tenemos que expresar. -----

En uso de la palabra el Regidor Lázaro Arias Martínez dice les recuerdo a ustedes en esta mesa cuál fue la idea original del SIAPATAM, cómo le vendimos a la sociedad, al patronato crear un SIAPATAM, crear un órgano público descentralizado, que íbamos a tener un organismo operador con excelencia y que eso nos iba a permitir obtener más recursos para mejorar el servicio para hacer obra y para crecer, creamos un reglamento y les digo porque yo puse mi granito de arena en ese reglamento, como comisión

de agua, que como comisión de agua en la integración del Consejo de Administración el único que está el Presidente, pero déjenme decirles que los ciudadanos acuden a nosotros y más como saben que somos de la comisión, yo nunca tengo ninguna información del organismo y soy respetuoso, a quien me dirijo al presidente de la Comisión, entonces señores, que debemos hacer, respetar este reglamento. discúlpeme que se lo diga, pero que cada uno de los que integran el organismo, haga su función, respete su función, y que el Consejo de Administración discúlpeme haga su trabajo, él debió citar al Director y ponerse de acuerdo para ver primero que iban a hacer, como recibimos, el proyecto el plan hídrico, el presupuesto, el personal, todo un esquema de trabajo, a lo que veo aquí y lo que escucho, es cada quien hizo las cosas como quiso, me preocupa mucho a mí que hayamos salido con deuda, cuando estaba administrado por el Ayuntamiento una parte, muy bien un patronato ciudadano que su parte la hacía muy bien, vamos a funcionar los dos en un organismo va a funcionar muy bien sí y qué está pasando? hay deuda, los presupuestos, el gasto de 11 millones 553 mil pesos, la deuda que queda \$ 609.000.00, que me preocupa, como vamos a hacer obra, qué está pasando en el órgano operador, con los organismos auxiliares, qué está pasando con los proyectos de agua potable y alcantarillado, tenemos colonias que no hemos avanzado, no se ha hecho obra, llega al Ayuntamiento la gente oiga traigo esto, no vete al SIAPATAM, el SIAPATAM no espérame no tengo dinero, como le vamos a resolver a la gente sus problemas, recuerden que en esta mesa la Comisión Estatal del Agua se comprometió a participar y apoyar y no sé si esté apoyando, pero yo considero que sí no hay un orden con seriedad y con responsabilidad, no vamos a llegar buen término con el SIAPATAM, fíjense otros organismos, fíjense el de ciudad Guzmán como está operando, pregunten cuánto dinero tiene en caja el organismo, no el Ayuntamiento, porque cada una de las personas que están administrando y trabajando hacen su trabajo, aceptan su lugar, aquí a mí eso es lo que me preocupa, que vamos a hacer para nosotros darle respuesta a la gente si ahorita hay un déficit de 600 mil pesos, no alcanzamos a pagar la luz de los pozos, teniendo ya a todos los usuarios que tenía el Ayuntamiento, los usuarios que tenía el Patronato y no ajusta, qué hacemos, yo siento que los que integran el Consejo de Administración deben de sentarse, hacer una planeación como debe ser, para que esto funcione, Juan tiene toda la razón, y sobre todo los ciudadanos y los demás del Consejo, también que el Consejo sienta que este es un esquema nuevo que nos va a permitir que en el futuro, si lo hacemos bien, Tamazula se va a beneficiar y si no, no y a dónde vamos con estas deudas, que no estamos haciendo las cosas bien, en lugar de beneficiarnos, no estamos perjudicando y no hay obra, que le decimos a las colonias de los drenajes, de la nuevas líneas de agua potable, el Ayuntamiento dice yo no, el SIAPATAM dice yo no tengo dinero dígame qué vamos a hacer, yo siento que este tema es súper delicado y súper importante, que le demos solución y si de alguna manera acepta que participemos a lograr que esto funcione ahí estoy, no estoy dentro del Consejo de Administración ni tengo ninguna responsabilidad ahí, pero soy parte de la comisión de agua del Ayuntamiento, creo que en esa parte sí tengo una responsabilidad también con los ciudadanos de darles respuesta, qué vamos a hacer con sus

necesidades y sobre todo, cómo hacer las cuotas a tarifarias, también no sé cómo este, entonces Presidente hay que tomar muy en serio esa parte y darle soluciones. - - - - -

El Regidor Juan Manuel Antillón Ruelas dice yo quiero contestarle a Marianita, yo creo que mientras pongamos pretextos, mientras no seamos congruentes con un reglamento que tenemos, como lo dice Lázaro esto no va a funcionar, mientras digamos hay pues todos tienen errores, no había reuniones por la pandemia, nosotros tuvimos reuniones durante la pandemia, yo creo que este no debe ser pretexto. En la cuestión de actas Marianita pusieron en una reunión, pusieron un artículo para justificar, y en esa reunión jamás habló de artículos y es lo que yo digo, mientras seamos así esto no va a funcionar, yo creo que sí es cierto todos debemos ser propositivos, pero también, si digo esto en el Consejo de Administración, van a decir lo mismo que tú, esto no va a funcionar y eso es lo que ha pasado en el Consejo de Administración, por eso yo decidí que en esta reunión de cabildo que todos los regidores dieran su opinión, analizaran y que se tomara la decisión, por qué la verdad si no se toma una decisión correcta, allá en el Consejo de Administración no se va a hacer nada, yo quiero que venga el Director, yo quiero que esté aquí presente, porque el Director, digo no sé a qué va a venir la Tesorera pues, pero qué bueno que venga, pero realmente, mira si vamos a estar esperando a que venga la del C.E.A.S. porque ya no puede venir, pues que no venga, es un voto, no se deben de detener, porque yo he escuchado esa frase pero es que la C.E.A.S. no puede venir tal día, no, es que somos más y hay cosas urgentes, al tema yo no puedo dejar de darle una respuesta a un ciudadano, son cosas que el Director debe tener a la mano, porque nos niega la información, porque tenemos que llegar hasta el tema de transparencia a solicitar una información, cuando nosotros somos sus patrones de Ángel, yo la verdad, lo digo honestamente, en el Consejo no vamos a lograr nada, yo no voy a lograr nada, porque todo lo toman a que yo tengo asuntos personales, cuando yo nomás estoy sacando el reglamento, lo que se ha estado incumpliendo, entonces aquí quisieron mediante un artículo, y hasta lo hicieron mal, mediante un artículo, donde le daban las facultades de la compra del vehículo a Ángel Barbosa, pues no se trata de eso yo creo que Ángel desde el primer momento debe de tomar las cosas como van, yo sé qué si es un asunto político pues bueno que se puede hacer, yo creo que también fue un compromiso con los ciudadanos de que este organismo operador, no iba a tener que ver nada con los temas políticos y si los hay, porque a mí me consta, la toma de decisiones de las de las despendas Marianita, pues que le cuesta tomar un acuerdo con el Consejo, que el consejo diga, porque aparte de responsabilidad del Consejo él no puede tomar esa decisión a título personal, yo creo que es bueno darles como incentivos a la gente, claro que sí, pero el tema es que no es decisión del Director, el Director sigue contratando, a pesar de que ya le dijimos que no le corresponde, sigue contratando y como te digo no hay una convocatoria, pues debe de haber una convocatoria pues se tiene que tener un perfil el puesto que se está solicitando, además de un perfil pues tiene que tener requisitos y eso debemos de estar enterados nosotros. El tema es, en resumidas cuentas que el Consejo de Administración sabe muy poco, es correcto si hay avances, ya los dije yo, hay que agradecer

que se van a recuperar del I.V.A. se va a recuperar una cantidad pues hay que agradecerlo, pero realmente el trabajo del Director es otro, el desfaldo es por no hacer el trabajo el Director, no tenemos un programa de anual de obras, no tenemos un plan maestro hídrico, no tenemos un manual de operaciones, ya tenemos más de un año y medio, entonces yo creo que todos estos temas, la parte medular del funcionamiento del organismo operador es el tema administrativo, es el tema de planeación, es el tema de estar atento con estar presentando al consejo de administración, todo como lo marca el reglamento, las fechas, no se han respetado las fechas, entonces en todos esos temas, yo creo que nada le cuesta al Director, de hecho en una reunión lo acepto, pero no lo plasmaron en la acta, pero es cierto él dice, es que yo de temas de administración no sé y qué bueno que sea honesto y que lo acepte, pero te digo las faltas que ha cometido si son graves, también yo les anexe por ahí viene la parte de la ley, nosotros ya caímos en omisiones, el tema del acta circunstanciada Marianita si debieron darnos conocimiento, es un tema delicado y el problema es como lo dice la regidora, realmente quién tiene toda la responsabilidad es el Consejo de Administración, pero yo no puedo hacer nada en el Consejo de Administración porque todo lo toman como que es personal con él, y lo vuelvo a repetir no tengo ningún asunto personal con él, yo lo único que he sacado es el reglamento. - - - - -

La Síndico Municipal, Mariana Martínez Torres, dice yo nada más para culminar con mi participación, porque luego espero solucionar para cerrar, desde el principio, antes iniciar la sesión preguntaba por qué se metía a ese punto, puesto que se decía como que se rendía un informe, por eso fue mi pregunta, yo en ningún momento estoy como solapando o tratando de justificar alguna acción que se haya hecho, que sé que hay o sea no puedo decir tampoco que no esté enterada, por supuesto que estoy dentro del Consejo, pero sí comentar pues que en esta parte donde menciono que hay que hacer como propositivos, regidor les recuerdo que yo soy su compañera en el cabildo y aquí tenemos otra regidora que es parte del consejo, entonces podemos sumar fuerzas para ver que sea en beneficio del municipio, no estamos hablando de cualquier cosa estamos hablando del agua, es creo que uno de los temas más importantes del municipio y que si tenemos que tener mucha atención en ese tema, o sea no nada más ponernos como, es que no me dijo, es que no me hablo o que si hay un tema personal, yo en una de las de las reuniones que me convocaron precisamente aquí en el Ayuntamiento, fui de las personas que manifesté que no estaba de acuerdo que se estuviera vinculando el tema del agua con tema político, fui de las primeras que lo mencionó y mi participación si quedó asentada en el acta, porque si la revise y si dije que no se maneje dentro de otra situación, sé que ha habido obras y también se comentó, se manifestó pues que de momento, al Consejo ahorita oye me hablaron de tal lugar donde no tienen agua, o sea no puedo convocar al consejo para que me den la autorización y después de decir, o sea hay cosas que son de emergencia y también esa parte se ha realizado, hay beneficios entonces mi participación sólo es que también que no solamente se ponga parte mala vamos a decir, pero que también hay cosas que se han hecho bien, y también pues hay que reconocerlo, yo lo que solicito es que sí, como dicen estos temas se tienen que tratar dentro del organismo o en el consejo pero

si es necesario que el Director venga a rendir su informe con el cabildo puesto que viene en el reglamento yo no veo ningún problema porque no se no se tenga que hacer, se debería de hacer. - - - - -

La Regidora Leticia Zepeda dice nada más para aclarar una parte que don Lázaro hacía mención, que estaba bien cuando estaba en un Patronato, pues yo creo que no estaba tan bien, puesto que ahí está el acta circunstanciada, donde también hay un faltante, no sabemos, como dijo el compañero Juan si es por falta de documentos, por falta de comprobación, pero que no se le ha dado el procedimiento adecuado para ver si hay un faltante de dineros, si desde entonces venía ese desfaldo, que ahora se está notando con esta persona, pero que por negligencia por querer tapar esto, se ha dejado y se le ha dado largas y que no es que, vuelvo a insistir, esto no es personal en el Consejo de verdad no podemos hacer dos personas, si los demás no quieren no podemos arreglar las cosas dos personas en el consejo somos muchos, qué bueno que está el que puedan citarlo aquí al cabildo porque ya sería de que de que veamos cómo solucionar, cuando se pidió que el agua se viniera al municipio, si efectivamente queremos cambiar todas esas malas costumbres que venían haciéndose, queremos que esto mejore, no queremos que siga mal y como dices qué bueno Mariana que ahorita lo estás diciendo aquí, qué bueno que podemos unir este fuerzas porque, Mariana dice, siempre y cuando sea de manera positiva, Leticia Zepeda continua diciendo porque yo notaba lo contrario, siempre que hemos participado el compañero y yo en reuniones yo veía lo contrario, que bueno que ya lo estás diciendo vamos a unir fuerzas y vamos a unirlas más, porque ya ahorita hemos informado pues lo que está pasando a todos y yo creo que todos nos podemos involucrar para que podamos dar una respuesta a los sus ciudadanos, acuérdense que también nos comprometimos a algo, que no se les iba a aumentar la tarifa y que no se iban a poner medidores, es en apoyo, ya se acordó que los medidores van a ser para las nuevas viviendas y para los lugares donde se hace mucho gasto como lavanderías, esas cosas, es donde se van a aplicar, que bueno que ya se respetó a esa parte, lo que todavía no, porque se no se nos ha notificado, quién decidió a quién sí dársele el descuento de como adulto mayor, cómo dárselo, porque el Ayuntamiento estaba llevando una forma, que donde viviera el adulto mayor, mientras sea una sola casa, se les daba el descuento, aún aunque no estuviera a su nombre, porque hay señores que pusieron su vivienda a nombre de los hijos, pero ellos siguen ahí viviendo, o hay un discapacitado en esa vivienda y se está tomando la decisión, no se ha llevado al consejo de darle a ciertas personas el descuento y a ciertas no. - - - - -

El Regidor Lázaro Arias dice Lety, porque hice yo la comparación del Patronato y el Ayuntamiento, cuando el patronato estaba y ahí está, nunca tuvo deudas propias, o si las tuvo lo resolvió, pagaba al 20% del saneamiento al Ayuntamiento, entonces nunca le vimos una crisis que se cuestionara porque era patronato del pueblo, al Ayuntamiento le tocaba su parte sin problemas tampoco, pero ahora que se juntaron los dos salimos con un déficit de 600 mil, por eso hice yo esa referencia, que se juntó ahí lo que era el Ayuntamiento y lo que el Patronato, se suponía que íbamos a mejorar, pero no salimos con el déficit 600 mil pesos, entonces por eso es que se hace referencia. Leticia Zepeda Ramírez comenta pero ahí hay un

faltante, incluso hay un acta circunstanciada. El Regidor Lázaro dice sí, pero donde está la copia de la entrega-recepción. El Presidente Municipal le informa que se están asentando todas las participaciones y que va a venir el Director y va a tener aquí el informe financiero, ahorita se está viendo una parte la otra es escucharlo como aquí se planteó de manera propositiva. - - - La Regidora Alondra Romero Cervantes dice voy tratar de ser muy concreta en esto y basarme prácticamente lo que es el reglamento, porque creo que para análisis es lo que nos compete, con base a la legalidad es un reglamento que por cierto no está en la página del Ayuntamiento está publicado el del 2013, entonces esa es la primera observación por favor para que se actualice el tema del reglamento se publique en el apartado de transparencia, si está publicada la gaceta, pero tiene que estar también el reglamento, porque al momento de que le das clic te desglosa otro muy diferente, entonces cabe destacar que este reglamento, el Reglamento de los Servicios de Agua potable Alcantarillado y Saneamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aprobó sesión ordinaria el 30 de mayo del 2019 y conforme la publicación de la gaceta, entró en vigor el día 15 de julio del 2019, dentro de las facultades y obligaciones, se contemplan en el artículo número 12 en la fracción número 16, pues menciona esto es muy claro, dice elaborar la propuesta para aplicar las contribuciones, en la contribución de la tarifa de agua se debe presentar más tardar del día 31 del mes de julio de cada año, para que se incorporara la iniciativa de ley de ingresos municipal y aprobada por el Congreso del Estado, primero cuando se debatió la Ley de Ingresos en el mes de agosto del año pasado, no venía el apartado en donde se integraba estas tarifas, porque la comisión encargada, el SIAPATAM no las presentó en tiempo y forma para que se incorporarán, ojo, otra en el artículo número 43 que hace un momento hicieron ya mención la modificación y fue aprobada, nada más mencionar que en el primer reglamento, el que está vigente menciona que de los requisitos es tener escolaridad mínima a nivel licenciatura y de preferencia ingeniero y/o con experiencia comprobable en el área, recuerdo que cuando se debatió ese tema en su momento en la sesión, alguna persona regidor, pues sí mencionó que podría haber una excepción, sabemos que de acuerdo a las leyes, a los reglamentos, no podía haber excepciones, creo que ahorita el costo se está asumiendo, a mí me da mucho gusto pues que empiecen a reconocer o por lo menos de que nos aventuramos, o quienes lo aprobaron de manera muy pronta a crear este organismo público descentralizado, sin comprender realmente lo que significa ser un O.P.D. y todas las obligaciones fiscales, sobre todo el tema que se tiene que, la verdad realizar con muchísima legalidad, es con muchísimo cuidado, entonces sí invito que pues no nomás nos basemos al tema del Consejo, sé que tienen pues este motivos diferentes, yo sí aplaudo que venga el Director porque creo que eso es lo más viable y claro que pues ahorita se le hacen varios señalamientos, pues creo que por ser un organismo público descentralizado tiene el derecho también a su réplica y defensa, y también mencionar, porque comentaron el tema de los subsidios el artículo 55, menciona el Ayuntamiento podrá establecer subsidios para el pago de los servicios a favor de usuarios debidamente tipificados por sus bajos ingresos, escasos recursos o condiciones vulnerables para tal efecto, la comisión tarifaria al determinar y aprobar las cuotas y tarifas deberán observar lo

siguiente: 1.- Deberán estar aprobados por el Ayuntamiento, el Ayuntamiento quienes son o quiénes somos, nosotras y nosotros, en pleno no?, no se ha aprobado ningún subsidio a nadie por medio de aquí del Ayuntamiento, para empezar; 2.- Se otorgarán en forma casuística y explícita, no se otorgarán mediante cuotas o tarifas subsidiadas; Cuarto.- que en el presente reglamento se establezcan los procedimientos para delimitar su discrecionalidad; Quinto.- se determinarán en relación con el uso y consumo que se genere en el predio unifamiliar, en donde resida el beneficiario y; Sexto.- Para fines financieros en su caso serán considerados como un costo del servicio. La verdad este si invito muchísimo a todas y a todos cuando se vuelva a tomar el tema del SIAPATAM si leamos lo que es el reglamento, leamos también las omisiones que se han generado, incluso desde su creación y la omisión la principal que se generó al aprobar un nombramiento cuando el reglamento es muy claro, y que pues yo no quiero señalar la persona pero sí tal cual fue muy expresó que dijo, podemos hacer una excepción, entonces las excepciones cuestan bastante cuando ahorita ya se está asumiendo un costo entonces pienso que si deberíamos de ser muchísimo más cuidadosos en el tema, si deciden este promover la disolución del organismo público descentralizado, ese también va a ser otro conflicto para la disolución, entonces si es analizar bien cuál es el seguimiento que se le va a dar, también tomar en cuenta qué dentro de la vigencia del cargo menciona que es de cuatro años, entonces también no va a ser sencillo esta parte de remover cargos o algo, y pues si hay muchísimas omisiones muy graves, pues yo pienso que se debe de proceder directamente una denuncia conforme a derecho, entonces creo que si ya se hizo mediante un acta circunstanciada que es la primera instancia con el Órgano de Control Interno, entonces pues también verificarlo ese ese aspecto y pues la verdad es que espero que si se gire oficio al Director del SIAPATAM con el objetivo de que rinda su informe, porque está también en todo su derecho y pues también, se solicite el informe del Comité de FERIA. El Regidor Apolinar Zepeda Torres dice, pues yo creo que sin darle tantas vueltas, primero se tiene que dar un informe por parte del Director de O.P.D. un informe financiero al Consejo, en este caso el Consejo que es el máximo órgano, pero también a este pleno a todos los regidores, por qué un informe financiero? porque en este informe financiero se especifica el estado de posición financiera y/o, balance general, que refleja la situación real para conocer activos y pasivos, en este caso lo que tenemos de patrimonio, lo que tenemos de capital y pues sin darle muchas vueltas pues ahí tendríamos una idea exacta de lo que ya hemos comentado todos, creo que un informe financiero presentado por el Director de O.P.D. no sólo al Consejo de Administración, sino al pleno porque al final de cuentas éste pleno decidió ese cambio de A. C. del comité que existía, a un O.P.D. ya lo hemos comentado, lo hicimos para beneficio, en este caso de que, si ya se administraba por el Ayuntamiento y una parte por la A. C. pues esa función nos vendría a dar esos beneficios no, esa función nos vendría a dar lo que ya comentaban todos ustedes, poder bajar recursos en el tema del saneamiento, de las plantas tratadoras, de recursos del C.E.A. de la Comisión Nacional del Agua, etc. entonces yo creo que la transparencia sobre todo, de cualquier organismo, no de cualquier, ya sea el mismo Ayuntamiento, cualquier O.P.D. de cualquiera que maneje recursos

públicos, pues estamos obligados a transparentarlos, yo creo que pedir un informe al Director sería lo más correcto. - - - - -
En uso de la palabra el Presidente Municipal comenta que no se vota porque es informativo, se votaron nada más los cambios. - - - - -
El Regidor Juan Manuel Antillón Ruelas comenta yo quería que quedara una propuesta, pero yo creo que es más conveniente hacerla cuando se presente el Director, entonces que el pleno tome su decisión, por su parte o yo lo vuelvo a repetir a mí no me interesa si lo correo o no lo corren, a mí me interesaba proporcionarle al ciudadano esta información que supieran de lo que está pasando en el SIAPATAM, que no es cuestión administrativa, la cuestión administrativa se va a dar un informe administrativo, si no son de actuaciones incorrectas que ha venido realizando el Director, me queda muy claro que si yo quisiera proceder, se tendría que meter una denuncia no sé con quién, pero hay suficientes argumentos para hacerlo, sin embargo, pues que venga el Director que de su informe y ya se enseguida se tomará acuerdos, que cada regidor haga su análisis y se tome una decisión. - - - - -

g) Notificación al H. Ayuntamiento sobre la firma de convenio de donación de una superficie de 7,887.72 metros cuadrados para dar continuidad a la vialidad de la Ave. de los Maestros, así como para el Ingreso al Fraccionamiento “Clemente Castañeda Valencia”, por parte de los CC. Josué Serafín García Castellanos, Gregorio, Ma. Guadalupe y Eva García Barajas. - - - - -

El Presidente Municipal comenta que esa donación es muy importante ya que parte del estancamiento de ese fraccionamiento es porque no estaba la vialidad del ingreso principal, de manera satisfactoria, la familia tuvo a bien hacer la donación, en ese sentido ese es el punto. Lázaro pregunta si con esto vamos a sacar adelante y al otro fraccionamiento, informándole que sí. Mariana Martínez Torres comenta que la familia decide hacer la donación de la vialidad para que se resuelva ese problema. El Regidor Lázaro Arias comenta que entonces falta únicamente lo del agua en ese Fraccionamiento, así que hagamos cumplir a la empresa, que le cumpla a la gente que ya pagó sus casas. El Presidente Municipal informa que en la próxima semana, que se ya se pusieron de acuerdo y van a empezar con el fraccionamiento porque es muy añejo, ya tiene más de 4 años. **En votación económica se aprueba la Notificación al H. Ayuntamiento sobre la firma de convenio de donación de una superficie de 7,887.72 metros cuadrados para dar continuidad a la vialidad de la Ave. de los Maestros, así como para el Ingreso al Fraccionamiento “Clemente Castañeda Valencia”, por parte de los CC. Josué Serafín García Castellanos, Gregorio, Ma. Guadalupe y Eva García Barajas.-**

h) Análisis y aprobación en su caso, de la corrección de acuerdo sobre extinción del O.P.D. “Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses”, ya que el 29 de Junio de 2020 se aprobó, pero con el nombre incompleto. - - - - -

En uso de la palabra la Lic. Mariana Martínez Torres, Síndico Municipal, informa que con fecha 15 de Junio de 2020 en la sesión que tuvieron, la Directora del Instituto solicitó el Acuerdo de Ayuntamiento para la extinción

del O.P.D. Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, ya que por acuerdo anterior se autorizó la extinción y dejarlo como Jefatura y al momento de hacer la solicitud de extinción al Congreso del Estado, se va solo como Instituto de la Mujer y para temas fiscales necesitamos la autorización del Congreso para que ella pueda hacer su cierre. **El Presidente Municipal somete a votación la solicitud y se aprueba por unanimidad la corrección del nombre del O.P.D. "Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses" para los trámites que corresponda y pueda hacerse la extinción como O.P.D. - - - - -**

i) Análisis y aprobación, en su caso, para firma de convenio de coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para conformar la brigada en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, del periodo del 16 de marzo al 15 de junio de 2021. - - - - -

Para información en este caso, la Lic. Mariana Martínez Torres, Síndico Municipal comenta que también es repetitivo, aquí cada año lo vemos, se sube al pleno para la autorización, este es un convenio muy necesario, solo que hay una aclaración, en el primer convenio que ellos mandaron viene con fecha del 01 de marzo al 15 de junio y en el último que nos hicieron llegar para temas del recurso, se requiere aprobarlo del 01 de marzo al 30 de junio del 2021. Recordarles también que el Ayuntamiento en este caso paga 6 elementos y los silvicultores pagan los otros 6, lo que da un total por los cuatro meses de \$213,580.80 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHETA PESOS 80/100 M.N.), reiterar además el apoyo de ellos es con dotación de combustible, hasta \$3,500.00 mensuales y vienen con todo su equipo en beneficio de nuestro municipio. El Regidor Lázaro Arias Martínez comenta que sin duda este convenio es fundamental, vienen los tiempos críticos de los incendios, principalmente en las zonas boscosas, ellos traen las bases con radios y tenemos la coordinación, tenemos todo es fundamental, pero también aquí en Tamazula también vienen los incendios para lo que encarga mucho la compra de botas para los bomberos de aquí. El Presidente Municipal le informa que se les acaba de dotar de equipo apenas hace unos días. La Regidora Leticia Zepeda les informa que la Secretaria General le envió un mensaje donde le aclara que si se les entregaron botas, pero no de bombero. El Regidor Lázaro Arias comenta, que si se lo permiten él va a hacer una revisión en Protección Civil de esa parte, porque el Sindicato el día de hoy les informo a todos los regidores sobre esa necesidad y es muy importante que ellos estén equipados porque viene el temporal muy seco y muy peligroso, por lo que conviene poner atención a este asunto. El Presidente Municipal informa que se hará la compra a la brevedad por lo que se avecina.

Una vez discutido y analizado el punto, se aprueba por unanimidad la firma de Convenio de Coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para conformar la Brigada en Materia de Prevención, Alerta, Combate y Control de Incendios Forestales, por el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de 2021. - - - - -

j) Análisis y aprobación, en su caso, del Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. - - - - -

En uso de la palabra el Secretario General, Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro informó que el año pasado se estableció un acuerdo en Sesión de Ayuntamiento para la Municipalización de Tránsito, Movilidad y Transporte, que en alguna ocasión el Regidor Lázaro Arias le preguntaba cómo iba el proceso y le decía que estaba prácticamente en el trámite de culminación, el Reglamento que hoy se presenta es parte del penúltimo requisito para firmar ya convenio con el municipio, comenta además que el Reglamento se fundamentó en la Ley de Movilidad del Estado y el Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, el Cap. José Francisco Martín del Campo Escobar ya hizo las adecuaciones necesarias, por lo tanto se requiere que en Sesión de Ayuntamiento se apruebe, para que se publique en la gaceta y se dicho trámite.



En votación económica, se aprueba el Reglamento de Tránsito, Movilidad y Transporte para el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco. - - - - -



REGLAMENTO DE TRANSITO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria, el cual establece las normas que regulan la vialidad, el transporte, el tránsito vehicular y peatonal, a las que obligatoriamente se sujetan las personas físicas y jurídicas que transiten por la jurisdicción municipal, sus delegaciones y agencias territoriales, conforme a los dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 53°, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como lo correlativo con los reglamentos del Municipio de "Tamazula de Gordiano", Jalisco.

De manera supletoria, se aplicará la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objeto regular:

- I. El registro, circulación y estacionamiento de vehículos;
- II. El registro y la forma de actuar de los conductores;
- III. El tránsito y conducta de los peatones, pasajeros, ciclistas, motociclistas y ocupantes de vehículos;
- IV. Las maniobras de carga y descarga de los vehículos;
- V. La atención e investigación de los hechos derivados del tránsito, así como las obligaciones de las personas físicas o jurídicas que intervengan en los mismos;
- VI. Las limitaciones, impedimentos o restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad, la salud, el patrimonio de las personas y el orden público;
- VII. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este reglamento, a efecto de permitir su circulación;
- VIII. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito y vialidad, en los términos del presente reglamento;

- IX. El registro y vigilancia de los vehículos de servicio público que circulen en el interior de nuestro municipio;
- X. Regular las medidas y acciones tendientes a procurar el desarrollo integral y la prestación de servicios a personas con discapacidad, procurando el acceso libre y seguro a los espacios públicos, así como la igualdad de oportunidades y equidad, a fin de facilitar su integración plena a la sociedad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Accesibilidad preferencial: este concepto garantiza el acceso de personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad; mujeres embarazadas, niños, ciclistas y usuarios del transporte público;
- II. Accesibilidad.- es el derecho que tienen los sujetos de la movilidad de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios u ocio, desde el punto de vista de la calidad y disponibilidad de las infraestructuras, redes de movilidad y servicios de transporte;
- III. Accidente de tránsito: suceso imprevisto producido por la circulación de uno o más vehículos, que en el caso de los bienes, ocasiona daños materiales y en el caso de personas, lesiones o la muerte;
- IV. Acera o banquetta: parte de la vía pública destinada a la circulación peatonal, comprendida entre la calle y el alineamiento de las propiedades;
- V. Agente de Tránsito Municipal: elemento de Tránsito integrante de la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;
- VI. Alcoholímetro de aire espirado: equipo técnico de medición que permite, a través del análisis de una muestra de aire espirado, determinar la presencia y el nivel de concentración de alcohol que presenta el conductor por la ingesta de alcohol;
- VII. Andadores: superficies destinadas exclusivamente a la circulación de peatones.
- VIII. Avenidas: vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso, con una amplitud de 20 metros o más, o las que así designe la autoridad municipal.
- IX. Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano Jalisco.
- X. Calzada: calles con amplitud de avenidas en las que existe un camellón central o jardín separado de los sentidos de circulación.
- XI. Calles: las superficies de terreno que en forma lineal son destinadas dentro de una población para la circulación de peatones y vehículos.
- XII. Carretera o camino: vía pública situada en las zonas suburbanas y rurales, las cuales están a cargo del municipio, según acuerdo de coordinación con el gobierno del estado.
- XIII. Carreteras y autopistas: son las superficies de terreno y sus estructuras que en forma lineal son destinadas para el rodamiento y acotamiento de vehículos y la intercomunicación de poblaciones o centros de población;
- XIV. Carril: una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada con anchura suficiente para la circulación en fila de vehículos de dos o más ruedas.
- XV. Ciclista: usuario de un vehículo denominado bicicleta;
- XVI. Ciclo vía: infraestructura pública, destinada para la circulación de bicicletas, pueden ser segregadas o de banda, delimitadas o separadas por elementos físicos, que aseguran su uso exclusivo para la circulación de ciclistas o delimitada solo con señalética horizontal y vertical;
- XVII. Conductor: toda persona que requiere de una capacitación y de una licencia específica, para operar o conducir un vehículo, cuando así lo señale la Ley de la materia.
- XVIII. Constancia de inscripción del registro público vehicular: es una calcomanía, con un dispositivo electrónico que acredita el registro del vehículo y no puede ser retirada de éste, en los términos de la ley de la materia;
- XIX. Cruce de peatones: área de la superficie de rodamiento marcada o no marcada, destinada al paso de peatones. Cuando no está marcada, se considerara como tal la prolongación de la acera o del acotamiento, o aquella que sea considerada por la dirección.
- XX. Crucero o intersección: superficie común donde convergen dos o más arterias en donde se realizan los movimientos direccionales del tránsito en forma directa o canalizada por isletas;
- XXI. Depósito de vehículos: el lugar destinado por la autoridad competente o en su caso concesionario a terceros, para el resguardo de vehículos, de acuerdo con las tarifas autorizadas;
- XXII. Dirección: La Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.
- XXIII. Dispositivo para el control de tránsito: conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a los

usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular, peatonal y no motorizado;

XXIV. Educación vial: disciplina que enseña a la persona a comportarse con orden y seguridad en la vía pública.

XXV. Estacionamiento: lugar destinado en la vía pública o en propiedades privadas o públicas, para la colocación de vehículos en reposo, el cual será por tiempo determinado.

XXVI. Estacionómetro: lugar que cuente con aparato mecánico para medir el tiempo de estacionamiento donde sea permisible el mismo.

XXVII. Estado de ebriedad: intoxicación del conductor o peatón, producida por la ingestión de bebidas embriagantes y que rebase los mínimos de alcohol en el cuerpo, establecidos en este reglamento.

XXVIII. Estado: El Estado de Jalisco;

XXIX. Estudio de impacto vial: es el conjunto de estudios para determinar como la utilización del suelo puede afectar el sistema vial y de transporte, así como los requerimientos que deban aplicarse para mantener o mejorar el nivel de servicio de estos sistemas y garantizar la seguridad vial;

XXX. Frecuencia de paso: intervalo de tiempo programado que transcurre entre el paso de un vehículo de transporte público de pasajeros y el siguiente, en un mismo itinerario;

XXXI. Gafete: documento oficial, con los datos del conductor de los vehículos pertenecientes al sistema de transporte público, que debe estar a la vista de los usuarios;

XXXII. Glorieta: intercesión de varias vías públicas donde el movimiento vehicular es rotatorio, alrededor de una isleta central.

XXXIII. Grúa: vehículo diseñado para el arrastre o la movilización de vehículos, sujetos a las tarifas autorizadas. Las grúas responderán por daños a los vehículos que sean objeto del arrastre y los terceros afectados por daños causados por los tales vehículos;

XXXIV. Juez Municipal: Servidor público designado, delegado o comisionado para la calificación de las infracciones y sanciones que contempla este reglamento.

XXXV. Ley: La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

XXXVI. Motociclistas: es el conductor de vehículos con motor eléctrico de combustión interna u otros modos de propulsión, siempre y cuando su fabricante así lo considere;

XXXVII. Movilidad: forma en que el ser humano se mueve o traslada de un lugar a otro, puede ser por sí mismo o empleando algún medio de transporte motorizado o no motorizado;

XXXVIII. Municipio: el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

XXXIX. Número económico: número de registro oficial de una unidad autorizada para efectuar el servicio público de transporte en la modalidad de que se trate ante la secretaría;

XL. Padrón: registro oficial del parque vehicular en el estado de Jalisco;

XLI. Parada: espacio donde se detienen los vehículos de servicio público para ascenso y descenso de pasajeros;

XLII. Pasajero: persona destinada al conductor, que viaja a bordo de un vehículo.

XLIII. Peatón: toda persona que se desplaza de un lugar a otro por las vías públicas, ya sea a pie o mediante equipo auxiliar para personas con discapacidad;

XLIV. Perito: servidor público de la Secretaría o de la Dirección con conocimientos técnicos, capacitación y experiencia necesaria en el estudio y emisión de opiniones técnicas sobre hechos del tránsito terrestre, así como en el manejo de equipos de medición necesarios para la aplicación de pruebas de alcoholimetría en aire espirado y en la interpretación del resultado obtenido en dichas pruebas;

XLV. Permiso para conducir: es el documento público por el que la Secretaría autoriza a menores de edad a conducir un vehículo, bajo la tutela y responsabilidad civil del padre o tutor;

XLVI. Persona con discapacidad: todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

XLVII. Placas: es el documento expedido por el ejecutivo del estado para registro e identificación de un vehículo. Consiste en la combinación de caracteres alfabéticos y numéricos que identifica e individualiza el vehículo respecto a los demás, se representan en lámina metálica, en la que se graban o adhieren de forma inalterable los caracteres, en los términos de la norma oficial mexicana;

XLVIII. Prueba de alcoholimetría: es la toma de una muestra del aire espirado en dos etapas, resultante del proceso respiratorio de un individuo, en busca de la presencia y concentración de alcohol en el organismo, lo anterior con un equipo técnico de medición en aire espirado denominado alcoholímetro, pudiendo arrojar un resultado cualitativo y/o cuantitativo, dependiendo el tipo de prueba practicado, siendo la primera etapa de la prueba la que

determina la presencia o no de alcohol en el organismo y la segunda la concentración de alcohol en el sujeto al que se aplica;

XLIX. Registro público vehicular: es un registro de información a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público, en los términos de la ley del registro público vehicular;

L. Reglamento estatal: el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

LI. Reglamento: el presente ordenamiento municipal.

LII. Reincidencia: la comisión de dos o más infracciones de carácter administrativo iguales, que son motivo de una conducta de riesgo y contravienen las disposiciones de la ley y su reglamento, en los periodos que se establezcan;

LIII. Secretaría: La Secretaría de Movilidad y Transporte de Estado de Jalisco.

LIV. Semáforo: dispositivo eléctrico para regular el tránsito, mediante programación de luces;

LV. Señal: son los dispositivos o elementos oficiales que se instalan previo un estudio de ingeniería de tránsito que tienen como finalidad de regular prevenir o informar a los usuarios en tránsito.

Son elementos visuales o auditivos que mediante sonidos, símbolos o leyendas tienen por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinar las restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la vialidad, regulaciones sobre la superficie de rodamiento, así como proporcionarles la información necesaria para facilitar sus desplazamientos;

LVI. Señalización vial: conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter que se colocan en la vialidad, con el objeto de brindar mayor seguridad a todos los sujetos de la movilidad;

LVII. Servicio público de transporte: actividad regulada, controlada y dirigida por el estado consistente en la prestación del servicio de traslado de personas y cosas en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal a través del uso de vehículos;

LVIII. Taxi: transporte público que se presta en vehículos definidos por la norma técnica correspondiente, solicitado a petición de un usuario y con derecho a percibir el pago de un precio con tarifa determinada mediante el uso de un dispositivo electrónico o mecánico o por zona de acuerdo a la tarifa autorizada;

LIX. Tránsito: acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

LX. Transporte escolar: el destinado al transporte de estudiantes de instituciones educativas, que operaran con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la institución educativa, el costo del servicio será el acordado entre éstas y el prestador del servicio, este servicio se presta en vehículos de acuerdo a la norma general de carácter técnico para transporte especializado;

LXI.- Unidad de Medida y Actualización. Unidad o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las infracciones.

LXII. Usuario: persona física o jurídica que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, en cualquiera de sus modalidades del equipamiento auxiliar de éstos y de las vialidades;

LXIII. Vehículo: medio de transporte terrestre que funciona a base de motor o cualquier otra forma de propulsión destinado a la transportación de personas o cosas;

LXIV. Vía pública: el espacio destinado para el tránsito de vehículos y peatones.

LXV. Vialidad: conjunto de servicios relacionados con las vías públicas, utilizados para el tránsito de vehículos y peatones.

LXVI. Vías públicas: superficies del dominio público que se utilizan para el tránsito de los sujetos de la movilidad;

LXVII. Zona prohibida: los lugares en donde se encuentren señalamientos prohibitivos de circulación.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 4.- Las autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente reglamento en el ámbito de sus correspondientes responsabilidades son:

I. El Presidente Municipal;

II. La Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;

III. Los Agentes de Tránsito Municipal;

IV. El Juez Municipal;

V. La Tesorería Municipal;

Artículo 5.- Los miembros de la policía preventiva, los delegados y agentes municipales serán auxiliares de tránsito municipal.

Artículo 6.- La Dirección de Tránsito y Movilidad se compone del siguiente personal:

- I. Director de Tránsito y Movilidad;
- II. Sub Director;
- III. Comandantes de turno;
- IV. Peritos en accidentes de tránsito;
- V. Oficiales de tránsito;
- VI. Oficial de Guardia (Radio operador).
- VII. Personal Administrativo.

Artículo 7.- El Director de Tránsito y Movilidad municipal deberá ser nombrado y removido por el Presidente Municipal en turno.

Artículo 8.- Para ser Director de tránsito y movilidad municipal se requiere:

- I. Ser Mexicano por nacimiento;
- II. Tener estudios académicos equivalentes a Educación media superior;
- III. Tener como mínimo 25 veinticinco años de edad;
- IV. Haber observado siempre buena conducta y tener un honesto modo de vivir;
- V. No tener antecedentes penales;
- VI. Tener capacidad, conocimientos y experiencia reconocida en materia de tránsito y movilidad; y
- VII. Tener Licencia de conducir vigente;

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Dirección de Tránsito y Movilidad, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Presentar dentro de los primeros 30 días del año el Plan Operativo Anual ligado al Plan Municipal de Desarrollo revisado anualmente, respecto a los servicios de tránsito, vialidad y movilidad.
- III. Proponer al Presidente Municipal y a la comisión correspondiente, después de localizar las vías y áreas conflictivas, las medidas que considere necesarias para optimizar los servicios de tránsito en el Municipio;
- IV. Proponer disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos, a fin de establecer medidas de seguridad y fluidez vial.
- V. Autorizar y/o prohibir la circulación de vehículos, por las vías públicas en el municipio, tomando en cuenta las condiciones viales.
- VI. Elaborar estadísticas de los accidentes de tránsito que sucedan en este municipio, estableciendo sus causas, daños económicos, lesiones, y otros datos que sean de interés que sirvan para establecer los programas y políticas a que se refiere este reglamento;
- VII. Establecer los lineamientos para la disposición de las vías públicas.
- VIII. Coordinarse con las autoridades en materia ambiental y de transportes, para establecer acciones que tengan como objeto la disminución de la contaminación ambiental, derivada del uso de vehículos automotores.
- IX. Solicitar al H. Ayuntamiento la celebración de convenios con el Gobierno del Estado, a efecto de que los ciudadanos puedan cubrir el pago de las infracciones en las oficinas de la recaudadora del estado en su lugar de origen;
- X. Cuidar la colocación y conservación de los señalamientos, que constituyan medio de información y orientación para el público en general;
- XI. Mantener la disciplina del personal que integra la Dirección;
- XII. Dictar las medidas pertinentes que tiendan a la constante superación del personal a su cargo, promoviendo la capacitación en materia de movilidad y tránsito, así como en materia de primeros auxilios antes las autoridades Federales, Estatales y privadas;
- XIII. Apoyar y dar las facilidades necesarias a las personas con discapacidad;
- XIV. Denunciar ante la autoridad competente cuando los hechos ocurridos constituyan delito;
- XV. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- XVI. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la

más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.

XVII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Estado;

XVIII. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;

XIX. Solicitar, a la Secretaría la asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de vialidad y tránsito;

XX. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos dentro del Municipio;

XXI. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

XXII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;

XXIII. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en este Reglamento derivadas de los avances tecnológicos.

XXIV. Las demás que este Reglamento u otras Leyes y disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 10.- La dirección ejercerá las funciones a su cargo en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y manuales de organización afines. La dirección conocerá de los accidentes en la vía pública o en lugares de concentración masiva aún y que sean de carácter privado y siempre y cuando circulen vehículos.

El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de movilidad, vialidad y tránsito, e intervendrá en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, a través de la Dirección de conformidad a lo que señale el presente Reglamento y la Ley.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL Y DE CONSULTA.

Artículo 11.-El Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte, es un organismo auxiliar de participación social y de consulta, en materia de movilidad y transporte con funciones deliberativas y propositivas, donde participan representantes de los sectores público, privado y social, con la obligación de coadyuvar a la solución de problemas, proponer y emitir opiniones respecto a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento Ley y el Reglamento Estatal. Sus opiniones deberán ser presentadas a la Dirección para su evaluación, en virtud de que las mismas no son vinculantes, así mismo y cuando el caso lo requiera el Consejo Consultivo podrá, solicitar opiniones a las organizaciones civiles y sociales, cuando se atiendan o discutan programas y proyectos que se refieran o afecten a alguna de dichas organizaciones, siempre y cuando demuestren su interés o afectación.

El Consejo Municipal de Movilidad y Transporte cual se integrará en forma permanente por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal;
- III. Los Representantes de los Sectores Público, Privado y Social que se integren como consejeros, en los supuestos siguientes:
 - a) El Regidor Edilicio que preside la Comisión de Tránsito y Protección Civil;
 - b) El Regidor Edilicio que preside la Comisión de Reglamentos y Gobernación;
 - c) El Director de Participación Ciudadana.
 - d) El Director de Jurídico.
 - e) Representantes de la sociedad civil con actividad relacionada con el transporte y la vialidad del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Artículo 12.- Corresponderá al Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte:

- I. Recibir, analizar y emitir opinión por escrito ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de vialidad, tránsito y transporte, le presente cualquier persona o grupo de la comunidad;
- II. Promover y apoyar la investigación académica que pueda dar soluciones a los problemas regionales y municipales en materia de vialidad y transporte;
- III. Proponer la creación, modificación o supresión de las modalidades del servicio público de transporte;
- IV. Proponer la creación, ampliación y supresión de rutas;
- V. Proponer criterios de coordinación para solucionar problemas del transporte entre el Estado y el municipio;
- VI. Promoverá y apoyará las políticas públicas en materia de movilidad, seguridad vial y prevención de accidentes, que en coordinación con la Secretaría y la Dirección se formulen; y
- VII. Formular y proponer su Reglamento interno.

Las recomendaciones emitidas por el Consejo no serán vinculatorias, serán consultivas y de asistencia en materia de Movilidad. Estas deberán ser presentadas ante la Dirección, para su evaluación y análisis.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS DE LA MOVILIDAD

CAPÍTULO I DE LOS PEATONES

Artículo 13.- Todas las personas que, en su calidad de peatones, transiten por las vías públicas, están obligadas a cumplir en lo que a ellos concierne, con las disposiciones de este Reglamento, acatando en lo que corresponda el señalamiento vial, así como las indicaciones que hagan los Agente de Tránsito Municipal cuando dirijan el tránsito.

Artículo 14.- Se otorgará el derecho de preferencia a los peatones, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, ciclistas y los usuarios del transporte público, quienes gozarán de preferencia sobre los vehículos en todos los cruces o zonas de paso peatonal y se les brindarán las facilidades necesarias para abordar las unidades del transporte público, las cuales deberán contar con asientos o espacios preferenciales y exclusivos.

Artículo 15.- Los peatones gozarán de los siguientes derechos:

- I. En los pasos peatonales con señalamientos específicos;
- II. En las zonas en que el tránsito vehicular este controlado por dispositivos electrónicos o por agentes de tránsito municipal, esperando su turno.
- III. En áreas de tránsito peatonal escolar; de iglesias, centros comerciales, hospitales, plazas o lugares de concentración masiva.
- IV. Cuando los peatones transiten en formación desfile, filas escolares o comitivas organizadas;
- V. Cuando el peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.
- VI. En vuelta de los vehículos a la derecha o a la izquierda con circulación continua o con señalamiento manual o electrónico;
- VII. De orientación, que se traduce en la obligación a cargo de los agentes de tránsito municipal para proporcionar la información que soliciten los transeúntes, sobre señalamiento vial, ubicación de calles y normatividad que regulan y hacen posible el tránsito de persona o vehículos.
- VIII. Los demás que se señalen en la Ley, en éste Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16.- Los peatones, al transitar en la vía pública, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. No invadir ni transitar en los espacios exclusivos de vía pública de la superficie de rodamiento, de ninguna vía primaria, ni desplazarse por ésta en vehículos no autorizados y respetar en sus derechos a todos los demás sujetos de la movilidad;
- II. En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean las esquinas o aquellas zonas marcadas para tal efecto;

- III. Conocer y obedecer las señales y los dispositivos de protección para el control de tránsito, los cuales pueden ser: humanos, físicos, gráficos, electrónicos y electromecánicos;
- IV. En intersecciones no controladas por semáforos, deberán respetarse las indicaciones que hagan los agentes de tránsito municipal, cuando dirijan el tránsito, o cuando no exista o funcione un dispositivo de control, así como las patrullas escolares certificadas;
- V. Los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad, evitando poner en riesgo su integridad física al invadir la superficie de rodamiento;
- VI. No deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente, salvo el caso de los controlados por semáforos, o Agentes de tránsito municipales;
- VII. Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y, a falta de éste, por la orilla de la vía, pero en todo caso, procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos;
- VIII. Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales, están obligados a hacer uso de ellos;
- IX. Los menores de edad, las personas con discapacidad, los adultos mayores y las mujeres embarazadas, transitarán preferentemente por el lado interno de la acera o banqueta más alejado de la vía;
- X. Las personas señaladas en la fracción anterior, tendrán preferencia de paso sobre cualquier otra, así mismo los menores en edad escolar, los adultos mayores y personas con discapacidad, preferentemente deberán ir acompañados de un adulto al transitar en la vía pública; y
- XI. Ningún peatón transitará diagonalmente por los cruceros.

Artículo 17.- Los particulares que se dediquen a alguna actividad comercial, no deberán invadir las vías públicas destinadas al tránsito de vehículos, salvo que cuenten con un permiso expedido por la Oficialía Mayor y la Dirección de Reglamentos, mismos que deberán notificar a la Dirección.

CAPÍTULO II DE LOS ESCOLARES

Artículo 18.- Los escolares, además de los derechos que se les otorga como peatones, tendrán el derecho de paso preferencial en todas las intercesiones y zonas señaladas para esos fines, próximos a los centros escolares, y tendrán prioridad para el ascenso y descenso en los vehículos de servicio público de transporte en general; en consecuencia las autoridades competentes deberán proteger, mediante dispositivos, señalamientos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios y lugares establecidos.

CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 19.- Las personas con discapacidad, además de los derechos que se les otorgan como peatones en este apartado, tendrán los siguientes derechos particulares:

- I. Desplazarse y transitar con preferencia sobre otros sujetos de la movilidad, por todas las vías públicas o donde exista un espacio de circulación exclusivo, con excepción de aquellas vías con restricciones por su seguridad;
- II. Utilizar las vías públicas, la infraestructura, el equipamiento vial y que cuenten con señales visuales y auditivas para transitar con seguridad;
- III. Hacer uso de las áreas exclusivas en el sistema de transporte público colectivo o masivo, para lo cual, los transportistas habrán de adecuar sus unidades conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica correspondiente;
- IV. Otorgárseles las facilidades necesarias para que puedan abordar y bajarse de las unidades de transporte público, las que estarán obligadas a detenerse y prestar el servicio a las personas con discapacidad;
- V. A que se les respete los espacios exclusivos en vías públicas, estacionamientos privados y públicos, así como en propiedad privada;
- VI. A que la Dirección por medio de la Unidad Administrativa que designe procure la defensa y protección de sus derechos, a través de la atención de quejas y el procedimiento para sustanciarlas, cuando exista alguna circunstancia que atente en contra de alguno de éstos;

- VII. A contar con señalamientos visuales, auditivos y táctiles en las vías públicas que garanticen su desplazamiento sin riesgo en concordancia con lo señalado en la norma técnica para el diseño de infraestructura peatonal y ciclista del Estado de Jalisco;
- VIII. Podrán llevar consigo cualquier dispositivo de movilidad asistida, incluidos perros guías, en la vía pública o en cualquier transporte;
- IX. Que las unidades de transporte público masivo y colectivo cuenten con señales visuales, como auditivas para la correcta identificación de la ruta, así como para la apertura y cierre de puertas; y
- X. Los demás que señale la Ley y los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 20.- Las personas con discapacidad al transitar en las vías públicas procurarán lo siguiente:

- I. No poner en riesgo su integridad física y la de los demás, al invadir los espacios exclusivos de vía y respetar en sus derechos a todos los demás sujetos de la movilidad integral, conforme al orden de preferencia y responsabilidad expresado en el presente ordenamiento; y
- II. Las demás que señale la Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV DE LOS CICLISTAS Y USUARIOS DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS.

Artículo 21.- Son derechos de los ciclistas los siguientes:

- I. Podrán transitar en las vías públicas los menores de edad, bajo la responsabilidad de su padre o tutor, para lo cual deberán cumplir con los elementos de seguridad, dispuestos en la norma técnica correspondiente;
- II. Podrán disponer de vías de circulación exclusiva o compartida, como son las ciclo vías, infraestructura y equipamiento vial para transitar con seguridad, así como aquellas que se designen por programas específicos de recreación para esos fines;
- III. Contar con derecho de paso o circulación en la vía pública sobre los vehículos motorizados, sin que esto signifique contravenir las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento;
- IV. Estacionar y resguardar sus vehículos en los espacios exclusivos o propicios, en la vía pública, conforme a lo dispuesto en la norma técnica respectiva, asimismo los prestadores de servicios en los lugares de concentración masiva ya sea por actividades deportivas, comerciales o de servicios, de carácter público o privado, deberán contar con un espacio destinado para estacionar y resguardar los vehículos no motorizados a que se refiere el presente capítulo; y
- V. Los demás que se señalen en la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22.- Es obligación de los ciclistas para poder hacer uso de las vías públicas en el Municipio, cumplir con las siguientes reglas:

- I. Al circular, deberán contar con un casco protector debidamente puesto, sujetado y abrochado, así como los ciclistas menores de doce años, los cuales obligatoriamente deberán portarlo en todo momento;
- II. Preferentemente deberán portar un chaleco, chaqueta o chamarra con el veinte por ciento de material reflejante, de color naranja, verde o blanco;
- III. Circular con precaución sobre la extrema derecha de la vía en la que transiten, preferentemente sobre vialidades donde exista ciclovía o vía exclusiva para ellos;
- IV. Abstenerse de circular sobre las aceras o áreas reservadas a los peatones, a menos que sean de uso compartido y exista señalamiento que así lo indique, en cuyo caso tienen preferencia de paso los peatones, respetando el señalamiento respectivo, en todo momento deberá hacerle saber su presencia a los peatones con el dispositivo que la norma técnica señale;
- V. Tienen prohibido circular en sentido contrario o por vías rápidas, así como en otros lugares en que su seguridad se ponga en riesgo, como túneles, puentes o pasos a desnivel o que existan señalamientos que restrinjan su paso o circulación, así como asirse a otro vehículo en movimiento para ser remolcado;
- VI. Los ciclistas que vayan a cruzar una vialidad secundaria y cuya intersección esté controlada por semáforos deberán respetar la luz roja;
- VII. No exceder la capacidad de transporte o de carga.
- VIII. Detener su trayecto durante la duración de la luz roja de cualquier semáforo en intersecciones a vialidades primarias;

IX. Los ciclistas que lleven a menores de cinco años deberán transportarlos en sillas especiales, con cinturones de seguridad y asegurarse que el niño en todo momento porte casco;

X. Los ciclistas que circulen de noche deben llevar aditamentos luminosos o bandas reflejantes, así como un faro delantero de una sola intensidad que emita luz blanca que permita ver personas u objetos a una distancia no menor a 20 mts. Además, en la parte trasera deberá de llevar una lámpara que emita luz roja visible desde una distancia de 100 mts.

XI. Circular preferentemente por las vías ciclistas designadas;

XII. Circular con la precaución correspondiente en los siguientes casos:

a) Esté impedida para el libre tránsito por eventos u obras que interfieran de forma temporal la circulación;

b) El flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;

c) Circulen vehículos no motorizados que tengan un ancho mayor a 0.75 m que impida la libre circulación de los demás ciclistas sobre la vía;

d) Se tenga que rebasar a otro ciclista y la vía ciclista no tenga el ancho suficiente para realizar el rebase; y

e) Se vaya a girar hacia el lado izquierdo en una vía secundaria;

XIII. Deben indicar la dirección de un giro o cambio de carril mediante señales con el brazo y la mano;

XIV. Deben compartir de manera responsable con los vehículos motorizados y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha; y

XV. Deberán ceder el paso a los peatones y a usuarios del transporte público en abordaje en paraderos.

En caso de contravenir las disposiciones de la Ley y el presente reglamento el Agente de Tránsito Municipal, deberán conminarlos a que por su seguridad respeten y obedezcan las disposiciones en la materia de movilidad.

Artículo 23.- Son obligaciones de los usuarios de vehículos de movilidad no motorizada:

I. Respetar en sus derechos a todos los demás sujetos de la movilidad, dando prioridad al orden de preferencia y responsabilidad en el presente ordenamiento;

II. Tratándose de vehículos de tracción animal, deberán de respetar las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de uso y trato de animales;

III. Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad, en materia de circulación, y

IV. Las demás que se señalen en la Ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

Artículo 24.- Los usuarios del transporte público colectivo tendrán los siguientes derechos:

I. Viajar con seguridad e higiene en el servicio, relativas al vehículo y conductor del servicio;

II. Recibir del conductor trato digno y respetuoso;

III. A que se cubra todo el recorrido de la ruta autorizada;

IV. A la seguridad de la frecuencia de los horarios autorizados;

V. Al respeto a las tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad;

VI. Recibir boleto con seguro de pasajero. El boleto deberá indicar: la modalidad y clase del servicio; la empresa que presta el servicio; ruta, número económico, placas de circulación del vehículo asignado; señalar el precio o cuota pagada por el usuario; indicar los teléfonos, dirección, para levantar quejas directas por el mal servicio que pudiera darse;

VII. El ascenso y descenso en las paradas autorizadas;

VIII. Los usuarios que sean personas con discapacidad tienen el derecho específico de que las rutas del servicio de transporte público de pasajeros cuenten por lo menos con un diez por ciento de unidades adaptadas para facilitar sus desplazamientos de conformidad a lo establecido en la Ley.

Artículo 25.- Se prohíbe a los usuarios del Servicio de Transporte Público de pasajeros:

I. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o psicotrópicos en el interior de las unidades, o en las instalaciones propias del servicio;

II. Accionar dispositivos de emergencia instalados, sin causa justificada.

CAPÍTULO VI DE LOS MOTOCICLISTAS.

Artículo 26.-Para los efectos de la Ley y el reglamento, se consideran motocicletas:

I. A los vehículos con motor eléctrico o de combustión interna u otros modos de propulsión considerados, así por su fabricante.

En el caso de los de combustión interna desde los cuarenta y nueve centímetros cúbicos de cilindrada, de uno o varios cilindros, o su equivalente en kilovatios en el caso de las motocicletas eléctricas; y

II. A los denominados comercialmente como motocicletas, trimotos de eje delantero o trasero, cuatrimotos, motocarros, que podrán ocupar y circular en las vías públicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y restricciones que dispone la Ley y el presente reglamento, y siempre y cuando no sean considerados juguetes por su fabricante y cuenten con los elementos mínimos de seguridad que el común de estos vehículos.

No se consideran como motocicletas aquellos vehículos de eje trasero modificados, con tres ruedas, con motor correspondiente a un automóvil u otro vehículo de motor.

Artículo 27.-Para su uso las motocicletas se clasifican en:

I. De trabajo utilitarias destinadas al comercio o traslado de mercancías, de hasta doscientos cincuenta centímetros cúbicos;

II. De calle y carretera, de doscientos cincuenta centímetros cúbicos en adelante; y

III. De campo o todo terreno, aquellas que solo pueden ser utilizadas con fines de recreación, deportivo o para actividades relacionadas con la industria agropecuaria.

Artículo 28.- Los conductores de los vehículos enunciados en éste capítulo tienen los siguientes derechos:

I. Desplazarse y transitar en todas las vías públicas en donde no exista una restricción o señalamiento que le impida la circulación por su seguridad;

II. A que otros conductores de vehículos respeten su espacio físico, dentro de su carril de circulación, considerando el mismo como si fuera un automóvil de dimensiones promedio.

III. A que la autoridad procure diseñar y llevar a cabo, campañas permanentes de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización y respeto a la seguridad de estos conductores; y

IV. A que las autoridades correspondientes promuevan acciones y cursos de capacitación especializada para facilitar las mejores prácticas en la conducción de éstos vehículos.

Artículo 29.- Los conductores de motocicletas, bici motos, motonetas, cuatrimotos al circular en la vía pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Respetar a los peatones, principalmente a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores, así como también a los ciclistas y demás conductores de vehículos motorizados;

II. Solo serán acompañados por el número de personas para el que exista asiento diseñado por el fabricante;

III. Deberán circular por el carril de la extrema derecha;

IV. Circular todo el tiempo con las luces encendidas;

V. El conductor y tripulantes de motocicletas de cualquier tipo deberán llevar casco, lentes protectores y el equipo de seguridad correspondiente, siempre que el vehículo este en movimiento;

VI. Utilizar un solo carril evitando circular en forma paralela con otros vehículos similares;

VII. No deberá sujetarse a otros vehículos que transiten por la vía pública.

VIII. Deberán contar y portar debidamente con tarjeta de circulación, placa y holograma que estarán en un lugar visible, en el caso de la placa deberá estar en el lugar que el fabricante designo para ese efecto.

En el caso de que el holograma no se pudiera colocar a la vista, deberán portarla al circular. Además de lo anterior será obligatorio sujetarse a las disposiciones en materia ambiental;

IX. De igual forma deberá portar la licencia de conducir con la modalidad de motociclista, y deberá contar con la póliza o constancia de seguro que garantice por lo menos los daños a terceros;

X. Las organizaciones, clubes, de motociclistas, tienen la obligación de propiciar las mejores prácticas de conducción de estos vehículos, para lo cual deberán pedir el apoyo de las autoridades para efectuar eventos y caravanas grupales.

Artículo 30.- Se prohíbe a los motociclistas:

- I. La conducción a menores de 18 años.
- II. Que circulen por plazas, aceras, banquetas y jardines;
- III. Transportar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio;
- IV. Transportar carga peligrosa que represente un riesgo para sí o para otros, como tanques de gas u otros solventes o materiales corrosivos, inflamables o cualquier otro objeto que impida mantener ambas manos sobre el manubrio.
- V. Sujetarse a otros vehículos en circulación;
- VI. Hacer uso de aparatos de telefonía, utilizar audífonos o algún aparato que pueda ser un factor de distracción mientras conduce;
- VII. Estacionarse sobre la zona peatonal, banquetas o en rampa para personas con discapacidad, de forma tal que se obstruya o entorpezca la libre movilidad;
- VIII. Circular sin hacer uso adecuado del funcionamiento de los elementos de seguridad básicos como luces principales, de alto, direccionales así como espejos, guardafangos o salpicaderas, llantas y sistemas de frenos en buen estado, o que los vehículos tengan fugas de Combustible o aceite o que no tengan escape y silenciador, o que contando con él sea ruidoso y/o emitan ostensiblemente contaminación;

Artículo 31.- Se prohíbe a los conductores de motocicleta inmiscuirse en el denominado “jugar carreras” en la vía pública.

Artículo 32.- Los conductores de motocicleta respetarán los señalamientos viales.

CAPÍTULO VII DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 33.- Todo conductor tendrá la obligación de contar con licencia de conducir vigente, expedida por la autoridad competente en materia de vialidad, tránsito y transporte correspondiente, o, en su caso, el permiso provisional a menores de edad, y deberá de cumplir con los requisitos que se establecen en la misma.

Artículo 34.- Toda persona que porte licencia de conducir vigente, expedida en otra entidad federativa o en el extranjero, podrá conducir en el municipio el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya hecho su registro.

Artículo 35.- Para conducir vehículos, los operadores y conductores se clasifican en:

- I. Motociclistas;
- II. Automovilistas;
- III. Choferes;
- IV. Conductores de servicio de transporte público;
- V. Operadores de maquinaria y equipo móvil especial;
- VI. Operadores de vehículos de seguridad.

CAPÍTULO VIII DE LOS AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES DE VEHÍCULOS PARTICULARES.

Artículo 36.- Los derechos de los automovilistas y chóferes de vehículos particulares son:

- I. Desplazarse y transitar en todas las vías públicas en donde no exista una restricción o señalamiento que le impida la circulación por su seguridad;
- II. Que los demás conductores de vehículos de motor respeten su integridad, evitando poner en riesgo su patrimonio con malas prácticas de conducción; y
- III. A que la autoridad procure diseñar y llevar a cabo, campañas permanentes de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización y respeto a la seguridad de estos conductores, del mismo modo, se realizarán acciones para inhibir el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Artículo 37.- Las obligaciones de los automovilistas y chóferes de vehículos particulares son:

- I. Respetar a los peatones, principalmente a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores, así como también a los ciclistas;
- II. Circular con las puertas cerradas de sus vehículos;

- III. Ceder el pase a los peatones;
- IV. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos;
- V. Llevar firmemente con ambas manos el volante
- VI. No llevar entre sus brazos personas, mascotas o equipo de telefonía celular que constituyan obstáculo para su conducción;
- VII. Circular a una distancia de seguridad que garantice la detención oportuna cuando el que procedefrene imprevistamente, tomando en cuenta la velocidad y las condiciones de la superficie de rodamiento;
- VIII. Cursar y aprobar la capacitación respectiva, en los términos de la Ley y el presente reglamento;
- IX. En los casos de que se le requiera por parte de la autoridad correspondiente, cooperar y facilitar su labor, para efecto de llevar a cabo las pruebas de alcoholimetría o detección de drogas, estupefacientes o psicotrópicos; y
- X. Las demás que señale la Ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO IX

DE LOS CONDUCTORES Y OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

Artículo 38.- Los conductores de transporte público son aquellos autorizados para la conducción de vehículos de transporte público en cualquiera de las modalidades que señala la Ley.

Los operadores son aquellos que manejan vehículos que requieren una instrucción especial, sean destinados para el transporte público masivo o maquinaria especial o especializada.

Artículo 39.- Los derechos de los conductores del transporte público son:

- I. Desplazarse y transitar en todas las vías públicas en donde no exista una restricción o señalamiento que le impida la circulación por su seguridad y la de los demás;
- II. Que los demás conductores de vehículos de motor respeten su integridad, evitando poner en riesgo su patrimonio con malas prácticas de conducción;
- III. A que la autoridad procure diseñar y llevar a cabo, campañas permanentes de cultura y seguridad vialque garanticen la concientización y respeto a la seguridad de estos conductores, del mismo modo, serealizarán acciones para inhibir el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos al conducir; y
- IV. A capacitarse de modo permanente y asistir a los cursos que la Secretaria, la Dirección, sus empresas o agrupaciones impartan y que así lo determinen de conformidad a la Norma General de

Carácter Técnico para la Capacitación de Conductores del Servicio Público de Transporte de personas y objetos como de los Centros de Capacitación.

Artículo 40.- Los conductores del transporte público tienen las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los derechos de los sujetos de la movilidad, y principalmente de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños y adultos mayores;
- II. Prestar el servicio público de transporte a cualquier persona que lo solicite, con excepción de quienes se encuentren en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes y psicotrópicos; ésta excepción no opera con el servicio de taxi o radio taxi;
- III. Respetar los derechos de los usuarios del servicio de transporte público y observar todas las medidas que garanticen que el servicio se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, cumpliendo con las reglas y condiciones de calidad del servicio, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- IV. Otorgar en favor del usuario un trato digno y respetuoso y en general todas las normas en materia de movilidad;
- V. Tratándose de vehículos adaptados para personas con discapacidad deberán otorgar el servicio sin restricción alguna, principalmente a estas personas, y después a mujeres embarazadas, niños y adultos mayores, y demás usuarios;
- VI. Cobrar únicamente con la tarifa autorizada, debiendo aplicar los descuentos y excepciones de pago que se dispongan en la Ley y el presente Reglamento;
- VII. Proporcionar amablemente al usuario, el boleto o comprobante contra entrega del pago correspondiente, que contenga la información respectiva del vehículo con el que se presta el servicio, y que además garantice los posibles daños o lesiones, que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio, al momento de que el usuario utilice un sistema de prepago, indefectiblemente se deberá cumplir con lo dispuesto anteriormente;
- VIII. No fumar mientras se conduce o se presta el servicio, ni permitir que o hagan los usuarios;

IX. Observar los señalamientos viales, principalmente los relativos a la prestación del servicio que se trate;

X. Cumplir con las indicaciones de los agentes de tránsito municipal;

XI. Respetar y cumplir con los derroteros e itinerarios, frecuencias de paso y demás disposiciones contenidas en el contrato de calidad del servicio;

XII. En los casos de que se le requiera por parte de la autoridad correspondiente, cooperar y facilitar su labor, para efecto de llevar a cabo las pruebas de alcoholimetría o detección de drogas;

XIII. No hacer alguna modificación a la unidad, que contravengan las disposiciones de la ley y este reglamento o de las establecidas en la norma técnica correspondiente;

XIV. Prestar el servicio con el uniforme o atuendo correspondiente, aseado y con las condiciones físicas de salud idóneas para la conducción;

XV. Abstenerse de encargar o delegar la prestación de servicio a un conductor no autorizado por el titular de la concesión, permiso u autorización o que no reúna los requisitos para ello;

XVI. Asistir de forma obligada a todos los cursos de capacitación que la autoridad designe;

XVII. Someterse a los exámenes físicos integrales, de forma mensual o con la periodicidad que la autoridad determine, a efecto de demostrar su capacidad y aptitud para la conducción de vehículos con los que se presta el servicio;

XVIII. Antes de iniciar la marcha para prestar el servicio, siempre deberá verificar que las llantas, luces y todos los sistemas de seguridad, como frenos y los que la norma técnica correspondiente señale, estén en perfecto estado;

XIX. En el caso del transporte colectivo y masivo, el conductor deberá en todo momento circular con las luces principales e interiores encendidas.

XX. Los conductores y operadores del servicio de transporte público, ya sea colectivo, masivo o individual de taxi con sitio, radio taxi o de autos de arrendamiento con chofer, están obligados a tomar cursos de capacitación, cuando menos una vez al año, con una carga horaria de cuando menos cuarenta horas, con el fin de que mejore su pericia y sus capacidades de manejo, así como cursos de capacitación y sensibilización sobre los derechos de los usuarios y los demás sujetos de la movilidad.

La contravención o incumplimiento de estas disposiciones, así como los de la Ley y el presente reglamento serán causales de suspensión y cancelación de licencia y gafete respectivamente según la gravedad o reincidencia.

Artículo 41.- Los conductores de las unidades del servicio público de transporte tienen prohibido:

- I. Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicinas, o cansancio excesivo ocasionado por jornadas continuas mayores de ocho horas;
 - II. Llevar a su lado o en el área de conducción, personas, animales u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión y libre movimiento;
 - III. Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para el transporte de pasajeros;
 - IV. Mientras se conduce no utilizar radios, estéreos, pantallas, audífonos, celular o algún otro aparato o dispositivo electrónico, que pueda ser un factor de distracción;
 - V. Al conducir, no consumir alimentos o entablar conversación con terceros, de tal manera que distraiga y que represente un peligro al conductor y los usuarios;
 - VI. No mantener el alumbrado interior encendido durante las horas de servicio nocturno, así como en los escalones de ascenso y descenso para el servicio urbano o conurbado.
 - VII. No acatar las disposiciones realizadas por el personal operativo de Tránsito Municipal;
 - VIII. No utilizar lentes de graduación, cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como una necesidad para conducir vehículos de forma segura;
 - IX. No vestir de manera adecuada para la conducción del vehículo, deberá evitar el uso de gorra, sombrero, playera sin mangas, short, lentes oscuros y calzado que ponga en riesgo la seguridad al conducir. Por lo que siempre deberá utilizar durante la prestación del servicio el uniforme autorizado por la Secretaría;
 - X. No ceder siempre el derecho de paso a personas con discapacidad, mujeres embarazadas, peatones, usuarios de vehículos no motorizados, así como mostrar consideración y cortesía a los pasajeros.
- Cualquier indiferencia o expresión despreciativa a esta regla, representa evidencia suficiente para declarar la inhabilitación del conductor;
- XI. No otorgar el tiempo suficiente a los pasajeros para abordar o descender del autobús, cuidando de no arrancar la unidad hasta que las puertas se encuentren perfectamente cerradas. En caso de personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres embarazadas

o con niños pequeños, deben dar el tiempo necesario para que éstas se instalen en el interior del vehículo o en la banqueta;

XII.- No guardar su distancia de seguridad respecto a los ciclistas de al menos siete metros cuando se encuentre en movimiento y al menos cinco metros cuando se encuentre detenido en espera de su derecho de paso, así mismo, deberá rebasar al ciclista por el carril de la izquierda o guardando metro y medio de distancia. (sancionable con el artículo 181 bis fracción II)

XIII. Efectuar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en los lugares no autorizados por la

Secretaría, o señalados expresamente en las concesiones.

Artículo 42.- Los conductores se encuentran obligados a tomar las siguientes medidas de seguridad:

I. Mostrar cualquier documentación requerida por el personal operativo de Tránsito Municipal, y en su caso entregar a dicho personal su licencia, gafete, tarjeta de circulación, recibo de pago y póliza de seguro o constancia vigente de daños a terceros del vehículo cuando se le solicite.

La autoridad podrá retener de ser necesaria la documentación referida, fundando y motivando la causa legal de la retención.

II. Cuando se haga imposible continuar el servicio debido a condiciones inseguras o de fallas en su unidad, el desalojo del autobús deberá ocurrir en el punto más cercano a la banqueta derecha.

Cuando esto no sea posible, será obligación del conductor, proteger el descenso de pasajeros;

III. En ningún momento deberán abrir las puertas del vehículo, sino hasta el punto de parada. En caso de aglomeración extrema de la unidad, deberán desalojar los pasajeros excedentes del vehículo para hacer posible el cierre de las puertas;

IV. Abstenerse de abandonar el vehículo durante su itinerario, excepto en la terminal, o permitir que otra persona no autorizada lo conduzca;

V. Al iniciar la operación del servicio, revisar que se haya cumplido con la bitácora de chequeo de su unidad a que se refiere el presente Reglamento;

VI. Mantener la unidad libre de adornos y aditamentos que distraigan, dificulten o impidan la movilidad del conductor y los usuarios, así como evitar leyendas o calcomanías, salvo las autorizadas por la autoridad;

VII. Cuando transiten en zonas escolares:

a) Disminuir su velocidad y extremar precauciones, respetando los señalamientos y dispositivos para el control del tránsito correspondientes, que indican la velocidad máxima permitida y cruce de peatones;

b) Ceder el paso a escolares y peatones haciendo alto;

c) Obedecer las indicaciones de los agentes de tránsito municipal o de los promotores de la educación vial y voluntarios de la patrulla escolar; y

d) Para el caso de transporte escolar, al detenerse en la vía pública para el ascenso y descenso de los escolares, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia. En el caso en que por condiciones del sentido de circulación implique un cruce de escolares sobre la vía, éstos deberán ser asistidos por el auxiliar que viaja en el vehículo, hasta confirmar que el escolar se encuentra en seguridad total.

CAPÍTULO X

DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXIS.

Artículo 43.- Los conductores del servicio de transporte público de taxis y radio-taxis tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cuando al conductor el usuario le haga la señal de parar, éste deberá detener el vehículo en el lugar autorizado más próximo, velando por la seguridad del usuario y de terceras personas, y procurando el mínimo entorpecimiento de la circulación;

II. Los conductores invariablemente deberán seguir el itinerario que el usuario le solicite y de presentarse una contingencia que obligue a su desvío informarán al usuario procurando incorporarse al trayecto solicitado en el punto más cercano posible;

III. Deberán ofertar su servicio a todo aquel usuario que se los solicite, salvo en aquellos casos donde se les solicite transportar bultos, equipajes, materiales flamables o animales que puedan, de forma manifiesta, causar molestia o representen un riesgo para los demás usuarios o ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo; o solicite transportar un número de personas y equipaje superior al de la capacidad autorizada para el vehículo;

IV. Para el caso de personas con discapacidad o invidentes con perros lazarillos los conductores no podrán negarse a otorgar el servicio;

V. Los conductores informarán al usuario sobre la obligación que tienen de utilizar el cinturón de seguridad y en su caso el sistema de retención para menores por lo que el vehículo invariablemente deberá contar con dicho accesorio de seguridad;

VI. Los conductores deberán mantener el vehículo libre de adornos y aditamentos que distraigan, dificulten o impidan la visibilidad al interior del vehículo, entorpezcan la movilidad del conductor y los usuarios, así como evitar leyendas o calcomanías, salvo las autorizadas por la autoridad;

VII. Deberán portar vestimenta autorizada por la Secretaría, en todo caso, sin manchas ni malos olores.

Está prohibido expresamente el uso de calzado que pueda dificultar la conducción, así como la utilización de ropa deportiva; y

VIII. Portar a la vista la bandera o letrero indicativo de la situación del servicio.

CAPÍTULO XI

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y SUS VARIANTES.

Artículo 44.-El servicio de transporte de carga, se clasifica en:

I. Carga en General; y

II. Grúas, en sus modalidades:

a) Arrastre;

b) Arrastre y Salvamento;

c) Remolques;

III. Servicio de carga especial: Transporte de material tóxico o peligroso y aquellos que por su composición puedan constituir un riesgo en su transportación, asimismo los relativos al transporte de valores y los que se señalen el presente Reglamento; y

a) Maquinaria Agrícola.

Artículo 45.- Los conductores de vehículos de carga que circulen en el municipio deberán:

I. Acomodar, sujetar y cubrir los materiales a transportar, de tal forma que se garantice su seguridad y no se ponga en peligro la integridad física de las personas, ni se causen daños a los bienes.

II. Abstenerse de transportar materiales voluminosos u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor.

III. Evitar que los materiales que componen la carga se arrastren en la vía pública o se vayan fragmentando, se tiren, o cuelguen fuera del vehículo con una longitud mayor de un metro.

IV. Evitar que, por la distribución, volumen y peso de la carga, se comprometa o afecte la estabilidad y seguridad del vehículo o se entorpezca o dificulte su conducción.

V. Evitar que con la carga se oculten o cubran las luces frontales o posteriores, incluidas las de frenado, direccionales de posición o plafones, así como los dispositivos reflejantes y las placas de circulación.

VI. Evitar la fuga de polvos, líquidos u olores de los materiales que se transportan.

VII. Evitar la sobrecarga del vehículo, no rebasando la capacidad autorizada para el mismo.

Artículo 46.-Los conductores de vehículos particulares podrán transportar carga, de acuerdo a las necesidades de servicio del propietario de la unidad y conforme a las modalidades establecidas en este capítulo.

Artículo 47.- El tránsito de vehículos de carga pesada, con capacidad de 3 toneladas o más en la zona urbana del Municipio se hará por las vías públicas autorizadas por la Dirección, considerando su clasificación de conformidad con sus dimensiones y capacidad de carga, y circularán sólo durante los horarios establecidos de las 22:00 horas a las 6:00 horas

Artículo 48.- Los vehículos de carga pesada como son las pipas de gas, repartidoras de agua y refrescos que por las dimensiones del vehículo se requiera realizar el servicio en la zona urbana del centro histórico, deberán sujetarse a los horarios que la Dirección designe.

Artículo 49.- Tienen prohibido este tipo de vehículos realizar las operaciones de surtimiento en el centro histórico durante los horarios de entrada y salida de escuela, tiempo denominado como las horas pico.

Evitando en todo momento realizar el surtimiento sobre los carriles de circulación, mal estacionados o en doble fila

Artículo 50.- Cuando se transporte maquinaria u objetos cuyo peso ocasione lentitud en la maniobra, que pueda entorpecer la libre circulación o causar perjuicios a los pavimentos, deberá solicitarse la autorización de la autoridad municipal correspondiente cuando el paso se realice por la infraestructura vial.

Artículo 51.- Los conductores y/o propietarios tienen prohibido que sus vehículos de carga cuando circule por la vía pública del Municipio:

- I. Desprendan material o sustancias contaminantes, peligrosas, tóxicas, radioactivas, inflamables o que despidan olores molestos, desagradables o nauseabundos;
- II. Produzcan ruido excesivo, o que rebase las dimensiones laterales o sobresalga de la parte posterior en más de un metro, o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo, o estorbe la visibilidad lateral del conductor;
- III. Derrame o esparza la carga, o no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales de carga perecedera y/o granel y no esté debidamente sujeta con los amarres necesarios;
- IV. Por el exceso de carga oculten parcial o totalmente cualquiera de las placas;
- V. Por el exceso de carga se oculten parcial o totalmente las luces del vehículo.

Artículo 52.- Los vehículos de carga pesada que circulan por las vías públicas del municipio en donde no se restrinja el acceso con señalamiento respectivo, tienen prohibido circular a exceso de velocidad y utilizar el freno de motor.

TÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACION DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran vehículos, los siguientes: bicicletas, triciclos de carga, motocicletas, motonetas, automóviles, camionetas, camiones, tractores, remolques, semirremolques y cualquier otro semejante de tracción y propulsión humana, mecánica, eléctrica o animal.

Artículo 54.- Los vehículos se clasifican:

- I. Por su capacidad de carga:
 - a) Ligeros: aquellos que tienen una capacidad de carga de hasta tres mil kilogramos de peso; siendo los siguientes: Bicicletas, triciclos, bici motos, motonetas, motocicletas, carretas, calandrias, vehículos tubulares, automóviles, vagonetas, pick up, panel, u otros vehículos similares hasta de doce plazas de pasajeros y;
 - b) Pesados: Aquellos que tienen una capacidad de carga superior a los tres mil kilogramos de peso correspondiendo a esta categoría los siguientes: autobús, minibús, volteo, revolvedora, pipa, estacas, tubular, trotón, tráiler, remolque y doble semi-remolque, trilladoras, trascabos, montacargas, grúas, vehículos agrícolas y camiones con remolque.
- II. Por su tipo en:
 - a) Bici moto, hasta de 50 cm³.
 - b) Motocicletas y motonetas, de más de 50 cm³
 - c) Automóviles.
 - d) Camionetas. (pick-up, de caja cerrada).
 - e) Camiones (plataforma, redilas, volteo, refrigerador, tanque, tractor)
 - f) Remolques y semi-remolques (con caja, casa rodante, jaula, plataforma, para postes)
 - g) Transporte especial (ambulancia, grúas, carrozas, madrinas, montacargas con otro equipo especial, traslado de personal de empresas particulares de sus propietarios)
- III. Por razón de la actividad a la que se destinen:
 - a) Vehículos de uso privado: los utilizados en el transporte de personas o cosas, para satisfacer las necesidades particulares de sus propietarios.
 - b) Vehículos de servicio público de transporte, de carga y especializados: los empleados a la transportación de pasajeros, de cosas o mixto en sus diferentes modalidades y que operan por medio de concesiones o permisos otorgados por el Gobierno del Estado.
 - c) Vehículos de uso oficial: los destinados a la prestación de servicios públicos municipales; debiendo estar plenamente identificados como tales, con base en las disposiciones relativas.

TÍTULO CUARTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA CONDUCIR.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 55.- La Licencia es un documento que expide la Secretaría para operar o conducir vehículos en el Estado de Jalisco previa acreditación de su pericia en el manejo y cumpliendo con los requisitos correspondientes de acuerdo a las modalidades que establece la Ley. Dicho documento deberá portarse al momento de conducir.

De conformidad con lo establecido en la Ley, todas las licencias y permisos para menores expedidas por la Secretaría, deberán estar inscritas en el Registro con la finalidad de contar con el control correspondiente de los conductores en cuanto a su forma de conducir y respecto al cumplimiento de los ordenamientos en materia de movilidad y tránsito.

Artículo 56.- Toda persona que conduzca un vehículo por la vía pública, deberá llevar consigo la licencia o permiso vigente que corresponda al tipo de vehículo de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad competente.

Artículo 57.- Las licencias de conducir se clasifican en:

- I. De motociclista: con autorización para conducir triciclos; automotores, motocicletas de cualquier cilindrada con o sin carro acoplado;
- II. De automovilista: con autorización para conducir automotores de transporte particular de pasajeros, que no tengan más de quince plazas;
- III. De chofer: con autorización para conducir automóviles y vehículos en cualquiera de las modalidades del transporte de carga, cuya capacidad de carga no exceda a los tres mil quinientos kilogramos y automóviles de servicio público.
- IV. De conductor de Servicio de Transporte Público: con autorización para conducir vehículos de transporte público colectivo de pasajeros y de carga pesada sin límite de peso;
- V. Operador de maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial: con autorización para conducir y operar todo tipo de maquinaria o equipo móvil especial no comprendido en las clasificaciones anteriores, cualquiera que sea el uso o finalidad a que se destine; y
- VI. Operador de vehículo de seguridad: con autorización para conducir vehículos adaptados para servicios de seguridad, protección civil y emergencia, plenamente identificables mediante colores, rótulos y señales de seguridad reglamentarias.

TÍTULO QUINTO DE LA CIRCULACION Y VÍAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58.- Para circular en la vía pública, lo propietarios, legítimos poseedores o conductores de vehículos, deberán acatar las siguientes normas:

- I. Todo vehículo cumplirá con los requerimientos de dimensiones y peso que se especifiquen en el reglamento;
- II. Los vehículos deberán de estar dotados de las placas vigentes y correspondientes al servicio que presten, mismas que deberán portar en el lugar destinado para ello, debiendo quedar visibles;
- III. Queda prohibido transportar en un vehículo a un número mayor de personas que el especificado en la tarjeta de circulación, o carga que exceda a la capacidad autorizada;
- IV. Todo vehículo que circule en la vía pública, tiene que estar en buen estado mecánico y contar con los equipos, sistemas, señales y dispositivos de seguridad que especifiquen la ley y las normas técnicas;

V. Los vehículos automotores contarán con dispositivos para prevenir y controlar la emisión de ruido y contaminantes, conforme a las normas oficiales mexicanas y a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Los conductores otorgarán la prelación de paso a los vehículos de seguridad que lleven encendidos códigos y sirenas, debiendo permitirles el paso si cruzan en una intersección, y cuando circulen sobre la misma vía en el mismo sentido, deberán colocarse en el extremo derecho de la vialidad y debiendo hacer alto. No deberán por ningún motivo aprovechar esta circunstancia para circular inmediatamente detrás de estos vehículos;

VII. Los vehículos automotores utilizarán sistemas de retención infantil o asientos de seguridad, en el caso de que alguno de sus ocupantes sea un menor de doce años de edad o que por su constitución física lo requiera, el cual deberá estar situado en el asiento trasero y será acorde a la talla y peso del menor, salvo que el vehículo no cuente con asientos traseros.

Artículo 59.- Los vehículos que circulen en el Municipio, deberán de satisfacer los siguientes requisitos:

I. Estar provistos de claxon que emita sonido claro;

II. Tener limpiadores de parabrisas en buen estado;

III. Tener defensa delantera y trasera;

IV. Contar con luz blanca posterior, que se active en la maniobra de reversa, y que no encandile al conductor que le preceda; Disponer de faros delanteros con luz blanca, con mecanismo para disminución de la intensidad de ésta, así como de dos luces rojas en su parte posterior, además de luces de posición, dos delante y dos detrás, que deberán funcionar cuando la luminosidad natural disminuya notoriamente, siendo las delanteras color ámbar o blanco y las traseras invariablemente rojas;

V. Disponer de tablero con indicadores de velocidad y de cambios de luz alta y baja, en buenas condiciones;

VI. Contar con todos los sistemas de freno en buen estado de funcionamiento;

VII. Estar dotado de una llanta de refacción;

VIII. Disponer de espejos retrovisores;

IX. Los cristales delanteros del conductor y acompañante derecho, así como el parabrisas de los vehículos, deberán permitir perfecta visibilidad al interior y exterior, quedando prohibido el uso de cristales polarizados; las excepciones serán cuando cuente con condiciones similares a la norma oficial mexicana correspondiente a los vidrios polarizados.

Artículo 60.- Será obligatorio por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados, según corresponda, portar los siguientes elementos de identificación vigentes:

I. Placas de circulación;

II. Tarjeta de Circulación o constancia de pago correspondiente;

III. Holograma de refrendo anual vehicular;

IV. Licencia de conducir; y

V. También se deberá portar los siguientes documentos:

a) Constancia o póliza de seguro;

b) Holograma de verificación de gases contaminantes de acuerdo al calendario oficial emitido por la autoridad correspondiente, ubicada a la vista en cualquier vidrio del vehículo;

c) Constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular; y

d) Tratándose de vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, deberá además contar con el documento vigente como concesión, permiso, contrato de subrogación o autorización según sea el caso, revista mecánica vigente, número económico, de ruta, empresa, o en su caso sitio al que pertenece y todos los demás que le obligue la Ley, el presente Reglamento y la norma técnica correspondiente.

Artículo 61.- Queda prohibido transportar en un vehículo a un número mayor de personas que el especificado en la tarjeta de circulación, o transportar carga que exceda la capacidad autorizada, asimismo queda prohibido transportar personas en el área de carga de los vehículos destinados para este efecto, o cuando la carga transportada exceda la capacidad, peso y dimensiones.

Artículo 62.- Está prohibido remolcar o empujar otros vehículos si no es por medio de una grúa. Esta prohibición se refiere a vehículos que no son propiamente remolques o están diseñados para ser remolcados.

Artículo 63.- En las calles laterales, todo conductor deberá circular y estacionar su vehículo según se indique por los sentidos de circulación existentes o señalamientos viales. En

ausencia de éstos, será de acuerdo al sentido del carril derecho de la calle central o principal.

Artículo 64.- Los vehículos que arriben a una glorieta deberán hacer alto antes de mezclarse con la circulación dando referencia a los que ya transitan en ella.

Artículo 65.- La vuelta a la derecha, aún con semáforo en alto, es permitida con precaución, previo alto y otorgando preferencia al peatón.

Así mismo es permitida la vuelta a la izquierda, aun con semáforo en alto, proviniendo e ingresando a calles de un solo sentido de circulación, con las mismas restricciones y precauciones que la vuelta a la derecha cuando no exista señalamiento expreso que lo prohíba.

Artículo 66.- En el cruce de arterias de igual importancia, carentes de señalamiento de la prelación de paso, se debe hacer alto total, debiendo cruzar primero el que circula a la derecha sobre el que circula a la izquierda.

Artículo 67.- En los cruceros en donde se encuentre señalamiento de alto uno y uno, deberán hacer alto total los vehículos, iniciando la circulación el conductor que tenga prelación de paso conforme al artículo anterior, y posteriormente el vehículo que transita por la otra vía, pasando primero uno, luego el otro, dando preferencia al peatón.

Artículo 68.- Queda prohibido circular en reversa a una distancia mayor a veinte metros, salvo por circunstancias especiales que le impidan la circulación en esa vía.

CAPÍTULO II DE LOS DISPOSITIVOS, SEÑALES Y BALIZADO PARA REGULAR EL TRÁNSITO.

Artículo 69.- Las señales y dispositivos que en este Municipio se utilicen para el control de tránsito deberán regirse por lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente.

Artículo 70.- Todo conductor de vehículo deberá obedecer las señales de tránsito.

Artículo 71.- Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control de tránsito se clasifican en:

I. SEÑALES HUMANAS.

Las que hacen los agentes de Tránsito Municipal, patrulleros o auxiliares escolares, trabajadores de vías públicas, para dirigir y controlar la circulación.

II. SEÑALES GRÁFICAS VERTICALES.

Las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares.

Se clasifican en:

a) SEÑALES PREVENTIVAS.

Las que en fondo color amarillo y la señal en color negro, tiene por objeto advertir la existencia o la naturaleza de algún peligro, o el cambio de situación en una vía pública:

a) SEÑALES PREVENTIVAS.

Las que en fondo color amarillo y la señal en color negro, tiene por objeto advertir la existencia o la naturaleza de algún peligro, o el cambio de situación en una vía pública:



b) SEÑALES RESTRICTIVAS.
Las que en fondo color blanco y la señal con rojo tienen por objeto indicar cierto tipo de limitaciones o prohibiciones con relación al tránsito vehicular y al uso de las vías públicas.



c) SEÑALES INFORMATIVAS:



De destino: las que en letras color blanco y fondo verde orientan al conductor sobre la ubicación de alguna población o localidad:

De información o Recomendación General: las que en fondo color blanco y letras negras indican al conductor sobre aspectos de condiciones de la vialidad;

De servicios y Turísticas: las que en cuadros de color azul con figuras en blanco orientan a los conductores sobre la ubicación de estos lugares y los lugares donde pueden obtenerse ciertos servicios;

De protección en obras: las que siendo en su forma variables, su fondo de color naranja y figuras en blanco, son de carácter provisional y orientan e informan al conductor y al peatón sobre las áreas en donde se realizan las obras y los desvíos de tránsito; y

Horizontales: las que se aplican sobre la superficie de rodamiento a base de pintura para ordenar el tránsito y transmitir indicaciones de control de la circulación.

d) SEÑALES ELÉCTRICAS.

Los semáforos, las torretas o faros utilizados por vehículos de emergencia, seguridad pública o de servicio y auxilio vial.

e) SEÑALES SONORAS.

Las emitidas con silbato por los agentes de Tránsito Municipal, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir el tránsito.

Artículo 72.- Los semáforos son aparatos eléctricos y electrónicos luminosos, por medio de los cuales se dirige y regula el tránsito de vehículos y peatones a través de la luz que proyectan, las cuales deberán ser respetadas por conductores y peatones, de acuerdo al significado que a continuación se describe:

- I. La luz roja proyectada hacia los conductores y peatones indica alto;

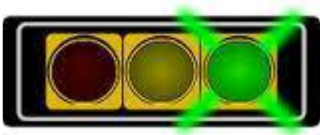


- II. La luz ámbar indica preventiva, interpretándose esta última, como el lapso que existe para despejar la intersección cuando algún vehículo haya entrado a él o

se encuentre muy próximo y no le sea posible detenerse inmediatamente por el riesgo de producirse un impacto por alcance, por lo cual todo conductor deberá disminuir la velocidad hasta hacer alto total cuando tenga esta indicación;



- III. La luz verde indica siga, para lo cual deberá avanzar con todas las precauciones posibles una vez que haya encendido la luz verde;



- IV. La luz de flecha en color verde, indica vuelta a donde se direcciona, la luz de flecha en color ámbar, indica precaución o preventiva previo a virar a donde se indique; y la luz de flecha en color rojo indica prohibición de dar la vuelta a donde se indique.



Artículo 73.- Cuando la luz roja de los semáforos sea intermitente, deberá hacer alto el conductor y podrá continuar la circulación, después de cerciorarse que no se aproximen peatones, ciclistas u otros vehículos por la arteria transversal.



Artículo 74.- Cuando la luz ámbar sea intermitente, los conductores disminuirán su velocidad antes de entrar a la intersección, y continuarán con las precauciones necesarias.



Artículo 75.- Los conductores deben hacer las siguientes señales con el brazo, antebrazo y mano izquierda en forma claramente visible para los demás conductores en los siguientes supuestos:

- I. Brazo, antebrazo y mano extendidos horizontalmente para anunciar que se va a dar vuelta a la izquierda o aplicando la luz direccional en ese sentido;



II. Brazo horizontal, antebrazo hacia arriba y mano con los dedos hacia la derecha, para anunciar que se va a dar vuelta en esa dirección, o aplicando la luz direccional en ese sentido; y



III. Brazo horizontal, antebrazo hacia abajo y mano extendida con la palma hacia atrás, para anunciar que se va a detener o aplicando las luces intermitentes.



Artículo 76.- Es obligación de quienes realicen obras o reparaciones y que por esta causa obstruyan de alguna forma la circulación vehicular peatonal, recabar la autorización de la Dirección para obstruir la vialidad, debiendo instalar los señalamientos que ésta lo indique, además de mantenerlos en adecuadas condiciones durante el tiempo necesario y retirarlos una vez que haya terminado la obra o reparación.

La Dirección, estará facultada para suspender las obras, pudiéndose auxiliar para tal efecto de la autoridad municipal, cuando no se cuente con la autorización y se incumplan con las medidas de seguridad y señalamientos correspondientes.

Artículo 77.- En los cruceos donde la circulación sea regulada por un Agente de Tránsito Municipal:

I. Cuando la posición de éste sea dando frente o espalda a la arteria, indica alto para los vehículos que circulen por ella;

II. Cuando la posición sea lateral o de costado con los brazos hacia abajo, significa siga;

III. Para ordenar hacer alto general a la circulación, levantarán verticalmente el brazo derecho con la mano extendida y darán al mismo tiempo tres toques largos y fuertes con el silbato;

IV. Para indicar preventiva, el Agente de Tránsito Municipal que se encuentre en posición de siga, levantará el brazo derecho horizontalmente con la mano extendida hacia el frente, del lado donde proceda la circulación. Si ésta se verifica en ambos sentidos los brazos se levantarán en la misma forma; en uno y otro caso, el agente producirá un toque largo y uno

corto con el silbato, y a continuación girará su cuerpo ofreciendo frente y espalda a los vehículos que deberán hacer alto, bajando los brazos y emitiendo dos toques cortos con el silbato para indicar siga a la corriente de la circulación que quede a sus costados; y V. En los cruceiros de arterias con doble circulación, para indicar que los vehículos continúan hacia la izquierda, el Agente de Tránsito Municipal, encontrándose en posición preventiva, adelantará ligeramente los brazos y abanicará las manos.



Artículo 78.- En el uso del silbato para hacer indicaciones de regulación vial, el Agente de Tránsito Municipal se sujetará a las siguientes normas:

ATENCIÓN	=====	Un toque largo
ATENCIÓN ALTO	=====	Un toque largo y un corto
ALTO	=====	Un toque corto
SIGA	=====	Dos toques cortos
ACELERAR	=====	Tres toques cortos
ALTO GENERAL	=====	Tres toques largos

En caso de congestionamiento vehicular, dará tres o más toques cortos para conminar al orden y a la calma, procedimiento posteriormente a la regulación del flujo y desahogo vehicular de acuerdo a las indicaciones anteriores.

Artículo 79.- El Agente de Tránsito Municipal brindará las máximas medidas de seguridad, mediante los señalamientos corporales que garanticen la seguridad de los peatones y las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III
DE LA VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 80.- Se establecerán los límites mínimos y máximos de velocidad vehicular en las vías públicas del Municipio, conforme a las condiciones geográficas, geométricas, importancia o carácter de la vía pública, y considerando el flujo vehicular y de peatones.

Artículo 81.- La Dirección, en el ámbito de su jurisdicción, tendrá facultades para establecer las velocidades de circulación de los vehículos, y en caso de no existir señalamientos se tendrán los siguientes parámetros:

- I. En calzadas y avenidas 50 kilómetros por hora;
- II. En calles, caminos de terracería y brechas 40 kilómetros por hora;
- III. En las zonas y horarios escolares, y en calles y lugares de alta afluencia peatonal, la velocidad máxima permitida será de 25 km/h.

Artículo 82.- Los vehículos de propulsión humana podrán circular en las vías públicas conforme a su propia velocidad, siempre que esto se realice en las áreas cercanas a las aceras y se guarden la precaución y los cuidados debidos.

Artículo 83.- Los límites de velocidad establecidos en este capítulo no se aplicarán, cuando estén en servicio, a los siguientes vehículos:

- I. Servicios funerarios;

II. Vehículos de emergencia con códigos luminosos y sonoros entre cuales se encuentran las torretas y sirenas funcionado (vehículos de ambulancias, bomberos, protección civil, y patrullas de Seguridad Pública entre otros).

Artículo 84.- El exceso de velocidad o velocidad inmoderada será sancionado cuando sea evidente el hecho de rebasar los límites de velocidad establecidos, de acuerdo a los criterios ya mencionados.

CAPÍTULO IV DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 85.-El estacionamiento de vehículos en las vías públicas, podrá ser gratuito o mediante el pago de las cuotas en las áreas en que existan estacionómetros, lo cual podrá regularse por horarios, durante el día, y por días específicos de la semana o, si es el caso establecerse de manera permanente.

Artículo 86.- En las calles de un solo sentido de circulación, el estacionamiento será por el lado izquierdo, salvo que la infraestructura vial o dimensiones de la calle permitan el estacionamiento en ambas aceras o se dé otra indicación mediante las señales correspondientes. En las de doble sentido, incluidas las que tienen camellón de cualquier tipo, el estacionamiento deberá hacerse a la derecha de la circulación. En aquellas que no cuenten con señalamiento del sentido de circulación, el estacionamiento será en cualquiera de los lados, a menos que se den indicaciones con el señalamiento de referencia.

Artículo 87.-El estacionamiento en las vías de circulación que cuente con camellón central o jardín y vías de doble circulación será única y exclusivamente por el lado derecho, y en el caso de calles de un solo sentido de circulación el estacionamiento será por el lado izquierdo, cuando su arroyo de circulación sea menor a 7.50 mts.; en caso de que sea mayor, podrá hacerse junto a ambas aceras, siempre y cuando la Dirección no lo haya restringido con las ordenanzas correspondientes; y de no existir la restricción para estacionamiento, se entenderá como autorizado, a excepción de los ochavos y de los cinco metros de la esquina más próxima, que deberán quedar libres de cualquier vehículo.

Artículo 88.- Las áreas privadas destinadas para cochera o estacionamiento, invariablemente tendrán libre acceso en el espacio correspondiente de la vía pública, dejándoles como mínimo un metro por cada lado.

Artículo 89.- En los estacionamientos privados de las tiendas comerciales, en caso de un accidente de Tránsito, los Agentes de Tránsito Municipal deberán intervenir siempre y cuando circulen vehículos, y el mismo criterio prevalecerá en relación a los estacionamientos privados de cualquier giro comercial.

Artículo 90.- Los vehículos de seguridad o de emergencia podrán estacionarse en la vía pública sin necesidad de sujetarse a las disposiciones de este Reglamento, pero, en todo caso, deberán realizarlo cuidando a seguridad de las personas y sus bienes, siendo eso durante el tiempo estrictamente indispensable y siempre que así lo demande la prestación del servicio.

Artículo 91.- El estacionamiento se restringirá con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla pintada a lo largo del machuelo o cordón.

Artículo 92.- Queda prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- I. En más de una fila;
- II. A menos de cinco metros de las bocacalles;
- III. En los lugares destinados a los sitios de taxis, radio taxis y paradas de autobús de transporte público;
- IV. Frente aquellos lugares destinados a cocheras privadas o abierta al público;
- V. Frente a las puertas de los establecimientos de espectáculos, escuelas, hospitales, centros deportivos, estación de bomberos, ambulancias, policía y edificios públicos;
- VI. En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas,
- VII. En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;
- VIII. En los lugares en donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;

- IX. Sobre cualquier puente o interior de un túnel;
- X. En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad;
- XI. En sentido contrario;
- XII. En los estacionamientos exclusivos debidamente autorizados;
- XIII. En los cajones de estacionamiento destinado para discapacitados o en los lugares donde se obstruyan las rampas de acceso de personas con discapacidad.

Artículo 93.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar señalamientos u objetos que lo obstaculicen. El Agente de Tránsito Municipal e Inspectores Municipales del Municipio podrán sancionar a quien lo haga y retirar cualquier dispositivo utilizado para ese fin.

Artículo 94.- Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción a la circulación u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea vital para evitar accidentes será retirado con grúa y se guardara en el depósito público autorizado para ello.

Artículo 95.- La Dirección podrá, mediante el señalamiento respectivo, sujetar a determinados horarios y días de la semana la aprobación o prohibición para estacionarse en la vía pública, de acuerdo a la necesidad de las vialidades, asimismo la Dirección está facultada de acuerdo a las necesidades, retirar los señalamientos respectivos.

Artículo 96.- Las bicicletas o motocicletas, podrán estacionarse sobre las banquetas siempre y cuando permitan el libre tránsito de los peatones y personas en silla de ruedas y no existan estacionamientos cercanos o ciclopuentes.

Artículo 97.- Está prohibido que un vehículo estacionado, aun en lugar que esté permitido, permanezca en estado de abandono.

Se entiende en estado de abandono a los vehículos estacionados que:

- I. Contaminen visiblemente, siendo un foco de infección o que se generen malos olores o fauna nociva para la salud o medio ambiente, o inseguridad pública;
- II. Provoquen entorpecimiento a la circulación o molestia a los peatones sin encontrarse el conductor en el lugar; y
- III. Tengan huella de accidente y no cuenten con su permiso correspondiente. Quienes incurran en estos supuestos, serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 177 fracciones II de la Ley, además de remitirlo al depósito público o privado, como una medida de seguridad.

Artículo 98.- La Dirección, podrán ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos u objeto de cualquier naturaleza o índole que se encuentren en evidente estado de abandono, conforme a alguno de los supuestos contenidos en el artículo anterior, por más de setenta y dos horas, contadas a partir del momento en que se realice el reporte o queja y que la autoridad tenga conocimiento formal.

CAPÍTULO V

DE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE TRÁNSITO.

Artículo 99.- La Dirección podrá a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opinión técnica o autorizaciones en materia de:

- I. Infraestructura Vial;
- II. Instalación de topes, plumas de acceso restringido, cierres de circuito o calles de forma permanente;
- III. Estacionamientos exclusivos, matrices y derivación de sitio o estacionamiento que ocupe la vía pública;
- IV. Cierres parciales de calles:
 - a) Por obra nueva o de reparación;
 - b) Por evento público, privado de carácter social, deportivo, cultural o religioso;
 - c) Instalación de juegos mecánicos, previa anuencia de la autoridad competente del Municipio;
 - d) Para aperturas o cierres de camellón;
- V. De impacto al tránsito para nuevos desarrollos, edificaciones, dentro del Municipio;
- VI. De integración a la vialidad o de ingresos y salidas que afecten vías públicas, para modificaciones o nuevas edificaciones;

- VII. Ciclo vías;
 - VIII. Para la ubicación y señalización en la construcción de centros escolares, ya sea públicos o privados en todos los niveles;
 - IX. De ascenso y descenso de personas;
 - X. Para la circulación de vehículos, carga y descarga de mercancías en zonas y horarios restringidos;
 - XI. Para la construcción de puentes peatonales;
 - XII. Para la instalación de puestos en las vías públicas, para venta de mercancías y productos en puestos ubicados o estacionados sean fijos o semifijos, en vehículos, plataformas o remolques que ocupen las vías públicas, banquetas o camellones;
 - XIII. Para la venta habitual, permuta o cambio de vehículos en las vías públicas;
 - XIV. Para la instalación y prestación del servicio en la vía pública de estacionamiento que incluye el traslado, así como el lugar donde se deberán de alojar los vehículos por parte del prestador de servicio; y
 - XV. Todos los que puedan afectar la movilidad.
- Todos los anteriores se emitirán bajo los criterios de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LA EXPEDICIÓN DE ACREDITACIONES PARA EL USO EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTOS PREFERENCIALES.

Artículo 100.-El presente capítulo tiene por objeto garantizar que a las personas con discapacidad se le respete los espacios exclusivos en vías públicas, estacionamientos privados y públicos así como en propiedad privada con acceso al público; por lo que el presente capítulo señalará las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, para regular el uso exclusivo de los espacios preferenciales de estacionamiento para las personas con discapacidad permanente y transitoria, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Artículo 101.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas tendrán derecho a ocupar los espacios de estacionamientos, libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento; que de manera exclusiva sean destinados para ellos, y de conformidad con lo que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 102.- El Ayuntamiento establecerá la señalización respectiva en los espacios destinados a estacionamientos exclusivos para estos sectores de la sociedad, a través de la Dirección quien tendrá estrecha coordinación con las dependencias competentes municipales y la Jefatura de Estaciono metros.

Artículo 103.- La Jefatura de Estacionometros expedirá las acreditaciones de uso preferencial de los espacios destinados para estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad.

Artículo 104.- Las acreditaciones a que se hace referencia en el presente capítulo serán única y exclusivamente para aquellas personas con discapacidad de acuerdo al artículo 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; así como para los adultos mayores y mujeres embarazadas; la vigencia temporal habrá de determinarse con base en el proceso de acreditación y control que se realice para tal efecto, por las autoridades municipales competentes.

Artículo 105.- Las acreditaciones son clasificadas en 4 categorías, de acuerdo a sus características y necesidades específicas. Cada categoría será asignada con un logotipo estandarizado, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Persona con discapacidad permanente



- b) Persona con discapacidad transitoria



c) Adulto Mayor



d) Mujer Embarazada



Cada categoría establecerá un orden de folio específico.

Artículo 106.- Los tarjetones para estacionamiento exclusivo deberán señalar los siguientes apartados:

- I. Número de folio;
- II. Fotografía;
- III. Nombre de la persona;
- IV. Categoría; icono de señalización;
- V. Vigencia;
- VI. Firma y sello de la Jefatura de Estacionometros.

Artículo 107.-El uso de acreditación de estacionamiento exclusivo preferente será de uso y beneficio propio de las personas acreditadas.

Artículo 108.- La facultad de establecer las sanciones que se generen por la violación al presente capítulo corresponderá a la Dirección, y en las zonas donde existan parquímetros corresponderá a la Jefatura de Estacionometros.

Artículo 109.- Para efectos de la aplicación de sanciones y procedimientos del presente capítulo se estará a lo dispuesto a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TÍTULO SEXTO DE LOS ACCIDENTES EN MATERIA DE MOVILIDAD.

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 110. El Presidente Municipal a través de la Dirección, ya sea coordinada o separadamente llevarán a cabo todas las acciones necesarias con las autoridades federales o Estatales dentro de la esfera de su competencia, para prevenir y abatir el índice de accidentes en las vías públicas, para lo cual establecerán y ejecutarán los programas y proyectos relativos a las normas de seguridad de los sujetos de la movilidad en los términos del artículo 6 de la Ley.

Artículo 111. La Dirección basa sus acciones de prevención considerando que el aspecto más importante de los programas y proyectos para disminuir el índice de accidentes en las vías públicas se centra en garantizar la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad y a sus bienes, a través de la orientación y protección a la seguridad de los sujetos de la movilidad.

Artículo 112. La Dirección en coordinación con la Secretaría diseñará los ejes centrales para llevar a cabo las acciones de prevención de los principales factores de riesgo, como la falta del uso de cinturón de seguridad, de los sistemas de retención para menores, asientos elevadores o sillas porta infantes, la falta del uso del casco en motociclistas, el no respetar los límites de velocidad permitida y la conducción de vehículos relacionada con el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, el uso irresponsable de distractores al conducir y todos los que designen y señalen los protocolos y manuales en materia de prevención de accidentes.

Artículo 113.- El Ayuntamiento a través de la Dirección, conocerá de los accidentes de tránsito en la vía pública o en lugares de concentración masiva aún y que sean de carácter privado y siempre y cuando circulen vehículos dentro de su competencia.

Artículo 114.- En los casos de existir personas lesionadas de gravedad o que requieran atención médica de urgencia, o fallecidos, se deberán adoptar por parte de las autoridades que conozcan en primer término del mismo, las medidas urgentes de auxilio y la preservación del lugar de los hechos para la intervención del personal de la autoridad Ministerial o del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como para asegurar que no se genere más riesgo para otros sujetos de la movilidad que circulen por el lugar.

Artículo 115.- Con objeto de facilitar y agilizar la circulación en las vías públicas y garantizar la integridad física de los sujetos de la movilidad que se involucren en un accidente en las vías públicas y lugares de concentración masiva aún y que sean de carácter privado y siempre y cuando circulen vehículos, los conductores deberán apegarse al siguiente procedimiento, excepción hecha cuando se involucre un vehículo con el cual se presta algún servicio de transporte público:

I. Cuando en el lugar del accidente no existan personas fallecidas o lesionadas, los participantes se cerciorarán de que todos ellos cuenten con póliza o constancia de seguro vigente que garantice los posibles daños a terceros y que cuenten todos con los requisitos necesarios para circular, y una vez que lleguen a un acuerdo y consenso de quien o quienes son indudablemente los responsables, deberán:

a) Si todos los vehículos están en condiciones de circular y ninguno de los conductores presente síntomas de estar bajo el influjo de alcohol, drogas estupefacientes o psicotrópicos y no hubiera daños al Municipio, Estado, Federación o terceros, las partes los moverán a una zona segura, contigua o cercana, con el fin de liberar el tránsito en las vías afectadas y con el objeto de que no represente un mayor riesgo para ellos u otros sujetos de la movilidad;

y

b) De forma Inmediata los que intervinieron llamarán a sus compañías de seguro o mutualidad correspondiente, quienes respetarán los acuerdos de voluntades de los particulares y suscrita la declaración universal de accidente y elaborada el Acta Convenio, asentarán su versión de los hechos y el desistimiento de las partes;

II. Si lo anterior por cualquier circunstancia no se llevara a cabo, las partes podrán solicitar la presencia de los Peritos de la Secretaría, o en su caso los Agentes de Tránsito Municipal, la cual mediará entre las partes a efecto de deslindar responsabilidad y conminarlos a llegar a un acuerdo que garantice la reparación del daño, hecho lo anterior la autoridad levantará el acta correspondiente;

III. El Agente de Tránsito Municipal en su caso, procederá a remitir los vehículos involucrados al depósito público o privado concesionado correspondiente, se les hará del conocimiento de las partes la cita para resolver el asunto en la instalaciones de la Dirección, o en el lugar que el Ayuntamiento designe para tal efecto, para que se lleve a cabo la conciliación entre las partes, acto continuo la autoridad que intervino cerrará el acta correspondiente y la misma se archivará y constará en el Registro Estatal;

IV. En el área de conciliación las partes podrán llegar a un acuerdo o determinarán interponer la querrela correspondiente a efecto que el Ministerio Público resuelva sobre el asunto.

Artículo 116.- Cuando ocurra un accidente, y no existan personas fallecidas, lesionadas de gravedad o que no requieran atención médica de urgencia, y alguno de los participantes no cuente con póliza o constancia de seguro vial vigente o contando con el mismo las partes no hayan llegado a un arreglo, no se podrán mover ninguno de los vehículos hasta que conozca el Agente de Tránsito Municipal, la cual procederá conforme a lo siguiente:

I. Marcará en el piso la posición final en la que quedaron los vehículos participantes en el accidente o podrá utilizar cualquier medio incluso los electrónicos que le permitan video grabar o fotografiar los vehículos involucrados de manera clara y fehaciente;

II. Indicará inmediatamente a las partes, que deberán mover sus vehículos a una zona segura con el fin de liberar el tránsito de las vías afectadas, siempre y cuando todos los vehículos estén en posibilidad de circular, en cuyo caso se buscará las opciones o mecanismos para mover lo más pronto posible los vehículos;

III. Indicará a las partes que deberán dar aviso a sus instituciones de seguros y podrán seguir las instrucciones e indicaciones que estos les hagan y en su momento si es su deseo podrán llenar la

Declaración Universal de Accidente y el Acta Convenio;

IV. Les requerirá a la partes de sus documentos vigentes que son requisitos indispensables para circular;

V. Con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y en su caso auxiliar a la autoridad ministerial, el Agente de Tránsito Municipal, en caso de cualquier accidente que suceda en las vías públicas del Municipio, levantará el acta correspondiente en donde se asentarán los hechos y la descripción de los daños causados, datos particulares de quienes hayan intervenido en el mismo y de sus vehículos, las versiones de los que intervienen en el accidente y además las huellas o indicios localizados en el lugar del accidente, así como de los testigos si los hubiere y otros datos que sean necesarios para en su caso determinar la responsabilidad de los que intervienen en el accidente;

VI. Les harán saber a las partes, que tienen el derecho de llegar a un acuerdo de voluntades y suscribir desistimiento de los daños, de requerirse se solicitará la presencia de un perito de la Secretaría, a efecto de que emita su opinión técnica de la probable responsabilidad del o de los causantes de los daños, hecho lo anterior si las partes llegan a suscribir un convenio donde se garanticen los daños materiales la autoridad correspondiente cerrará el acta, en cuyo caso no se asegurarán ni se incautarán los vehículos siniestrados, y no se levantará cédula de notificación de infracción, con respecto al siniestro.

VII. Con la excepción del o los vehículos que no cuenten con los requisitos necesarios para circular, la Dirección aplicará como medida de seguridad el retiro de la circulación de un vehículo en los siguientes casos:

VIII. Carecer de placas de circulación, o estén sobrepuestas, alteradas total o parcialmente por cualquier medio o que se encuentren ilegibles, así como aquellas que incluyan aditamentos, micas o etiquetas que obstruyan o distorsionen su vista total o parcialmente, dobladas, o sin el permiso o autorización según sea el caso, o que circulen con baja administrativa; y

IX. Carecer de dos o más de los elementos necesarios para circular señalados en el presente

Reglamento;

a) En el caso del transporte público, además de los requisitos obligatorios, que las placas o permiso provisional para circular sin ellas, no estén relacionadas con una concesión, permiso o autorización temporal para prestar el servicio de transporte público, o autorización para la prestación del servicio que se trate;

b) Por la orden de una autoridad competente;

c) Por participación en flagrante delito; y

d) Cuando por causa de utilidad pública e interés general se determine por la autoridad competente.

Los Agentes de Tránsito Municipal deberán proceder, en caso contrario, a sancionar con la cédula de notificación de infracción por la falta del documento para circular que no se porte o no se encuentre vigente o las que puedan concurrir, en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

En su caso, los vehículos que deban retirarse de la circulación se conducirán a los depósitos públicos o privados concesionados, en el caso de vehículos que carguen materiales peligrosos, inflamables, corrosivos o perecederos, deberán resguardarse en depósitos especiales que la autoridad determine.

Artículo 117.- Cuando en el accidente alguno de los conductores se le detecte aliento alcohólico o en evidente estado de ebriedad o muestre signos de estar bajo los efectos de drogas, estupefacientes, psicotrópicos, se procederá por parte de Agente de Tránsito Municipal a solicitar la presencia del personal capacitado que el Ayuntamiento designe para tal efecto, para que proceda a practicar el examen de alcoholimetría de acuerdo al protocolo establecido, sólo procederá el arresto en los casos previstos por la Ley, cuando se haya demostrado la falta correspondiente, mediante la utilización de instrumentos de medición o equipos que no admitan técnicamente duda

Artículo 118.- Cuando exista un delito flagrante de daños a bienes propiedad del Municipio, el Estado, la Federación o en propiedad privada, y no hubiera garantía de tales daños ante el Municipio, el Agente de Tránsito Municipal que conoció del accidente de tránsito deberá asegurar las unidades de los conductores responsables que serán enviadas a un depósito público o privado concesionado de vehículos.

Al momento de llevar a cabo la cita conciliatoria o de mediación administrativa con todas las partes involucradas, y teniendo las cuantificaciones de los daños causados, y estos sean resarcidos o pagados, o en su caso las partes se ofrezcan mutuamente una garantía con las que satisfagan sus pretensiones, se procederá a la suscripción del acuerdo a que llegaron

las partes en donde se desisten de los daños causados, posterior a esto se otorgara la libertad de los vehículos y archivar el expediente.

En caso contrario a que no se llegue a un acuerdo de las partes o reparación del daño al Municipio, los involucrados tendrán su derecho expedito para interponer respectiva querrella ante la autoridad ministerial.

La declaración universal de accidente, independientemente de si hay o no acuerdo entre los involucrados, deberá ser firmado por los diversos conductores y afectados, los cuales recibirán una copia del mismo.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN.

CAPÍTULO I DEL USO DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN

Artículo 119.- El uso de las placas de circulación se sujetará a las siguientes reglas:

I. Serán expedidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado previo pago correspondiente de derechos; con lo anterior se entenderá por registrado en el Estado de Jalisco todo vehículo que hubiera sido dotado de las mismas, hecho lo anterior, quedará inscrito en el padrón, sistema o base de datos respectivas del Registro Estatal de Movilidad y Transporte, quien lo tendrá por registrado en su archivo electrónico o sus libros correspondientes;

II. Esta circunstancia no exime de cumplir con la obligación de inscribir el vehículo en el Registro Público Vehicular.

III. En el caso de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no podrá expedir las placas respectivas sin que la Secretaría emita la autorización correspondiente;

IV. Deberán ser colocadas una al frente y la otra atrás del vehículo en el lugar dispuesto por el fabricante para su colocación; en el caso de las motocicletas y remolques, la placa correspondiente, en todos los casos deberán portarse en los lugares dispuestos por el fabricante para dicho efecto, además deberán portar engomado, tarjeta de circulación y hologramas correspondientes a la placa;

V. En el caso de vehículos que porten el juego de placas de demostración deberá portar ambas en el lugar dispuesto por el fabricante para dicho efecto, además de lo anterior, portará la bitácora o registro conteniendo el parque vehicular de la empresa a la cual se le hayan expedido dichas placas, para efecto de comprobar que corresponden al vehículo que las porta por el tiempo que dure el permiso autorizado, caso contrario se considerará que porta placas sobrepuestas.

Queda prohibido para los vehículos que utilicen este tipo de placas circular por carreteras estatales, federales o municipales, para estos casos los interesados deberán tramitar el permiso para circular sin placas correspondiente;

VI. Deberán colocarse en forma tal que permita su correcta lectura, evitando alterarlas por cualquier medio, incluyendo los que obstruyan su vista total o parcialmente, doblarlas, cambiarles de color o sobreponer otras, adherirles distintivos, rótulos, micas o cualquier otro objeto que impida o disminuya su correcta apreciación, en caso contrario se procederá con el retiro de circulación del vehículo como una medida de seguridad;

VII. Las placas son de uso individual y corresponden única y exclusivamente para el vehículo al cual le fueron dotadas;

VIII. El engomado vigente correspondiente a las placas de circulación, deberá adherirse, preferentemente en el cristal posterior del vehículo, o en su caso en cualquier otro cristal del automotor, siempre que se encuentre visible; y

IX. Tratándose de placas de vehículos adaptados para personas con discapacidad; para autos antiguos y de demostración, si el vehículo no cumple las características correspondientes, se equipara a la portación de placas sobre puestas y les serán aplicables las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II DEL SUPUESTO RETIRO DE PLACAS Y DOCUMENTOS.

Artículo 120.- En el caso de boleta de infracción donde se recojan placas o documentos en garantía, que sólo se podrá hacer tratándose de vehículos que estén registrados en otra

entidad federativa o del extranjero, se reconocerá al documento una vigencia hasta de 15 días hábiles, para no ser sancionado de nuevo por falta de la misma.

Artículo 121.- Para el caso del retiro de placas y documentos, se procederá de la siguiente manera;

- I. Se retirará la placa del vehículo que se encuentre cometiendo la infracción sin su conductor a bordo;
- II. Si se encuentra presente el conductor que cometió la infracción, se le retirará la licencia de conducir;
- III. Si se encuentra presente el conductor, pero no cuenta con la licencia de conducir, se retirará la tarjeta de circulación;
- IV. Para el caso de que alguno de los documentos no se encuentre vigente, o próximo a la fecha de vencimiento, se procederá al retiro de la placa de circulación.

Artículo 122.- Los Agentes de Tránsito Municipal, en el ejercicio de sus actividades y funciones deberán actuar siempre con estricto apego a la Ley y los Reglamentos correspondientes, y podrá retirar la licencia de conducir en los siguientes casos;

- I. Cuando el conductor de vehículos particulares, conductor del transporte público, conductores de vehículos del servicio de taxis, y conductores de transporte de carga pesada, cometan alguna de las infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;
- II. Al conductor que no es propietario del vehículo y que presta los servicios de trabajo en cualquier empresa pública o privada.

TÍTULO OCTAVO

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 123.- La conducción de cualquier vehículo motorizado y no motorizado bajo los efectos de sustancias alcohólicas o estupefacientes se considera un factor de riesgo. A toda persona que incurra en este factor de riesgo le serán aplicables las sanciones que para este efecto disponga la Ley y el Reglamento Estatal.

Artículo 124.- Los mecanismos de detección establecidos por el artículo 20 de la Ley serán los siguientes.

- I. Por controles establecidos sobre las vialidades para prevenir accidentes de tránsito, ocasionados por la influencia que derive del consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes cuya revisión será aleatoria;
- II. De forma rutinaria en el ejercicio de las funciones que realice la Dirección, donde se solicite la presencia del personal capacitado que el Ayuntamiento designe para tal efecto, para que proceda a practicar el examen de alcoholimetría de acuerdo al protocolo establecido, que será un médico Municipal, a fin de que efectúe la prueba; y
- III. En el caso de que se haya ocasionado un accidente de tránsito, el Agente de Tránsito Municipal solicitará la presencia del médico municipal o un perito de la fiscalía a fin de que efectúen las pruebas en los conductores involucrados en el mismo, en éste caso, serán considerados como peritos oficiales y fungirán como auxiliares del Ministerio Público, por lo que las pruebas de aire espirado mediante el alcoholímetro serán incluidas en la averiguación previa que en su caso se integre.

Artículo 125.- De verificarse una concentración de alcohol inferior que exima de sanción a un conductor, el perito o el Agente de Tránsito Municipal, podrán exhortar a éste, de manera cordial y respetuosa, a permitir que alguno de sus pasajeros, de haberlos, continúe la conducción del vehículo, siempre y cuando:

- I. Se verifique que el pasajero designado para conducir no presente concentración de alcohol alguna en su organismo; y
- II. Cuente con licencia para conducir vigente que lo habilite para el uso del vehículo en que se trasladan. El Agente de Tránsito Municipal deberá informar la existencia del riesgo al que se exponen el conductor y sus pasajeros y recomendarles la lectura del presente capítulo del Reglamento.

Artículo 126.- En el supuesto que el conductor presente una concentración superior a 0.25 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, que sólo se sancione con multa de conformidad con el artículo 186, fracción I de la Ley. Para este supuesto se podrá exhortar a que alguno de los pasajeros que viaje en el vehículo y que se encuentre en condiciones

óptimas, podrá conducir el vehículo del punto de control hacia su destino y siempre con el consentimiento del conductor infractor.

En los casos en los que el conductor al que se tenga que aplicar la imposición del arresto administrativo inmutable por presentar una concentración de 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, el vehículo será remitido al depósito público o privado concesionado correspondiente.

En el lugar donde tenga verificativo el centro de control se levantará un inventario del contenido del vehículo y su equipamiento completo al momento de que se imponga el arresto administrativo a su conductor. Una vez hecho el inventario en presencia del infractor, se procederá a sellar el vehículo y se remitirá al depósito.

Artículo 127.- Para los casos que proceda el arresto administrativo, los Agentes de Tránsito Municipal que tomaron conocimiento del hecho, procederán a remitir al conductor a las instalaciones de la Dirección de Tránsito Municipal, que servirá de centro de retención preventivo designado para tal fin.

Una vez que el Agente de Tránsito Municipal realice el correspondiente traslado a que se refiere la fracción anterior, será presentado ante el juez calificador a efecto de que proceda a imponer la sanción correspondiente conforme al acta levantada.

Artículo 128.- Será requisito para la liberación del vehículo, presentar original y copia de la factura o carta factura con el nombre del propietario, copia del último pago de refrendo vehicular vigente, copia del comprobante de domicilio, copia de la identificación y recibo de pago del examen médico de alcoholemia y recibo de pago la infracción o multa correspondiente.

Artículo 129.- El conductor que se niegue a realizarse la prueba de alcoholimetría se le impondrá el arresto administrativo inmutable. Sin embargo, previamente debe ser conminado sobre las consecuencias que este acto implica, a fin de que acceda a realizarse la prueba con inmediatez por el personal competente en el punto de control; en este entendido, solamente podrá hacerse acreedor a la sanción que el resultado de la prueba de alcoholimetría en aire espirado arroje.

De no haber concentración presente en el caso de que admita que se le realice la prueba, podrá continuar con su desplazamiento.

Artículo 130. En el supuesto que la sanción sea la prevista en el artículo 184 fracción I del presente Reglamento y el infractor no tenga capacidad de pago; le será impuesto el arresto administrativo inmutable por el Juez Municipal excepto en los casos donde se vea involucrado algún menor de edad.

Artículo 131.- Cuando el conductor seleccionado aleatoriamente en el filtro de seguridad fuese menor de edad, se procederá de acuerdo al protocolo en la materia y supletoriamente a las Leyes que correspondan. Y se sancionará de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 fracción I del presente Reglamento.

Artículo 132.- Las medidas de seguridad que se tomaran para el traslado del conductor infractor al centro de retención preventivo, buscará proteger la integridad del Agente de Tránsito Municipal, del mismo infractor y del personal que participe en el operativo, mismo que se sujetará a las siguientes medidas:

- I. Una revisión física corporal por parte del Agente de Tránsito Municipal al infractor debiendo ser superficial, discreta y por personal del mismo género, en busca de alguna arma o elemento que pueda generar una lesión;
- II. La colocación de los aros aprehensores para el traslado, a excepción de los menores de edad o conductores infractores que detenten la tutela de uno o varios menores de edad acompañantes; y
- III. En caso de que el conductor infractor agrede o ponga en peligro la seguridad del operativo, terceros o el personal que este laborando en el punto de control, podrá aplicarse uso racional de la fuerza proporcional a la resistencia del infractor, para evitar una situación mayor de riesgo.

Artículo 133.- En el caso de conductores de vehículos de transporte público se considera lo siguiente:

- I. Cuando el resultado de la prueba sea entre 0.01 a 0.40 miligramos de alcohol por litro de aire espirado se sancionará como indica el artículo 186 fracción I de la Ley y se procederá como indica el Protocolo en la materia;
- II. Cuando el resultado de la prueba sea entre 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado se sancionará como indica el artículo 186 fracción II de la Ley, y con el retiro de la circulación del vehículo al depósito público o privado concesionado correspondiente a otra y se procederá como indica el protocolo; y
- III. Cuando el resultado de la prueba sea mayor a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado se sancionará como indica el artículo 186 fracción III de la Ley y con el retiro de la circulación del vehículo al depósito público o privado concesionado correspondiente, y se procederá como indica el protocolo en la materia.

Artículo 134.- En el caso que el conductor infractor se encuentre en una situación de intoxicación que ponga en riesgo su vida, se enviará al puesto de socorro más cercano para su atención, previa determinación mediante examen clínico realizado por el médico o paramédico, ya sea en el punto de control o en el centro de retención y se retendrá el vehículo para la conclusión de su arresto administrativo en los próximos días.

TÍTULO NOVENO DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL. CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 135.- La Dirección se coordinará con las dependencias y organismos estatales o civiles, para diseñar e instrumentar programas permanentes y transitorios de seguridad y educación vial, dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- I. A los alumnos de educación básica;
- II. A los que pretendan obtener la licencia para conducir;
- III. A los infractores de este Reglamento;
- IV. A los conductores del servicio público de pasajeros y carga;
- V. A los ciclistas, motociclistas y peatones;
- VI. A los Agentes se les impartirán, permanentemente, cursos de actualización en educación vial.

Artículo 136.- La cultura vial son hábitos, conductas y conocimientos que han adquirido de forma individual los sujetos de la movilidad, definen en su conjunto la visión que tiene la sociedad respecto de cómo y en que nos movemos, tomando como base los derechos y obligaciones particulares de cada sujeto.

La seguridad vial, tiene el fin de proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de los sujetos de la movilidad mediante acciones tendientes a prevenir, educar, divulgar, concientizar a la población en la forma de prevenir los accidentes en las vías públicas.

La cultura y seguridad vial son los aspectos que la Dirección fomenta con campañas, capacitación y acciones con objeto de concientizar a los sujetos de la movilidad.

El objeto principal de estas campañas, es que la población identifique los factores de riesgo, la prevención de accidentes y la autoprotección en las vías públicas, a través de dar a conocer las mejores prácticas para lograr la armonización entre los sujetos de la movilidad.

Artículo 137.- Los programas de educación vial que se impartan en el municipio, deberán referirse a los siguientes temas:

- I. Vialidad.
- II. Discapacitados y seguridad vial.
- III. Normas para el peatón.
- IV. Normas para el conductor.
- V. Normas para el ciclista.
- VI. Normas para el pasajero.
- VII. Señalamientos.
- VIII. Prevención de accidentes y manejo a la defensiva.

- IX. Consecuencias jurídicas de un accidente de tránsito.
- X. Conocimientos fundamentales de la legislación en Tránsito y Vialidad.

Artículo 138.- La cultura vial que el municipio considera un orden de importancia de estos sujetos de la movilidad al hacer uso de la vía pública, de la siguiente manera:

- I. Peatones, personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;
- II. Los ciclistas;
- III. Los motociclistas
- IV. Usuarios del transporte público; y
- V. Conductores de los vehículos.

Artículo 139.- Los principios rectores de la cultura vial son el respeto a la vida y a la seguridad de los usuarios, ya que la movilidad y el libre desplazamiento no pueden verse afectados por conductas inapropiadas que se manifiestan en grupos específicos de usuarios.

La vía pública es el espacio socializador por excelencia, y el derecho a utilizarlo, es un derecho de todos. Por lo tanto, el darle un verdadero valor, dimensión y respeto al marco normativo, es la mejor manera de alcanzar una cultura vial que logre los objetivos de la seguridad vial.

Se consideran factores de riesgo:

La velocidad inmoderada, el no utilizar el cinturón de seguridad y los sistemas de retención infantil, la conducción bajo los influjos de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas, estupefacientes o psicotrópicos, los actos que atenten en contra de la seguridad de los peatones, el no utilizar cascos de seguridad, y en general las infracciones al marco normativo.

Artículo 140.- La capacitación en cultura y seguridad vial es el ejercicio formal en materia de educación que busca incidir en los usos y costumbres de los usuarios de las vías públicas, buscando integrar conceptos como lo son las reglas de convivencia del espacio público e identificar los factores de riesgo comunes en la siniestralidad. El desarrollo de esta capacitación tendrá como ejes rectores:

- I. El respeto y protección de los peatones, en particular de los menores de edad, personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad;
- II. El respeto y fomento de la movilidad no motorizada;
- III. El uso adecuado y fomento del Transporte Público en sus diferentes modalidades; y
- IV. El manejo de vehículos motorizados, protegiendo a todos los usuarios, respetando el marco normativo y evitando los factores de riesgo.

Artículo 141.- Para los efectos del presente capítulo la Dirección deberá contar con el personal y el área administrativa para implementar los programas permanentes y transitorios de seguridad y educación vial, quienes deberán ser capacitados en la materia y a su vez podrá impartir sus conocimientos en las escuelas de cualquier nivel, de alguna empresa particular o de alguna dependencia pública siempre y cuando les sea solicitado, y tendrá la obligación de ofertar al público en general modelos de capacitación de acuerdo a las necesidades de los grupos de interés, donde estos tendrán que formalizar vía oficio su petición.

Artículo 142.- Existirán modelos de capacitación especializada para la Movilidad para peatones y ciclistas la cual se impartirá a los interesados, siempre y cuando exista petición formal por escrito de su parte.

TÍTULO DÉCIMO DE LA PÓLIZA O CONSTANCIA DE SEGURO VEHICULAR

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS COBERTURAS SEGÚN EL TIPO DE VEHÍCULO

Artículo 143.- Todos los vehículos automotores que transiten en el Municipio, deberán contar con póliza o constancia de seguro, que ampare el pago de daños a terceros en sus bienes y personas por una suma asegurada de cuando por cuatro mil días de Salario Mínimo General y para fallecimiento por veinticinco mil días de Salario Mínimo General; la contratación de éstos será responsabilidad del propietario del vehículo, en caso de

contravenir esta disposición, se aplicara las sanciones dispuestas por la Ley, y el presente Reglamento.

Artículo 144.- Todos los vehículos de servicio público de transporte de taxi o radio taxi, así como los autos de arrendamiento con chofer, deberán contar con póliza o constancia de seguro que ampare el pago de daños a terceros en sus bienes y sus personas por una suma asegurada de cuando menos cuatro mil días de Salario Mínimo General y para fallecimiento por veinticinco mil días de Salario Mínimo General, en caso de contravenir esta disposición, se aplicará las sanciones dispuestas por la Ley y el Reglamento Estatal.

Asimismo, deberán garantizar la vida de los usuarios del servicio correspondiente por una suma asegurada de cuando menos cinco mil días de Salario Mínimo General por cada pasajero y tratándose de lesiones, deberá contemplar cuando menos dos mil quinientos días de Salario Mínimo General por cada pasajero.

Artículo 145.- Todos los concesionarios del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberán contar con póliza o constancia de seguro, que ampare el pago de daños a terceros en sus bienes y sus personas por una suma asegurada de cuando menos cuatro mil días de Salario Mínimo General y para fallecimiento por veinticinco mil días de Salario Mínimo General, en caso de contravenir esta disposición, se aplicarán las sanciones dispuestas por la Ley y el presente Reglamento.

Asimismo, deberán garantizar la vida de los usuarios del servicio por una suma asegurada de cuando menos cinco mil días de Salario Mínimo General por cada pasajero y, tratándose de lesiones, deberá contemplar cuando menos dos mil quinientos días de Salario Mínimo General por cada pasajero.

Artículo 146.- Los vehículos que por sus características especiales no pertenezcan al transporte privado de personas o al servicio público de transporte de pasajeros y representen un riesgo por sus dimensiones, peso o tipo de carga en la vialidad general de Jurisdicción Estatal o Municipal, deberán contar con una constancia o póliza de seguro, que ampare el pago de daños a terceros en sus bienes y sus personas por una suma asegurada de cuando menos cuatro mil días de Salario Mínimo General y para fallecimiento por veinticinco mil días de Salario Mínimo General, en caso de contravenir esta disposición, se aplicara las sanciones dispuestas por la Ley y el presente Reglamento.

Tratándose de vehículos con los cuales se presta el servicio de carga liviana, grúas en todas sus modalidades, deberán garantizar la carga motivo del servicio que presta, con una constancia o póliza de seguro, que ampare el pago de daños a terceros en sus bienes de cuando menos cuatro mil días de Salario Mínimo General, en caso de contravenir esta disposición, se aplicará las sanciones dispuestas por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 147.- Todas los vehículos denominados motocicletas, en los términos del presente Reglamento, que circulen en el Municipio deberán contar con una póliza o constancia de seguro, que ampare el pago de daños a terceros en sus bienes y sus personas por una suma asegurada de cuando menos cuatro mil días de Salario Mínimo General y para fallecimiento por veinticinco mil días de Salario Mínimo General, se aplicará las sanciones dispuestas por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 148.- El monto de la cobertura del contrato de seguro será obligatorio en Municipio, en todos los casos, será calculado con base en el salario mínimo general vigente en el Municipio.

Artículo 149.- La Secretaría, la Secretaría en materia Fiscal, y los Agentes de Tránsito Municipal en su caso, serán las autoridades facultadas de llevar a cabo la vigilancia y verificación de constancias o pólizas de seguros. Todo vehículo automotor deberá portar en todo momento los documentos originales y vigentes que acrediten la contratación del seguro.

A falta del comprobante de pago del contrato de seguro, el propietario del vehículo se hará acreedor a la sanción respectiva, hasta que acredite contar con dicho comprobante.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS MEDIDAS ECOLÓGICAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 150.- La Dirección, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Ambiental del Municipio realizará en el ámbito de su jurisdicción las acciones que tiendan al control del equilibrio ecológico, la prevención de la contaminación y la emisión de ruidos contaminantes de vehículos en el Municipio.

Artículo 151.- Los vehículos automotores registrados en el Estado y el Municipio deberán ser sometidos cuando menos una vez al año a la verificación de emisores contaminantes de humo, gases tóxicos y ruidos, y contar con el holograma de verificación vehicular adherido en cualquier parte visible del vehículo.

Cuando el vehículo sea de los que prestan un servicio público de transporte o particulares de uso intensivo o de trabajo, el periodo de revisión en su mantenimiento será cuando menos dos veces por año.

Lo anterior con el calendario que disponga el programa respectivo que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Artículo 152. A efecto de cumplir lo anterior, los Agentes de Tránsito Municipal, podrán sancionar de la siguiente manera:

I. Al conductor que circule en el Municipio, en vehículo que emita ostensiblemente contaminantes a la atmósfera, con independencia de que cuente con su holograma de verificación vigente, de acuerdo al calendario oficial de la Secretaría en materia de medio ambiente y desarrollo territorial se le procederá a retirar el vehículo de la circulación como medida de seguridad a un depósito público o privado concesionado;

II. Al conductor que circule en vehículo que no cuente con holograma de verificación vehicular vigente, se le sancionará en los términos de la Ley;

III. En el caso del retiro de la circulación de los vehículos que visiblemente emitan contaminación al medio ambiente de cualquier tipo, una vez subsanada la causa por la cual fue retirado, y haya cumplido con el procedimiento dispuesto por la Secretaría en materia de medio ambiente y desarrollo territorial, podrá circular nuevamente; y

IV. Tratándose de las infracciones contenidas en las fracciones I y II de éste artículo podrán ser condonadas dentro de los quince días hábiles siguientes, siempre y cuando el conductor cumpla con los lineamientos establecidos por la Secretaría en materia de medio ambiente y desarrollo territorial.

Para el caso de la fracción I del presente artículo la condonación sólo opera en cuanto a la sanción pecuniaria.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 153.- Las medidas de seguridad y sanciones que prevé este Reglamento, deberán ser aplicadas, en su caso, por los Agentes de Tránsito Municipal, bajo un criterio de imparcialidad y responsabilidad, evitando siempre cualquier acto que pueda constituirse en un abuso de autoridad.

Artículo 154.- El procedimiento para aplicar una medida de seguridad se llevará a cabo cumpliendo con lo previsto por este Reglamento.

Artículo 155.- La Dirección, en el ejercicio de sus actividades deberá actuar siempre en apego estricto a la Ley y ordenamientos aplicables en la materia cuidando que los hechos o actos que se le imputen al infractor estén plenamente acreditados.

Artículo 156. Cuando un Agente de Tránsito Municipal observe, en el ejercicio de sus funciones, que un conductor ha incurrido en alguna de las conductas sancionadas por la Ley, o el presente Reglamento, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

I. Encenderá los códigos luminosos o sonoros, enviando señales manuales al conductor para que se detenga, en un lugar donde no se ponga en riesgo su integridad física o la del conductor y cuidando de no entorpecer el tráfico vehicular;

II. Se acercará por el lado del conductor portando el casco o el tocado reglamentario y su gafete de identificación.

III. En forma atenta hará saber al conductor del vehículo la infracción que ha cometido, citando el artículo de la Ley o disposición legal en que se fundamenta la violación.

IV. Solicitará al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación.

V. Regresará a su unidad o se retirará prudentemente del vehículo del infractor, para proceder al llenado de la cédula de notificación, lo cual llevará a cabo en forma rápida para no demorar el recorrido del conductor, y

VI. Le informará al conductor el monto en salarios mínimos de la sanción impuesta, el descuento que por ley tiene derecho en caso de que pague dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la infracción, así como el recurso de inconformidad al que tiene derecho y el plazo para interponerlo.

Entregará a continuación el original de la cédula de notificación al conductor, solicitándole que firme de recibido la misma, asentando la fecha que corresponda.

Artículo 157. En el caso del conductor que habiendo cometido alguna de las infracciones previstas por la Ley o el Reglamento respectivo, y no se encuentre en el lugar del vehículo, el agente procederá a elaborar la cédula de notificación correspondiente, la que dejará en lugar visible y seguro del automotor.

En aquellos lugares en que la Dirección, mediante el señalamiento respectivo, haya autorizado la permanencia de un vehículo automotor en la vía pública por un tiempo determinado y habiendo transcurrido el mismo sin que el conductor lo retire se procederá a sancionar al infractor en los términos del primer párrafo de este artículo.

Artículo 158. Cuando el Agente de Tránsito Municipal presuma que el conductor se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier sustancia tóxica que altere o disminuya su capacidad para conducir, procederá a la detención del conductor, para que el médico municipal asignado realice los exámenes correspondientes (alcoholemia y toxicológico y/o todos los exámenes correspondientes) a fin de dictaminar si efectivamente el presunto infractor se encuentra bajo la influencia de alguna de las sustancias mencionadas, lo que servirá para delimitar la responsabilidad del mismo, si esta es administrativa se le sancionará conforme a este reglamento. Si constituye materia de un delito, se dará parte inmediata a la autoridad correspondiente.

Artículo 159. En aquellos casos en que por la infracción a las normas de este reglamento resultare la comisión de un delito y proceda el arresto, se le informará al infractor el motivo del mismo, las disposiciones legales y reglamentarias que lo contemplan, a disposición de qué autoridad se encuentra y el lugar donde lo cumplirá sin estar incomunicado. A continuación será remitido de inmediato a las instalaciones correspondientes de la autoridad competente.

Artículo 160. Para los casos en que la sanción consista en arresto o multa, podrán ser conmutadas, cuando así lo solicite el infractor, por una pena pecuniaria o por trabajo a favor de la comunidad. Si el infractor no quisiera cubrir la pena pecuniaria se sancionará con arresto, si se niega a cumplir voluntariamente con el arresto, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para su cumplimiento. El arresto no excederá treinta y seis horas.

Artículo 161. Solo procederá el arresto en los casos previstos por la Ley y Reglamento Estatal cuando se haya demostrado la falta correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES A CONDUCTORES BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.

Artículo 162.- El Juez Municipal está facultado para calificar e imponer la sanción, y determinar su monto sujetándose a la tabla que hace referencia el Título Décimo Sexto, capítulo II del Reglamento Estatal, para ello tomara en cuenta las circunstancias personales del infractor para individualizar la sanción, como son su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la

infracción, motivando y fundamentando tal decisión, en los términos de los artículos 20, 196 y 198 de la Ley.

En el caso de que la sanción sea la prevista en la fracción I del artículo 186, podrá conmutarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 de la Ley, lo cual podrá ser con arresto administrativo o con jornadas de trabajo a favor de la comunidad, para el caso de los conductores infractores que sean menores de edad, serán responsables solidarios de la sanción pecuniaria respectiva los propietarios de los vehículos.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES CONSIDERADAS COMO GRAVES.

Artículo 163.- Se consideran como infracciones graves, todas las que sean un factor de riesgo y atenten contra la integridad y patrimonio de los sujetos de movilidad, además de las siguientes conductas:

- I. No utilizar el cinturón de seguridad o hacerlo inadecuadamente, tanto el conductor como todos sus acompañantes;
- II. Transportar un menor de doce años de edad en los asientos delanteros salvo los vehículos que no cuenten con asientos traseros, en ambos casos en todo momento deberán transportar al menor en asientos de seguridad o sistemas de sujeción adecuados a su edad y constitución física debidamente asegurados;
- III. No porte, debidamente colocado y ajustado con correas de seguridad el casco protector para motociclista, y en su caso también su acompañante, y los que señala el artículo 184 de la Ley; No respetar la luz roja de un semáforo, los señalamientos horizontales y verticales, así como las indicaciones de un Agente de Tránsito Municipal en ese sentido;
- IV. Conducir un vehículo con exceso de velocidad en más de diez kilómetros por hora del límite máximo permitido, o en las zonas restringidas exceder el límite permitido sin tolerancia alguna;
- I. Manejar vehículo de motor, con personas, mascotas u objetos que obstaculicen la conducción;
- II. Conducir vehículo de motor haciendo uso de aparatos de telefonía o dispositivos electrónicos;
- III. Al que maneje en sentido contrario o al que injustificadamente invada el sentido contrario para rebasar, ya sea en arterias de doble circulación o múltiple circulación en zona urbana; así como en raya continua en carreteras;
- IV. Circular en reversa más de diez metros;
- V. Dar vuelta prohibida;
- VI. Estacionarse en rampas, o en lugares reservados para vehículos de personas con discapacidad;
- VII. A los vehículos que transporten carga sin contar con las medidas de seguridad, equipo de protección e higiene ya sea por exceso de dimensiones derrama de la carga o pongan en riesgo la integridad o patrimonio de terceros;
- VIII. No respetar las indicaciones de los Agentes de Tránsito Municipales;
- IX. No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en las vías de circulación o invada los accesos a zonas peatonales;
- X. No hacer alto en vías férreas y zonas peatonales;
- XI. Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada, sin la protección debida;
- XII. Circular sobre la banqueta o estacionarse en la misma, de forma tal, o en horas en que se impida o seentorpezca la libre y segura circulación peatonal;
- XIII. Proferir ofensas al Agente de Tránsito Municipal;
- XIV. Falta total de luces;
- XV. Circular por corredores exclusivos y confinados para el transporte público colectivo y masivo y contraflujo;
- XVI. Conducir un vehículo de motor en ciclovías, zonas peatonales, plazas y pistas para el uso de peatones;
- XVII. Al conductor que circule en el interior del Municipio, en vehículo que emita visiblemente contaminantes a la atmósfera;
- XVIII. Preste servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades sin contar con la concesión correspondiente o porte en un vehículo de uso particular los colores asignados por la Secretaría para las unidades de transporte público;
- XIX. Cometer cualquier infracción a la Ley o su Reglamento Estatal, si previamente el titular de la licencia de conducir, había sido suspendido temporal o definitivamente para la conducción de vehículos de motor, por resolución administrativa o jurisdiccional que haya causado ejecutoria; y

XX. En el caso de los conductores de las unidades de transporte público en cualquiera de sus modalidades además de las enunciadas en este artículo, se consideran graves las siguientes:

- a) Tomar o dejar pasaje en otro carril que no sea el de su extrema derecha así como realizarlo en los lugares distintos a los autorizados;
- b) Cargar y descargar fuera del horario autorizado;
- c) No portar en forma visible el gafete de identificación como operador o conductor;
- d) Circular con alguna de las puertas abiertas;
- e) Rebasar por la derecha y cambiar carril sin precaución;
- f) Por moverse del lugar de un accidente de colisión;
- g) Circular en carriles centrales o de alta velocidad o por cualquier zona prohibida;
- h) Al conductor de servicio de transporte público que realice servicio distinto al autorizado en vehículos destinados al servicio público;
- i) Abastecer combustible con pasaje a bordo o con motor encendido;
- j) Negarse injustificadamente a recibir o bajar carga o a subir o bajar pasaje en los lugares no autorizados;
- k) Aplicar condiciones diferentes a las autorizadas en la prestación del servicio, previamente establecidas en el Reglamento;
- l) Brinde servicio deficiente, maltrate o falte al respeto a cualquier ciudadano;
- m) Niegue, impida u obstaculicen el uso de servicio público a las personas con discapacidad;
- n) Conduzcan durante la prestación de servicio, utilizando equipos de sonido, radios, telefonía, equipos de comunicación diversa o luces que distraigan y provoquen molestias al conductor, usuarios o terceros salvo los autorizados expresamente en virtud de sus características;
- o) Se niegue a entregar al usuario el boleto o comprobante de pago del servicio correspondiente; y
- p) Para los efectos del artículo 191 fracción VII de la Ley se entenderá que se aplican condiciones diferentes a las autorizadas en la prestación del servicio cualquier incumplimiento o contravención a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento y el Reglamento específico en materia de transporte público.

Artículo 164.- El Municipio organizará un registro de las infracciones para los fines a que diera lugar en los casos de reincidencia en coordinación con el Juez Municipal.

Artículo 165.- Todas las sanciones que no hayan sido pagadas en el término de treinta días naturales posteriores a la fecha de su notificación, serán remitidas a la autoridad fiscal competente para su ejecución

TÍTULO DECIMO TERCERO

CAPITULO I

MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 166.- El Recurso de Inconformidad deberá interponerse ante el Juez Municipal, se substanciará conforme a lo siguiente:

La inconformidad deberá presentarse por escrito, firmada por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá indicar:

- I. El nombre y domicilio del inconforme afectado y, en su caso, de quien promueve en su nombre. Si fueren varios los recurrentes, deberán señalar un representante común;
- II. El interés jurídico con que comparece;
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;
- IV. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el afectado que tuvo conocimiento de la resolución que impugna;
- V. La mención precisa del acto de autoridad que motive la interposición de la inconformidad;
- VI. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama;
- VII. Las pruebas que ofrezca; y
- VIII. El lugar y fecha de la presentación de la inconformidad.

Artículo 167.- Al escrito de inconformidad se deberá acompañar:

- I. Identificación y los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas jurídicas;
- II. El documento en que conste el acto impugnado;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta decir verdad que no la recibió; y

IV. Las pruebas documentales que ofrezca.

Artículo 168.- El Juez Municipal, en su caso, resolverá por escrito sobre tal recurso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de su interposición;

I. La resolución, fundada y motivada, determinará si es procedente la cancelación, confirmación o reducción de la multa de que se trate;

II. Cuando el infractor alegue su calidad específica de obrero, jornalero o asalariado, deberá de acreditarlo a efecto de que sea procedente la reducción de la multa impuesta; y

III. En el Recurso de Inconformidad ante el Juez Municipal o Calificador, únicamente se admitirán pruebas documentales públicas o privadas, la presunción al e instrumental.

Artículo 169.- En caso de ser procedente la imposición de la multa, se calificará conforme a las disposiciones aplicables y se notificará personalmente en el domicilio señalado por el infractor en el escrito mediante el que interponga el Recurso de Inconformidad

Para la reducción de las multas de tránsito, el Director de Tránsito y Movilidad Municipal por conducto del Juez Municipal deberá tomar en consideración que, si el infractor fuese un jornalero o trabajador sujeto a salario mínimo, la multa no deberá exceder del importe de su jornal o salario de un día.

Se considera reincidencia, para los efectos de este capítulo, la aplicación de una sanción de un mismo infractor y por la misma causa, en un periodo de tres meses anteriores inmediatos a la nueva sanción.

Artículo 170.- Para poder liberar el vehículo y los documentos deberá acudir a las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal con los siguientes requisitos;

El propietario o apoderado legal del vehículo deberá acreditar la propiedad con;

I. Copia de la factura o carta factura, endosada a nombre del interesado y propietario;

II. Copia del último pago de refrendo vigente;

III. Copia de la identificación con fotografía del propietario y apoderado legal;

IV. Copia del comprobante de domicilio y;

V. Recibo del pago de la infracción.

Artículo 171- El propietario o conductor, podrá liberar la placa o documento, en las instalaciones de la Dirección, toda vez que presente el recibo de pago correspondiente a la boleta de infracción y que podrá realizar en la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Artículo 172- Las infracciones en materia de Tránsito y transporte, serán sancionadas administrativamente y se harán constar por medio de cedula de notificación de infracción y Amonestación Escrita por conducto de los Agentes de Tránsito Municipal, en los términos de este reglamento y se aplicaran al propietario o conductor del vehículo ambos responderán solidariamente por el pago de la sanción.

El monto de las sanciones se determina en base al valor diario de la unidad de medida y Actualización

Las infracciones dispuestas en los artículos 173, 174, 175 excepto la fracción VIII, 176, 177 y 178 se aplicaran de 3 a 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Las infracciones dispuestas en los artículos 180 excepto su fracción II, 181, 181 bis, 182, y 183 se aplicara de 10 a 30 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Las infracciones dispuestas en los artículos 175 fracción VIII, 179, 180 fracción II, 184 y 185 se aplicara una sanción de 150 a 200 veces el Valor de la Unidad de Medida y actualización.

En el caso donde proceda sanción pecuniaria, arresto administrativo inconmutable o trabajo comunitario, o aplique suspensión o cancelación de la licencia se observara lo dispuesto en el presente reglamento.

A las infracciones dispuestas en el artículo 181 BIS se aplicara una sanción de 20 a 60 Unidades de Medida y Actualización, la cual será inmutable hasta por el cincuenta por ciento, al asistir a un curso de sensibilización sobre los derechos de los ciclistas que será impartido por la Dirección de Tránsito y Vialidad municipal.

Artículo 173- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- Falta de defensa.

II.- Falta de limpiaparabrisas.

III.- Falta de espejo lateral.

IV.- Falta de equipo de protección que señale el presente reglamento en su artículo 59.

V.- No presentar la tarjeta de circulación vigente o pago de refrendo vehicular vigente.

VI.- Tener el vehículo su parabrisas estrellado, de tal manera que dificulte la visibilidad.

VII.- Carecer el vehículo de holograma que contenga el número de las placas.

VIII.- Arrojar desde el interior del vehículo cualquier clase de objeto o basura a la vía pública, o depositar materiales y objetos que entorpezcan las condiciones apropiadas para circular, detener y estacionar vehículos automotores.

IX.- Reincidir en conductas que se sancionen mediante Amonestación Escrita.

Artículo 174- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- No presentar licencia o permiso vigente para conducir.

II.- Estacionarse en zona prohibida en calle local.

III.- Falta parcial de luces.

IV.- Usar cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo, o polarizado de cualquier intensidad en el parabrisas del vehículo.

V.- Estacionarse en sentido contrario a la circulación.

VI.- circular en reversa más de diez metros.

VII.- Dar vuelta prohibida.

VIII.- Producir ruido excesivo con claxon o mofleo.

IX.- Falta de una placa de circulación.

Artículo 175- Se sancionará a los conductores o propietarios de los vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- Prestar servicio de reparación en la vía pública cuando obstaculice o entorpezca la vialidad, salvo en casos de emergencia.

II.- Abandonar el vehículo en la vía pública, en los términos que establezca el artículo 97 del presente reglamento.

III.- Cargar y descargar fuera del horario autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del presente reglamento.

IV.- Manejar vehículos de motor con personas, mascotas u objetos que obstaculicen la conducción.

V.- Colocar las placas en lugar distinto al que señale el artículo 119 fracción IV del presente reglamento.

VI.- Negarse a acatar la medida que ordene retirar a un vehículo de circulación.

VII.- Conducir un vehículo al que la autoridad de Transito lo haya declarado fuera de circulación.

VIII.- Circular con placas ocultas, total o parcialmente; con cualquier objeto o material que impida su plena identificación o llevar en la parte exterior del vehículo, además de las placas autorizadas, otras diferentes que contengan numeración o que impidan la visibilidad de aquellas.

IX.- Estacionarse en lugares reservados para vehículos conducidos por personas con discapacidad.

X.- Modificar, sin autorización oficial, las características del vehículo previstas en el artículo 54 del presente reglamento.

XI.- Transportar carga en forma y horario distintos a los señalados en los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del presente reglamento.

XII.- No respetar las indicaciones de los policías viales.

XIII.- No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos o zonas peatonales.

XIV.- No hacer alto en cruce de vías férreas y zonas peatonales.

XV.- Estacionarse obstruyendo cochera o estacionamiento exclusivo.

XVI.- Mover o trasladar maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial, sin el permiso correspondiente.

Artículo 176- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- No manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio del propietario.

II.- Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada sin protección debida.

III.- Al propietario de un vehículo, por permitir su conducción por personas que carezcan de licencia o permiso vigente.

IV.- Conducir un vehículo para el que se requiera haber obtenido previamente licencia o permiso específico y no lo exhiba, cuando no se trate de servicio de transporte bajo demanda mediante aplicaciones móviles.

V.- Transitar sobre la banqueta o estacionarse en la misma, en forma tal, o en horas en que se impida o se entorpezca la libre y segura circulación peatonal.

VI.- Conducir vehículo de motor, siendo menor de edad, sin el permiso correspondiente señalado en el artículo 33 del presente reglamento.

VII.- Estacionarse en zona prohibida sobre calzadas, avenidas, pares viales, carreteras o vías rápidas o en más de una fila; asimismo, en las zonas restringidas en los horarios y días que la Dirección determine con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla pintada a lo largo del machuelo o cordón.

VIII.- No portar en forma visible el gafete de identificación como operador o conductor.

IX.- Llevar exceso de pasaje en vehículo de servicio público colectivo y masivo, conforme a las especificaciones del mismo y a lo establecido en las normas reglamentarias.

X.- Subir y bajar pasaje en lugar distinto del autorizado, en el caso de transporte de pasajeros, cuando no se trate de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles.

XI.- Transitar con alguna de las puertas abiertas.

XII.- Proferir ofensas al policía vial, mismas que deberán ser comprobadas.

XIII.- Rebasar por la derecha.

XIV.- Cambiar de carril sin precaución.

XV.- Conducir vehículo de motor, haciendo uso de aparatos de telefonía.

XVI.- A los motociclistas que no respeten su carril de circulación, así como a los que circulen por pasos a desnivel o puentes donde se encuentre expresamente prohibida su circulación, en contravención con las disposiciones de este reglamento.

XVII.- A los vehículos que cuenten con luces no permitidas que impidan la visibilidad a terceros, ya sean fijas o parpadeantes que no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente reglamento.

Artículo 177.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que no respeten la vuelta con flecha del semáforo, por no respetar la luz roja del semáforo (alto), o el señalamiento de alto que realice un policía vial.

Artículo 178.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones, y será tomado en cuenta para fijar el monto y las circunstancias en que fue cometida la falta:

I.- Falta total de luces.

II.- Por moverse del lugar en un accidente de colisión, salvo en caso de llegar a un convenio las partes que participaron dicho evento, o por instrucciones del policía vial, quien está autorizado a utilizar cualquier medio, incluso los electrónicos, a efectos de establecer lo más pronto posible la circulación.

III.- A los vehículos que transporten carga sin contar con las medidas de seguridad, equipo de protección e higiene, ya sea por exceso de dimensiones o derrama de la carga o pongan en riesgo la integridad o patrimonio de terceros.

Artículo 179.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que se estacionen o transiten en carriles exclusivos para el transporte colectivo.

Artículo 180.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones, además de que se retirara de la circulación la unidad en los casos de las fracciones I, II y III:

I.- No coincidir la tarjeta de circulación o calcomanía con el número de placas.

II.- Circular sin placas; con placas vencidas; sin la concesión permiso o autorización correspondiente o se encuentre vencida.

III.- Hacer mal uso de las placas de demostración.

IV.- Impedir o no ceder el paso a vehículos de seguridad o de emergencia cuando lleven encendidos códigos y sirenas, o circular inmediatamente detrás de los mismos aprovechándose de esta circunstancia.

V.- Al conductor que maneje en sentido contrario o, al que injustificadamente invada el sentido contrario para rebasar en arterias de doble circulación, en zona urbana.

VI.- Al conductor que rebase en línea continua en carreteras.

VII.- Al conductor que circule en doble y tercer fila para dar vuelta en el semáforo.

Artículo 181.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que las siguientes infracciones:

I.- No utilizar el cinturón de seguridad o hacerlo inadecuadamente, tanto el conductor como todos sus acompañantes.

Los vehículos de transporte público colectivo y de taxi con sitio y radiotaxi observaran, respecto a esta disposición, lo que la norma técnica correspondiente señale y las reglas y condiciones de calidad del servicio.

II.- Transportar un menor de doce años de edad en los asientos en los asientos delanteros, salvo en los vehículos que no cuenten con asientos traseros. en ambos casos, en todo momento deberán transportar al menor en asientos de seguridad o sistema de sujeción adecuados a su edad y constitución física, debidamente asegurados.

Los vehículos de transporte público observaran, respecto a esta disposición, lo que la norma técnica señale.

III.- Al conductor de un vehículo que exceda en más de diez kilómetros por hora el límite de velocidad máximo permitido, siempre que existan señalamientos en donde se anuncie el citado límite de velocidad. En aquellas zonas en que expresamente se restrinja el límite máximo de velocidad, como son las próximas a centros escolares y hospitales, el reglamento señalara tanto la velocidad máxima permitida en ellas como que otras zonas se consideraran con velocidad restringida. En estos casos no habrá tolerancia alguna y, en consecuencia, no se deberá por ningún motivo, rebasar la velocidad permitida.

IV.- No disponer de un seguro que cubra daños a terceros. Dicha sanción quedara condonada, si el infractor presenta dentro de los quince días hábiles siguientes la constancia o póliza de seguro contra daños a terceros a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal.

Los vehículos de transporte público colectivo y los de transporte especializado en las modalidades contempladas en el artículo 146 del presente Reglamento, para que puedan prestar dicho servicio, además del seguro de daños a terceros. Deberán de contar con un seguro de vida para los pasajeros y que además garantice las posibles lesiones que puedan sufrir los usuarios en los casos de los que transporten pasajeros considerando las reglas y consideraciones de calidad en el servicio.

V.- A la persona que conduzca un vehículo de motor en ciclovías, zonas peatonales, jardines, plazas y pistas para uso exclusivo de peatones, a no ser que cuente con la autorización respectiva de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal para circular por estas zonas.

VI.- Los conductores de los vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por circular en zona prohibida.

VII.- Los conductores que circulen o se estacionen sin causa justificada por el carril de acotamiento.

Artículo 181 bis.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- Circular o estacionarse en ciclovías o en los lugares específicamente destinados al estacionamiento de bicicletas, aun cuando se trate de conductores de motocicletas.

II.- Alcanzar o rebasar a un ciclista sin respetar las distancias a las que se refiere el artículo 41 fracción XII del presente Reglamento.

III.- No respetar los derechos de preferencia de los ciclistas a los que se refiere el artículo 21 del presente Reglamento.

IV.- Impedir o interferir de forma premeditada en la circulación de un grupo ciclista, así como intentar dividir o ingresar a un contingente o grupo ciclista.

V.- Invadir la zona de espera en los semáforos.

Artículo 182.- Se sancionara en los términos del artículo 172, a los conductores o propietarios de cualquier tipo de motocicleta, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, cuando al circular cometan las siguientes infracciones:

I.- No porte, debidamente colocado y ajustado con las correas, casco protector para motociclista, y en su caso también su acompañante.

II.- Llevar como acompañante a un menor de edad que no pueda sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapies que tenga el vehículo para tal efecto.

III.- Cuando se exceda la capacidad de pasajeros que señale la tarjeta de circulación o como se establece en el artículo 29 fracción II del presente Reglamento.

IV.- No circular conforme lo establece el presente Reglamento.

V.- Al que circule en forma paralela o entre carriles que correspondan a otros vehículos.

VI.- Al que no circule con las luces encendidas todo el tiempo.

VII.- Al que no porte debidamente los elementos de seguridad tal como lo establece el artículo 29 del presente Reglamento.

VIII.- Al que transporte carga peligrosa para sí mismo o para terceros.

Además de las sanciones anteriormente señaladas, en caso de reincidencia se retirara de la circulación la unidad, como medida de seguridad.

Artículo 183.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I.- Circular en el municipio, en vehículo que emita visiblemente contaminantes a la atmosfera, independientemente que cuente con su holograma vigente, de acuerdo al calendario oficial de la Secretaria de medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

II.- Circular en vehículo que no cuente con el holograma de verificación vehicular, de acuerdo al calendario oficial.

Las sanciones impuestas con motivo de las infracciones previstas en el presente artículo podrán ser condonadas siempre y cuando podrán ser condonadas siempre y cuando, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a su imposición, el conductor cumpla con los lineamientos establecidos.

Artículo 184.- A la persona que conduzcan vehículos de automotor bajo el influjo de alcohol o drogas, se les sancionara de la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de ciento cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad superior de 50 a 80 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.25 a 0.40 miligramos de alcohol espirado, o bajo el influjo de drogas.

II.- Con arresto administrativo inmutable de doce a veinticuatro horas a la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad de 81 a 130 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o de 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol espirado. La calificación de la sanción estará sujeta a las reglas establecidas en Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- A la persona que conduzca un vehículo y se le detecte una cantidad mayor a 130 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o más de 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire espirado, se sancionara con arresto administrativo inmutable de veinticuatro a treinta y seis horas.

IV.- Se cancelara definitivamente la licencia de conducir de la persona que, habiendo incurrido en una de las conductas sancionadas conforme a las dos fracciones inmediatamente procedentes, incurra nuevamente en una de dichas conductas, dentro de un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que haya incurrido en una de dichas conductas por primera vez. Además, dicha persona será sometida a una investigación de trabajo social y a exámenes de toxicomanía y alcoholismo. La persona que haya sido sancionada conforme al presente párrafo, solo podrá obtener una nueva licencia satisfaciendo los mismos requisitos para una licencia nueva, hasta que hayan transcurrido dos años de la fecha de la cancelación correspondiente.

V.- Cualquier persona sancionada en términos del presente artículo deberá asistir a un curso en materia de sensibilización, concientización y prevención de accidentes viales por causa de la ingesta de alcohol o el influjo de narcóticos, ante la instancia que indique la Dirección.

VI.- Si se trata de la conducción de una unidad del transporte público, la sanción será aplicable aun cuando al conductor se le detecte una cantidad de alcohol inferior a la señalada en las fracciones I y II del presente artículo.

VII.- En caso de que a un conductor se le detecten de 81 a 130 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o de 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire aspirado, se procederá conforme a lo que establece la fracción VI del artículo 171 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, independientemente de la sanción a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

VIII.- La licencia o permiso del conductor podrá ser suspendido en los términos del tercer párrafo del artículo 186 de este ordenamiento.

La Dirección integrara un registro de personas sancionadas por la conducción de vehículos en los términos previstos en este artículo y el 129 del presente Reglamento.

Artículo 185.- Se sancionara a los conductores o propietarios de vehículos, así como a las empresas de redes de transporte, que cometan las siguientes infracciones:

I.- Preste servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades sin contar con la concesión, permiso o autorización correspondiente.

II.- Porte en un vehículo de uso particular los colores asignados por el municipio para las unidades de transporte público.

III.- Al conductor que preste sus servicios de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles que no cuente o presente licencia de chofer vigente expedida por la Secretaría.

IV.- Al conductor de servicio de transporte público que realice servicio distinto al autorizado, en vehículos distintos al servicio público.

V.- Preste el servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles sin estar debidamente registrado y autorizado por la Secretaría.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio, así mismo será publicado en el Periódico Oficial del estado de Jalisco.

TERCERO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo....., fracción, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

QUINTO.-Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Municipio y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, se le asignarán a la creada Dirección, los recursos materiales y humanos necesarios para su operación y desarrollo de funciones, mismas que ya han quedado precisadas en el presente cuerpo normativo.

SÉPTIMO.- Dentro de los 30 treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán reunir los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte para su debida conformación y la distribución de comisiones y actividades. Los posteriores consejos que se integren deberán renovarse cada tres años al inicio de cada administración pública municipal en turno.

OCTAVO.- Dentro de los 60 sesenta días siguientes a la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte, el Gobierno Municipal deberá expedir el Reglamento interior del mismo.

NOVENO.- A partir de su entrada en vigor, la creada Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal tendrán un máximo de seis meses para otorgar su primera capacitación en materia de primeros auxilios, educación vial, tránsito y movilidad a los Agentes de Tránsito Municipal a su cargo.

k) Análisis y aprobación, en su caso, de Firma de Convenio con alguna empresa proveedora de oxígeno para apoyar a personas de escasos recursos. - - - - -

Para desarrollo de este punto la Regidora Leticia Zepeda Ramírez comenta que en las últimas semanas aumentaron los contagios por COVID-19, fue más frecuente la búsqueda de tanques de oxígeno, estuvo en comunicación con Jorge Samaniego, Director de Protección Civil, así como el Dr. Sergio Torres, Director de la Región Sanitaria V y el problema era el mismo, conseguir tanques de oxígeno, sobre todo para personas de escasos recursos, se conseguían generadores de oxígeno, pero para algunos enfermos ya no era suficiente, ya estaban en condiciones graves y los

generadores únicamente subían a 5 litros, situación muy lamentable, el no poder ayudar a la gente, que en su desesperación iban a Cd. Guzmán y no encontraban, los fines de semana no abre la empresa que surte, entonces era un caos, por este motivo comentaba con algunos compañeros la necesidad de que se firmara un convenio con alguna empresa para proveer, con ciertos requisitos, a lo mejor a través de la Asistencia Social brindar el apoyo, no es para darle a toda la población, pero si tener una cantidad ahí para que poder resolver esas emergencias, que a veces no era ni siquiera que nos pedían darles, sino únicamente prestarles un tanque para al día siguiente, mientras la empresa les surtía. El Presidente Municipal en uso de la palabra, comenta que una vez que se vio la necesidad de la que habla la Regidora, se tuvo comunicación con todo el Cuerpo Edificio para de manera urgente solicitar su autorización para establecer un fondo para apoyar esta situación, por el momento agradecer la buena disposición de todos y ratificar la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para apoyar a la gente que lo necesite. El Secretario General informa que para el seguimiento y por la urgencia del tema, se trasladaron a distintas empresas para buscar el establecer el convenio con el municipio, pero el problema que seguíamos teniendo era que ellos tampoco tenía tanques disponibles, comentaron que en esta semana era muy probable, bajando un poco la demanda en ese sentido, iban a darnos algunos tanques, se habló de que son en calidad de préstamo, un mínimo de 10 tanques, solo estamos esperando que las empresas nos confirmen la disponibilidad, para que inmediatamente se ponga a disposición de la gente que lo requiera, porque en ese caso estamos hablando de vidas humanas, es un compromiso social que tiene el Ayuntamiento para con estas personas, nada más que estén los tanques se firmará el convenio y se empezará a surtir. La Lic. Mariana Martínez Torres pregunta en qué consisten los 100 mil pesos, si es solo la compra del oxígeno. Se le informa que sí, es solo rellenar los tanques de acuerdo a su capacidad será el costo. La Lic. Mariana Martínez Torres comenta que la otra parte es sobre la persona que se vaya a hacer cargo, que queden bien especificados los requisitos, para poder dar el servicio. Sobre la persona que se va a encargar, el Secretario General se sugiere sea el Director de Protección Civil como lo manejan otros municipios. El Regidor Lázaro Arias comenta que es una solución extraordinaria, que de manera personal vivió el calvario para conseguir un tanque de oxígeno, aquí lo que se necesita es la disponibilidad de los tanques y no importa que la gente tenga o no dinero, en casos no graves pudieran tener generadores de oxígeno. El Regidor Juan Manuel Antillón Ruelas dice yo agradezco mucho quien propuso eso, la verdad como lo dice el Regidor Lázaro, es muy desesperante para las familias no tener algo fundamental para mantener a sus seres queridos con vida, porque ya estamos hablando de vida. Deberemos de considerar también que habrá gente de muy escasos recursos, le gustaría que a esas personas se les considerara y buscar la forma de cómo de cómo apoyarlos. La Regidora Martha Leticia Chávez Jiménez comenta que es muy buen apoyo, ya que a ella se han acercado algunas personas que económicamente no están tan mal, pero el problema era que no encontraba tanque, manifestaron que ellos se encargaban de rellenarlos, por lo que considera no tomar en cuenta el nivel económico, solo la necesidad del ciudadano y apoyarlo. Por último la Regidora Leticia

Zepeda Ramírez dijo quiero aprovechar el medio para decirle a la ciudadanía que compartamos, los que tenemos aparatos generadores de oxígeno o pequeños tanques, los pongamos en servicio para salvar vidas y ser solidarios en estos momentos. **A continuación, en votación económica se aprueba por unanimidad un monto por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y la Firma de Convenio con alguna empresa proveedora de oxígeno para apoyar a personas de escasos recursos.** - - - - -

l) Análisis y aprobación, en su caso, de Firma de Convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, del programa “Fondo Talleres para Casas de la Cultura, presencial o virtual”, para que esa institución aporte al municipio la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para el pago a los maestros de los talleres artístico-culturales del Centro Cultural Julio Barbosa Castañeda, correspondiente a los meses de Enero a Agosto de 2021. - - - - -

La Regidora Martha Leticia Chávez Jiménez pregunta a cuantos maestros se les va a hacer el pago, el Secretario General le informa que no tiene el dato preciso, solo le hizo la entrega la Directora de la Casa de la Cultura, Jessica Noemí Zúñiga el requerimiento para poder acceder a los 30 mil pesos, para lo que el Ayuntamiento se compromete a otorgar \$102,000.00 y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Cultura hace la aportación de esos \$30,000.00 a pesar de la pandemia que se ha vivido, porque muchos maestros han estado haciendo sus actividades virtuales y algunas semipresenciales, el dato preciso de los maestros no lo tiene. Martha Leticia Chávez Jiménez dice que sería importante si saber a cuantos maestros se les paga, la cantidad y el resultado. El Secretario General le propone someter a aprobación la firma del convenio y de manera particular ver el tema con la Directora de la Casa de la Cultura, propuesta que acepta la Regidora, Martha Leticia Chávez Jiménez. **Una vez analizado y discutido por los Integrantes del Pleno es aprobado en votación económica POR UNANIMIDAD la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura por la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de la misma manera el municipio se compromete a aportar la cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago de instructores del Programa Fondo Talleres presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID–19 ejercicio 2021. Así mismo el H. Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021.** - - - - -

m) Análisis y aprobación, en su caso, de Reconocimiento y Aprobación documental de Subdivisión, Donación de Áreas de Cesión, Integración del Fraccionamiento al Plan de Desarrollo Urbano Municipal Vigente y Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento “Primavera Residencial”. - - -

En uso de la palabra y para no alargar el punto, El Secretario General comenta que lo que hizo el Director de Obras Públicas, Ing. Gerardo Arriaga Ortega, es un informe para que tengan como Regidores conocimiento y en

consecuencia la aprobación de dicho dictamen, es un informe sobre los procedimientos que ha seguido este nuevo fraccionamiento aquí en Tamazula y del cual tuvieron la información en la reunión previa por parte del Arq. Carlos Hernández. El Presidente Municipal comenta que es una donación que llega al municipio. El Regidor Lázaro Arias pregunta que si la subdivisión de la donación de áreas de sesión, integración al Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente y aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del fraccionamiento, si ya estamos en condiciones, si ya está todo para la aprobación. El Secretario General le informa que si, que de hecho ellos se integraron al Plan Parcial esa parte. El Presidente Municipal comenta que ese fraccionamiento que ya se completó. Leticia Zepeda Ramírez les recuerda que es lo que les dijo el Arq. Carlos Hernández él ya lo trajo en forma digital y hasta podemos actualizar el de nosotros. **Una vez discutido y analizado, en votación económica, se aprueba por unanimidad:** - - - - -

PUNTO 01.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SUB DIVISION DEL FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERA RESIDENCIAL" LA CUAL YA FUE PRESENTADA A LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL Y ACREDITADA BAJO LICENCIA DE FACTIBILIDAD OFICIAL AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES DE LA CONTRALORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EL CODIGO URBANO Y LOS PAGOS REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. - - - - -

SE RATIFICA CON ARCHIVO DIGITAL Y FISICO DE:

- .- Solicitud de trámite de **SUB DIVISION**
- .- Proyecto documental para revisión de Sub División **"PRIMAVERA RESIDENCIAL"**
- .- Planos **SUBDIVISION** recibido
- .- Proyecto planos **SUB DIVISION** recibido
- .- Solicitud de pago **SUB DIVISION**
- .- Transferencia de pago **SUB DIVISION**
- .- Orden de pago **SUB DIVISION**
- .- Recibo of de pago **SUB DIVISION**
- .- factura de pago **SUB DIVISION**
- .- **SUB DIVISION** aprobada por dirección de Obras Publicas Municipal
- .- **SUB DIVISION** de **"PRIMAVERA RESIDENCIAL"** definitiva escaneada completa
- .- **LICENCIA DE SUB DIVISION "PRIMAVERA RESIDENCIAL"**

PUNTO 02.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA DONACION DE AREAS DE CESION DEL FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERA RESIDENCIAL" EN CUMPLIMIENTO AL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCION DE LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO. - - - - -

SE RATIFICA CON ARCHIVO DIGITAL Y FISICO DE:

- .-Solicitud al Cabildo el reconocimiento de la aprobación del **Contrato de Áreas de Cesión del "Fraccionamiento Primavera Residencial"** donde

se ceden los derechos del propietario: **Construcciones y Carreteras S.A. de C.V.** al **H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco**

.-Acuse de entrega del **Contrato de Áreas de Cesión del "Fraccionamiento Primavera Residencial"** firmado al síndico municipal

.-Entrega del documento copia original referente al **Contrato de Áreas de Cesión del "Fraccionamiento Primavera Residencial"**

PUNTO 03.- Se requiere la aprobación total de la ("**INCORPORACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO**") vigente de **TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO** de acuerdo al plano: **PU-03-US** de **USOS Y DESTINOS** y el plano: **PU-06 LO** de **LOTIFICACION** del **PROYECTO: "PRIMAVERA RESIDENCIAL"** que se integró al archivo digital **VERSION AUTOCAD** para su impresión posterior en planos y anexos del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION, 2007-2009**, vigente **DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO.** - - - - -

Descripción de la incorporación digital del fraccionamiento a los planos de integración oficiales del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION, 2007-2009**, vigente de Tamazula de Gordiano Jalisco. Que cuenta con la **VALIDACION TECNICA DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES** y se requiere la aprobación mediante reunión de cabildo y su posterior publicación en la gaceta municipal.

Se anexan los archivos digitales del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO** a los que se incorporó el fraccionamiento: **"PRIMAVERA RESIDENCIAL"** y que se anexaran en planos impresos para su validación.

SE RATIFICA CON ARCHIVO DIGITAL Y FISICO:

.-Acuse de solicitud de trámite de aprobación e integración al **PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** vigente el **"FRACCIONAMIENTO "PRIMAVERA RESIDENCIAL"** propiedad de: **CONSTRUCCIONES Y CARRETERAS S.A. DE C.V.**

.-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **LOCALIZACION**, PLANO: TDG_D-1, ARCHIVO: TDG_D-1 .DWG

.-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **SINTESIS DEL MEDIO NATURAL**, PLANO: TDG_D-2, ARCHIVO: TWG_D-2.

.-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO**, PLANO: TDG_D-3, ARCHIVO: TWG_D-3.

.-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **USO ACTUAL DEL SUELO**, PLANO: TDG_D-4, ARCHIVO: TWG_D-4.

.-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **TIPO DE PREDIO**, PLANO: TDG_D-4A, ARCHIVO: TWG_D-4A.

- .-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **HOMOLOGACION DEL USO ACTUAL DEL SUELO POR NIVEL DE SERVICIO**, PLANO: TDG_D-4B, ARCHIVO: TWG_D-4B.
- .-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **VIALIDAD Y TRANSPORTE**, PLANO: TDG_D-5, ARCHIVO: TWG_D-5.
- .-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **INFRAESTRUCTURA**, PLANO: TDG_D-6, ARCHIVO: TWG_D-6.
- .-PLAN DE DESARROLLO URBANO DE POBLACION, **SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL**, PLANO: TDG_D-7, ARCHIVO: TWG_D-7.

PUNTO 04.- APROBACION DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO “PRIMAVERA RESIDENCIAL” VERIFICADO Y ACREDITADO POR LA DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNIIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO. AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES DE LA CONTRALORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EL CODIGO URBANO Y LOS PAGOS REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACION MPAL. CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES DE LA CONTRALORIA SUPERIOR DEL ESTADO, EL CODIGO URBANO Y LOS REQUERIMEINTOS DE LA ADMINISTRACION MPAL.

SE RATIFICA CON ARCHIVO DIGITAL Y FISICO DE:

- .-Acuse de entrega del **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO** a la dirección de OBRA PUBLICA MUNICIPAL
- .-**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO** de fraccionamiento **“PRIMAVERA RESIDENCIAL”**
- .-Aprobación y factibilidad del **PPDU** de **“PRIMAVERA RESIDENCIAL”** por la dirección de obra pública municipal

Este trámite se lleva a cabo con la finalidad de dar cumplimiento legal al **REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO** y seguimiento a los requisitos de: **INTEGRACION PROBATORIA DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACION DE “PRIMAVERA RESIDENCIAL”** y la **CONTRALORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO ASEJ**, de acuerdo al requerimiento de **LA DIRECCION DE AUDITORIA A LA OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**. - - - - -

n) **Análisis y aprobación, en su caso, de los dictámenes de procedencia emitidos por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco para que se declaren formalmente regularizados los fraccionamientos “Daniel Torres” Exp. COMUR TAM/40/02/2019, Exp. PRODEUR TAAM-28/20, “Primera Lomita” Exp. COMUR TAM/08/03/2019, Exp. PRODEUR TMA-38/20 y “San Antonio Cantores” Exp. COMUR TAM/242/06/2020, Exp. PRODEUR TAM-39/20.** - - - - -

El Presidente Municipal instruye al Secretario General para que informe sobre el punto. En uso de la palabra el Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro dice comentarles que tuvimos una reunión con la Comisión Municipal Reguladora

de Predios la COMUR, en la que los que integramos comisión, hicimos la revisión de los dictámenes que nos envió la PRODEUR y lo que en procedencia se trata es de que le demos ya la formalidad en el sentido de la autorización por parte del Ayuntamiento. En uso de la palabra la Regidora Perla del Rocío Díaz Zarco dice me gustaría informar lo que estuvo sucediendo con la cuestión de la dictaminación de la PRODEUR que es la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, según la información de Catastro, duró un año dos meses en dictaminar y la gente ha estado muy desesperada por esta situación, no ha sido una cuestión interna de la COMUR, si no que estamos supeditados a otra autoridad, que es la que nos tiene que admitir, que significa una dictaminación, que lo que mandamos nosotros a Guadalajara con ellos para dictaminarse, si es procedente o no la titulación tanto de un predio individual, como de un fraccionamiento, ellos son los que nos dicen si cumple para poderlo subir a sesión y se culmine con la emisión del título correspondiente, aquí recalcar que estos expedientes son los primeros tres, después de muchísimo tiempo, que apenas empezaron a dictaminar, entonces pedirle a las personas que están realizando sus trámites que tengan un poquito de paciencia en esta cuestión, porque se desesperaron mucho por el término, desconozco los motivos u omisiones de la PRODUR para el seguimiento de todos estos trámites. **En votación económica, se aprueban los dictámenes de procedencia emitidos por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco para que se declaren formalmente regularizados los fraccionamientos "Daniel Torres" Exp. COMUR TAM/40/02/2019, Exp. PRODEUR TAAM-28/20, "Primera Lomita" Exp. COMUR TAM/08/03/2019, Exp. PRODEUR TMA-38/20 y "San Antonio Cantores" Exp. COMUR TAM/242/06/2020, Exp. PRODEUR TAM-39/20. - - - - -**

o) Análisis y aprobación, en su caso del Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios:

- 1.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de HILDA VALENCIA VILLALVAZO apoderado legal del predio rústico, (SOLAR S/N) Colonia San Antonio, con una superficie de 3-06-03-32 tres hectáreas, seis áreas y tres punto treinta y dos centiáreas, para el determinar la factibilidad de cambio de uso de suelo a Solar Urbano, en virtud de que no existe el Plan de Desarrollo Urbano en esta zona.
- 2.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 18-95-93 dieciocho hectáreas, noventa y cinco áreas y 93 centiáreas, propiedad de C. ISABEL CRISTINA CASTELLANOS DEL TORO, ubicado en Colonia S/N, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.
- 3.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 3-08-32.39 tres hectáreas, ocho áreas y treinta y dos punto treinta y nueve centiáreas, propiedad de FAUSTO MUNGUÍA TORRES, ubicado en San Antonio de este municipio, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.

4.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 6-20-16.610 seis hectáreas, veinte áreas y dieciséis punto seiscientos diez centiáreas, propiedad de MARIA DOLORES CHAVEZ VACA, ubicado en Callejones de este municipio, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.

5.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 2-602-11 dos hectáreas, seiscientos dos áreas y once centiáreas, propiedad de GREGORIO GARCIA BARAJAS, ubicado en la Colonia Magisterial de esta ciudad, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.

6.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo de predio rústico a solar urbano, una superficie de 03-57-00 tres hectáreas, cincuenta áreas y cero centiáreas, propiedad de PAUL DIAZ MICHELIN, ubicado en San Antonio de este municipio, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.

7.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 2-60-20.12 dos hectáreas, sesenta áreas y veinte punto doce centiáreas, propiedad de EVA GARCIA BARAJAS, ubicado en la Colonia Magisterial de esta ciudad, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona.

8.- Análisis y aprobación, en su caso, de la solicitud de cambio de uso de suelo, de predio rústico a solar urbano, una superficie de 10-44-97 diez hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas, propiedad de JOSE DAVID VENEGAS BARBOSA, ubicado en Colonia S/N, en virtud de que no existe Plan de Desarrollo Urbano en esa Zona. - - - - -

Una vez discutido y analizado cada uno de los puntos, se aprueba por mayoría calificada, los cambios de uso de suelo, como en cada punto se señala, con la abstención de la Regidora Alondra Romero Cervantes. - - - - -

Antes de continuar el Regidor Lázaro Arias comenta que es muy importante la aprobación de estas 8 solicitudes de cambio uso del suelo porque como lo hemos manejado en todas las reuniones, nos interesa mucho el desarrollo de Tamazula y sobre todo que haya espacios de vivienda para nuestra gente y ojalá que se construya vivienda económica, pero además yo sí quiero comentar que cada uno de estos fraccionamientos puedan cumplir en su momento, estamos aprobando ahorita cambio de uso de suelo nada más, que es el que es el primero de 44 requisitos que requiere un fraccionamiento, para que tengan muy claro el fraccionador que debe de cumplir con cada uno de ellos y que Obras Públicas esté muy al pendiente de los permisos correspondientes de construcción y sobre todo cuidando mucho el servicio de agua potable, de alcantarillado, para que pueda tener en el futuro Tamazula un desarrollo ordenado y sobre todo registrado. En relación a lo que comenta el Regidor Lázaro, el Presidente Municipal dice que efectivamente son 44 requisitos, se abrirá un expediente de cada fraccionamiento para que cumplan con toda la normatividad y en las

siguientes sesiones, si hay otras personas que les interese fraccionar que se acerquen para que se les dé la información por parte de la Dirección de Obras Públicas. Lázaro Arias pide que se acerquen y que se les de toda la información y todas las facilidades de este cuerpo Edificio para que Tamazula pueda desarrollarse. - - - - -

p) Análisis y aprobación, en su caso, de Licencia del Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, Secretario General. - - - - -

En uso de la palabra el Secretario General dio lectura a su solicitud, misma que dice: Asunto: Solicitud de Licencia. H. Cuerpo Edificio. Presente. Con fundamento a lo establecido en el Art. 42 Primer y Quinto Párrafo y 42 Bis Párrafo Segundo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, así como el Art. 72 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios, por este medio y de la manera más atenta me dirijo a ustedes para solicitar Licencia Temporal de mis actividades, por así convenir a mis intereses, por tiempo indefinido, a partir de que sea aprobado quien me habrá de relevar en dicha función y tomada la Protesta de Ley. Sin otro asunto de momento, hago propicia la ocasión para hacerles llegar un cordial saludo. Atentamente. Tamazula de Gordiano, Jal., 23 de Febrero de 2021. Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, Secretario General del H. Ayuntamiento. - - - - -

El Presidente Municipal agradece todo su trabajo al frente de la Secretaría y en votación económica se aprueba por unanimidad la de Licencia sin Goce de Sueldo del del Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, Secretario General. - - - - -

q) Nombramiento del Secretario General entrante y Toma de Protesta. - - - - -

En uso de la voz el Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, dice que la propuesta de la Presidencia es la compañera Ing. Mónica Baltazar Torres, quien se ha venido desempeñando como Directora de Desarrollo Económico y se da lectura a su Curriculum vitae. Se omiten los datos personales. Su formación académica es Bachillerato General en la modalidad semi-escolarizada, en el Sistema de Educación Media Superior de la Preparatoria Regional de Tamazula, en el período del 23 de Agosto de 2010 al 31 de agosto del 2012, donde recibió su certificado. Terminó la Carrera de Ingeniería en Administración, en instituto Tecnológico Mario Molina Pasquel y Enríquez, campus Tamazula 2013-2018 y recibió también su Cédula Profesional. Experiencia Laboral: Secretaria Particular de Presidencia en la Administración 2010-2012 del Ayuntamiento Tamazula de Gordiano, Jalisco. Cursos recibidos: Taller de Equipo de Alto Rendimiento, Taller de Liderazgo Transformador, Curso-taller de Formación de Servidores Públicos. Expectativas: El aprendizaje y la superación personal. - - - - -

En votación económica se aprueba por mayoría absoluta el Nombramiento de la C. Mónica Baltazar Torres, como Secretaria General del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con la abstención de las Regidoras, Perla del Rocío Díaz Zarco y Alondra Romero Cervantes, así como el voto en contra de la Síndico Municipal, Mariana Martínez Torres. - - - - -

A continuación el Presidente Municipal solicitó la presencia la Ing. Mónica Baltazar Torres para hacer la protesta de ley correspondiente, así como el ponerse de pie a todos los presentes y se realizó de la siguiente manera, pregunta Ing. Mónica Baltazar Torres ¿Protesta cumplir la Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los reglamentos? ella contestó ¡Sí protesto!, si así lo hiciere que el pueblo de Tamazula se lo premie o se lo demande. - - - - -

r) Análisis y aprobación, en su caso, de las Licencias de los Regidores: Modesto Betancourt Ramírez, Manuel Salvador Contreras Magaña y Apolinar Zepeda Torres. - - - - -

El Presidente Municipal instruye a la Secretaria General para que de lectura a cada una de las solicitudes. **Una vez leídas y analizadas cada una de las solicitudes, someten a votación y se aprueba por unanimidad las Licencias, sin Goe de Sueldo, de los Regidores Modesto Betancourt Ramírez, Manuel Salvador Contreras Magaña y Apolinar Zepeda Torres. - - - - -**

En uso de la palabra el Regidor Lázaro Arias Martínez dice nada compañeros Regidores, nada más felicitarlos, agradecerles mucho el compañerismo y el trabajo y desearles éxito en el futuro político. - - - - -

s) Análisis y aprobación, en su caso, de Licencia del Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal. - - - - -

Para el desahogo del siguiente punto, por instrucciones del Presidente Municipal, Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, la Secretaria General dio lectura a la solicitud de licencia, misma que textualmente dice: Me sirve el presente para hacerles llegar un afectuoso saludo y para solicitar, de la manera más atenta, Licencia Temporal de mis actividades, por tiempo indefinido, a partir del 05 de Marzo de 2021, esto con fundamento a lo establecido en el Art. 73 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Art. 69 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios y 42 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, por así convenir a mis intereses. Sin otro asunto de momento, quedo a sus órdenes. Atentamente. Tamazula de Gordiano, Jal., 23 de Febrero de 2021. Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal de Tamazula de Tamazula de Gordiano, Jalisco. **Una vez leída la solicitud, en votación económica, se aprueba por unanimidad la de Licencia Temporal del Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco. - - - - -**

t) Toma de Protesta de los nuevos integrantes del Cuerpo Edificio que asumen el cargo de Regidor por las licencias solicitadas.

A continuación el Presidente Municipal solicita la presencia de los nuevos integrantes del Cuerpo Edificio, para la toma de protesta respectiva, aclarando que por el momento se queda el Cuerpo Edificio como está, solo es la toma de protesta y se retiran, da las gracias por su presencia a los CC. Antonio Torres Jacobo y Rubén López Díaz, y les dice, el día de hoy van a tomar protesta como unos nuevos integrantes de este Cuerpo Edificio, les

deseamos la mejor de las suertes, que se integren al equipo y en la siguiente sesión les den sus comisiones, desearles éxito en bien de los ciudadanos y les pregunta: Antonio Torres Jacobo, Rubén López Díaz ¿Protestan cumplir la Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los reglamentos? Ellos contestaron ¡Sí protesto! Si así lo hicieren que el pueblo de Tamazula se lo premie o se lo demande. - - - - -

u) Designación y Toma de Protesta al Presidente Municipal Interino.

Para el desahogo de este punto el Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez informa que la propuesta de la Presidencia es el Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro para que sea designado como Presidente Municipal Interino, **se pone en votación económica la propuesta y se aprueba por unanimidad.** A continuación se le hace la toma de protesta de la siguiente manera: Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro ¿Protesta cumplir la Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y los reglamentos del municipio? él contestó ¡Sí protesto!, si así lo hicieres que el pueblo de Tamazula se lo premie o se lo demande. - - - - -

A continuación en uso de la palabra el Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, dice muchas gracias Presidente Municipal, gracias a este Cuerpo Edilicio a las regidoras y los regidores, primero por la confianza que le otorgan, quiero agradecer de manera muy particular esa confianza a todos ustedes al Presidente Municipal por la propuesta, desearle al Presidente Municipal que sabemos que busca una aspiración política para ser diputado local del Distrito 19, todo el éxito es un gran amigo que ha luchado mucho por el municipio de Tamazula, que ha gestionado mucho y que sabemos que va a hacer un buen trabajo. Asimismo quiero de manera muy especial desear al Reg. Modesto Betancourt que también solicitó la licencia, desearle éxito en su proyecto y que enhorabuena logren los objetivos. De la misma manera a nuestro compañero Regidor el Manuel Salvador Contreras Magaña que también tiene una aspiración municipal, integrando una planilla, también mucho éxito en ese proyecto, y por supuesto al Regidor Apolinar Zepeda Torres que también participará políticamente en las próximas elecciones, desearle que logren los objetivos y que todo sea por el bien de Tamazula. Quisiera también para en estos momentos políticos que ya estamos viviendo sea oportuno y pedir que tengamos mucha civilidad, porque la gente no quiere pleitos entre ninguno de los partidos, de los candidatos, yo creo que lo que la gente desea es que ustedes hagan sus propuestas y que se logren los objetivos y que la gente sea al final los que decidan. La invitación para nuestros nuevos compañeros que acaban de tomar protesta como regidores, que entrarán también con su servidor es que trabajemos en equipo, que nos mantengamos al margen de la política de los partidos políticos, yo les agradezco mucho de nuevo y estaré para servirles, sobre todo a los ciudadanos del municipio a darle continuidad a los pendientes que quedan y pedirles a los compañeros que se van a quedar como regidores, lo que aquí se reflejó el día de hoy, de lo que me siento muy contento, que hubiera sido unánime la decisión, que vamos a tratar de trabajar en unidad porque es lo que requiere el municipio de Tamazula. - - -

El Regidor Lázaro Arias, le dice al Presidente Municipal, primeramente felicitarte por este tiempo que hemos estado compartiendo juntos, sé que buscas una aspiración política a Diputado, ojalá que te vaya bien, recordarte que Tamazula requiere mucho apoyo, Tamazula está en una situación complicada que requiere que nos sumemos todos y si te va bien, sigas viviendo por Tamazula, se de tu generosidad y te voy a hacer un último encargo, que a su vez me acaba de hacer la gente de aseo público, necesitamos urgentemente que se compre el camión recolector de basura que ya está programado y presupuestado, nos lo hicieron saber a todos los regidores por escrito, y antes de que te vayas quisieran dieras el banderazo del camión y lo entregarás a Aseo Público sería extraordinario, te lo pedimos yo creo que a todos los regidores les dieron el escrito, ojalá que se pueda hacer Presidente la gente de Tamazula te lo agradece y te lo reconoce. - - - - Francisco Javier Álvarez Chávez, dijo de mi parte este quiero expresarles a todas y a todos mi agradecimiento por el tiempo que hemos estado frente a la administración, hemos tenido diferentes puntos de vista sobre temas que es parte de la democracia, parte de tenemos que disentir y con el respeto que siempre nos hemos manejado, con la tolerancia, decirles que me retiro con la satisfacción de que se lograron objetivos, otros no se lograron principalmente por el tema presupuestal, por el tema de la pandemia, pero lo más importante es que va a seguir trabajando este Ayuntamiento con unidad, desearle al compañero Modesto Betancourt suerte en su próxima encomienda con su equipo de trabajo, desearle también al compañero Apolinar suerte con su equipo de trabajo, al compañero Manuel Salvador Contreras que se integra a un equipo de trabajo también, suerte y si me tocara la oportunidad de ser legislador trabajaré de la mano por un Tamazula mejor, yo les agradezco su valioso apoyo en todos los aspectos y de la petición que hace el Regidor Lázaro Arias, vamos a empezar con los trámites, antes de dejar el encargo del 5 de marzo, que se hagan los trámites correspondientes para la compra, que está presupuestada el presupuesto egresos para este 2021. - - - - - Leticia Zepeda Ramírez solicita se trasmita la Sesión como se venía haciendo, ya que la pasada sesión no se transmitió. - - - - - El Regidor Juan Manuel Antillón Ruelas dijo desearle suerte al Señor Presidente, hemos tenido, como usted, diferentes ideas, a veces opiniones, sin embargo hay que reconocerle su trabajo, porque ha hecho un gran trabajo, la verdad al interior somos muchos partidos políticos, iniciando con eso, pero también con la problemática de la forma diferente de gobernar de los diferentes gobiernos, tanto estatal, como federal y la problemática financiera, que es muy obvio, pero siempre ha tenido la disponibilidad de resolver las problemáticas, suerte y le agradecemos las atenciones, las diferencias que hemos tenido se han resuelto a través del diálogo que eso es muy importante. Desearle al Regidor Manuel Salvador suerte y que se conserve la amistad que tenemos de muchos años. Le deseo también mucha suerte a nuestro amigo Apolinar que también tiene el interés de participar, reconozco a todos los que van a participar. Para todos los que van a ser candidatos, yo le pediría a la población mucho respeto para todos ellos, porque no es fácil participar, es muy complejo, es un desgaste, sacrifican eventos con sus familias y muchas de las veces eso el ciudadano no lo entiende, los invito a todos a que sea una campaña

de propuestas, una campaña de respeto, creo que eso se lo merece el ciudadano, mucha suerte para todos, bienvenidos los regidores que van a entrar, cualquier cosa estamos aquí a la orden y de igual forma la nueva secretaria general. - - - - -

El Regidor Apolinar Zepeda Torres dijo éxito a los compañeros que hoy tomaron protesta, Antonio, Rubén, el Sr. Jorge, Mónica, desearles éxito también a mis compañeros que hoy piden licencia. Sobre otro asunto, así como el Regidor Lázaro Arias, él también tiene una última petición, más que petición, sería cuestión de transparencia, si ya estamos solicitando esa transparencia a un organismo operador, sabemos que el C. Fernando Chávez, por cuestiones de salud no ha presentado un informe de la Feria Tamazula 2020, pero tiene un equipo de trabajo, como secretario y tesorero, la solicitud es que para que la siguiente Sesión de Ayuntamiento se rinda el informe, puesto que ya ha transcurrido un año de la feria y aún tenemos ese informe. - - - - -

El Regidor Modesto Betancourt Ramírez dijo Presidente le quiero dar gracias porque con usted hicimos gestiones para hacer la preparatoria en Vista Hermosa, calles en Vista Hermosa y en muchos lugares, le quiero agradecer por los apoyos que nos brindó incondicional y que anduvimos juntos gestionando, nos faltó traernos el Módulo de Licencias, pero está en marcha todavía, muchas gracias por todas esas gestiones que hicimos juntos y fue para beneficio de la ciudadanía. - - - - -

Sobre la petición que hace el Regidor Apolinar Zepeda Torres, el Presidente Municipal informa que Fernando Chávez ha pasado por unos meses de situación difícil, en cuestión de salud, no se metió el punto por el tema que tuvimos dos meses sin sesión, por la tema de la pandemia por el botón rojo, se tardó casi un mes, en ese sentido en la próxima Sesión de Ayuntamiento, ya están notificados, que venga alguien de su equipo para dar la información financiera. - - - - -

v) Análisis y aprobación en su caso, para que el municipio participe en el “Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipios”, así como que se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Encargada de la Hacienda Pública Municipal para que firmen Convenios con la SADER y se autorice sujetar como garantía las Participaciones Estatales que recibe el Municipio. - - - - -

En uso de la palabra el Presidente Municipal hace del conocimiento que se requiere el Acuerdo de Ayuntamiento para poder participar en el programa con el que el municipio se vería beneficiado con un monto de \$3,000,000.00 tres millones de pesos. **Una vez analizada la solicitud, en votación económica se aprueba que el municipio participe en el “Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipios”, así como que se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Encargada de la Hacienda Pública Municipal para que firmen Convenios con la SADER y se autorice sujetar como garantía las Participaciones Estatales que recibe el Municipio.** - - - - -

V.- Clausura. - - - - -

Siendo las 23:20 veintitrés horas con veinte minutos del día miércoles 24 de febrero de 2021, se da por concluida la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento y válido los acuerdos que aquí se manifestaron. - - - - -

DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES
SINDICO MUNICIPAL.

TEC. JUAN MANUEL ANTILLÓN RUELAS.
REGIDOR.

C. LETICIA ZEPEDA RAMÍREZ
REGIDOR

C. MANUEL SALVADOR CONTRERAS MAGAÑA
REGIDOR

C. MARTHA LETICIA CHÁVEZ JIMÉNEZ
REGIDOR

C. MODESTO BETANCOURT RAMÍREZ
REGIDOR

LIC. APOLONAR ZEPEDA TORRES
REGIDOR

MTRA. PERLA DEL ROCÍO DÍAZ ZARCO
REGIDOR

TEC. LÁZARO ARIAS MARTÍNEZ
REGIDOR

LIC. ALONDRA ROMERO CERVANTES
REGIDOR

MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO